

Lanús, 01 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Solicitud de Pedido N° 3-802-23/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-23/2020, referente a "CLOUD OFFICE";

Que la Dirección General de Compras en su informe solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A – CUIT N° 30-63945373-8, por la suma total de \$2.749.950 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), informando que dicha contratación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-63945373-8- Proveedor Municipal N° 5522, con domicilio en la calle A. Moreau de Justo N° 5010, Capital Federal, el servicio de "CLOUD OFFICE", por la suma total \$ 2.749.950 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Secretario de Jefatura de Gabinete



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-71/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENUC 2020-325-APN-PTE hasta el 12 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-71/2020, referente a la contratación del servicio para realizar la obra de refacción edilicia, para la construcción de salas de aislamiento, en la Nave Pellegrini del POLO EDUCATIVO, ubicado en Villa Jardín - Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con el servicio solicitado para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-71/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA - CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 1.910.764,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO); informando que dicha contratación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-71/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA - CUIT N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 2-5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, referente al servicio de refacción edilicia, para la construcción de salas de aislamiento, en la Nave Pellegrini del POLO EDUCATIVO, ubicado en Villa Jardín - Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 1.910.764,00 (PESOS

UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

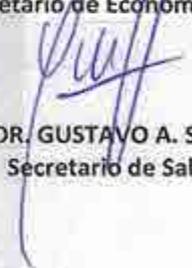
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



  
**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0950

LANÚS, 01 ABR 2020\*

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Bruno Claudio RUSSO, Legajo N° 25953/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, a el agente Bruno Claudio RUSSO, Legajo N° 25953/4, D.N.I. N° 35.864.208, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes de la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (2) día hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/02/2020 10:09:46  
Expiration date: 21/10/2020 03:20:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/02/2020 08:28:29  
Expiration date: 21/10/2020 03:20:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 19/04/2016 01:51:24  
Expiration date: 20/10/2020 03:20:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Secretaría del Municipio de Larca

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 08:30:58  
Expiration date: 21/10/2020 03:20:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Fabián Alejandro MIRANDA, Legajo N° 28532/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, a el agente Fabián Alejandro MIRANDA, Legajo N° 28532/0, D.N.I. N° 38.839.780, al cargo categoría 283, con funciones de Placero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de seis (06) meses y diecinueve (19) días, en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 04/03/2020 07:19:52          Expiration Date: 22/10/2020 03:20:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 04/03/2020 12:19:28          Expiration Date: 22/10/2020 03:20:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVOHE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 12/03/2020 01:21:20          Expiration Date: 22/10/2020 03:19:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NESTOR ORINDETI          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Siguen: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 10/03/2020 04:21:38          Expiration Date: 11/03/2020 04:05:07 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Jesica Vanina CABRERA, Legajo N° 27607/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 31 de enero de 2020, presentada por la agente Jesica Vanina CABRERA, Legajo N° 27607/6, D.N.I. N° 30.892.927, quién ocupaba un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, Agrupamiento 9 registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 00/03/2010 12:11:11  
Expiration date: 22/12/2020 01:18:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDEÑANA  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoritat Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 11:25:23  
Expiration date: 22/12/2020 03:10:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0953

LANÚS,

01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Luciana Anahí NUÑEZ LEYES, Legajo N° 27782/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 21 de febrero de 2020, la renuncia de la agente Luciana Anahí NUÑEZ LEYES, Legajo N° 27782/8, D.N.I. N° 42.679.961, al cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 04/03/2020 08:07:31        Expiration Date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 04/03/2020 17:27:18        Expiration Date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 12/07/2020 07:02:00        Expiration Date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI        Alcalde del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign Date: 21/04/2020 12:30:21        Expiration Date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0954  
LANÚS, 01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Elizabeth Evelin GIUSTO, Legajo N° 28126/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 17 de febrero de 2020, la renuncia de la agente Elizabeth Evelin GIUSTO, Legajo N° 28126/9, D.N.I. N° 30.693.487, al cargo categoría 310, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal; registrando una antigüedad de once (11) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/03/2020 13:18:23  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:30 p. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 03:27:28  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:30 p. M.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 02:22:16  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:30 p. M.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 13:24:30  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:30 p. M.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaria de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Marcela Ester IÑARREA, Legajo N° 20350/2,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de marzo de 2020, presentada por la doctora Marcela Ester IÑARREA, Legajo N° 20350/2, D.N.I. N° 10.476.404, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común General San Martín; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal y doce (12) años, once (11) meses y veintitrés (23) días reconocidos por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/03/2020 07:00:28  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/03/2020 12:37:44  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 02:09:44  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/09/2020 12:43:43  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0956

LANÚS, 01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del Señor Subsecretario de Industrias Creativas, Sebastián Diego MORANDI, Legajo N° 26234/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, al Señor Subsecretario de Industrias Creativas, Sebastián Diego MORANDI, Legajo N° 26234/7, D.N.I. N° 24.222.522, al cargo categoría 242, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaria de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40, Oficina 3035; registrando una antigüedad de tres (03) años, síes (06) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/03/2020 11:29:23  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/03/2020 01:01:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR QUIROGA  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 01:01:04  
Expiration date: 22/10/2020 01:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0957

LANÚS, 01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaria de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Luis Isidro RETTA, Legajo N° 22597/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de abril de 2020, la renuncia del agente Luis Isidro RETTA, Legajo N° 22597/9, D.N.I. N° 10.526.293, al cargo categoría 310, con funciones de Actividades Prácticas En Disciplina Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria; registrando una antigüedad de once (11) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 10:04:07  
Expiration date: 22/10/2021 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 03:30:30  
Expiration date: 22/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 29/03/2020 02:09:01  
Expiration date: 29/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 08:04:08  
Expiration date: 22/10/2021 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado el telegrama de renuncia de la agente Daniela Micaela RODRIGUEZ, Legajo N° 23812/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 18 de febrero de 2020, a la agente Daniela Micaela RODRIGUEZ, Legajo N° 23812/6, D.N.I. N° 37.754.748, quién ocupaba un cargo categoría 298, con funciones de Jefa-Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de siete (07) años, nueve (09) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/08/2020 11:31:27  
Expiration date: 23/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/08/2020 11:35:47  
Expiration date: 23/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/07/2020 01:55:47  
Expiration date: 23/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/07/2020 09:38:02  
Expiration date: 14/01/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 6°, Inciso n) de la Ley 14.656 – y las obligaciones de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación, o no de la misma – artículo 98°, Ley 14.656-

Que la agente Graciela Rosa PATRON, Legajo N° 13895/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente Graciela Rosa PATRON, Legajo N° 13895/8, D.N.I. N° 14.070.688, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, seis (06) meses en ésta Administración Municipal y siete (07) años, cuatro (04) meses reconocidos por A.N.Se.S, mediante expediente N° 024-23-14070688-4-441-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (5) día hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 2°.-**

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Graciela Rosa PATRON, Legajo N° 13895/8.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 24/02/2020 09:12:45          Expiration date: 27/10/2020 03:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 07/03/2020 09:12:10          Expiration date: 27/10/2020 03:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN D'ONOFRIO          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 19/04/2020 01:47:13          Expiration date: 27/10/2020 03:20:36 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI          Intendente del Municipio de Larcio</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 20/07/2020 08:08:23          Expiration date: 24/03/2021 04:01:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Deolinda Amalia GIARINI, Legajo N° 13561/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.-

Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente Deolinda Amalia GIARINI, Legajo N° 13561/6, D.N.I. N° 11.430.743, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 19, con funciones de Mucama de Unidad Sanitaria, Personal de Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, nueve (09) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.-

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 11:17:23  
Expiration date: 22/10/2020 17:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 20:17:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/09/2020 01:19:09  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2020 08:14:12  
Expiration date: 22/10/2020 04:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Miguel Ángel RUINA, Legajo N° 12204/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel RUINA, Legajo N° 12204/3, D.N.I. N° 13.838.398, al cargo categoría 24, con función Chofer, Personal de Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 7, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, once (11) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Miguel Ángel RUINA, Legajo N° 12204/3.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/03/2020 11:40:54  
Expiration date: 22/03/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/03/2020 07:10:54  
Expiration date: 22/03/2020 07:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/03/2020 01:48:42  
Expiration date: 22/03/2020 07:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/03/2020 09:10:48  
Expiration date: 23/03/2020 09:10:48 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Jorge Omar CANDIA, Legajo N° 10905/1, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Jorge Omar CANDIA, Legajo N° 10905/1, D.N.I. N° 13.369.954, al cargo categoría 24, con función Sepulturero, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 6, Oficina 311, Dirección de Cementerio, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, tres (03) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019, y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Jorge Omar CANDIA, Legajo N° 10905/1.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/03/2020 11:18:42  
Expiration date: 21/03/2020 03:10:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/03/2020 02:55:44  
Expiration date: 22/03/2020 03:10:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIAN DCHAYONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/03/2020 01:54:24  
Expiration date: 22/03/2020 03:10:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GABOETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 09:14:23  
Expiration date: 14/03/2020 09:14:23 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Hugo Carlos DIAZ, Legajo N° 15335/7, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Hugo Carlos DIAZ, Legajo N° 15335/7, D.N.I. N° 8.382.891, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 20, con funciones de Administrativo Ayudante, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 5, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, cinco (05) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 23/04/2020 02:03:23  
Expiration Date: 23/10/2030 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 23/04/2020 02:03:23  
Expiration Date: 23/10/2030 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 23/04/2020 02:03:23  
Expiration Date: 23/10/2030 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lamba

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 03:13:08  
Expiration Date: 23/10/2030 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0964  
LANUS, 01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del agente Emiliano Ezequiel FRAGGIOLI, D.N.I. N° 32.517.689.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Emiliano Ezequiel FRAGGIOLI, D.N.I. N° 32.517.689, C.U.I.L. N° 20-32517689-0, nacido el día 27 de octubre de 1986, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Salcedo 1026, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28917/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/03/2020 13:15:18  
Expiration date: 22/10/2030 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/03/2020 08:41:22  
Expiration date: 22/10/2030 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/03/2020 01:01:54  
Expiration date: 22/10/2030 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/03/2020 19:12:41  
Expiration date: 22/10/2030 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Nicolás MANJARIN, D.N.I. N° 43.785.430.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 2 de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Nicolás MANJARIN, D.N.I. N° 43.785.430, C.U.I.L. N° 20-43785430-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de noviembre de 2001, con domicilio en la calle Tacuarí 910, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28924/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 11/01/2020 01:17:10          Expiration Date: 22/10/2020 03:18:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 11/01/2020 04:19:42          Expiration Date: 22/10/2020 07:40:49 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 10/09/2020 02:02:39          Expiration Date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINDETTI          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 08/04/2020 01:58:23          Expiration Date: 22/10/2020 10:17:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Jorge Nicolás SOSA, Legajo N° 27110/5.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, al agente Jorge Nicolás SOSA, Legajo N° 27110/5, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 286, con funciones de Educador Vial, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1525, Dirección de Seguridad Vial; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/02/2020 11:27:41  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/02/2020 11:27:21  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 01:48:27  
Expiration date: 09/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 10:09:34  
Expiration date: 09/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 0967

LANUS, 01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Gustavo Esteban GENOVESE, Legajo N°16528/0.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorízase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, al agente Gustavo Esteban GENOVESE, Legajo N°16528/0, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 290, y asignásele funciones de Coordinador, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01, 15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1528, Dirección General de Relación con la Comunidad ; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/02/2020 07:30:44  
Expiration date: 22/10/2020 09:14:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/02/2020 11:40:19  
Expiration date: 22/10/2020 09:14:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. LUCIANO SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 07:11:38  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BARETTO  
Ministro del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/03/2020 10:07:44  
Expiration date: 22/10/2020 04:10:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a la agente Ayelén Macarena MEZA, Legajo N° 26622/2, que fuera dispuesta oportunamente, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/02/2020 10:49:32  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 00/02/2020 12:49:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/02/2020 04:54:21  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/03/2020 15:23:37  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 11:44:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0969

LANUS, 01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Florencia FERNANDEZ IBARRA, Legajo N° 18206/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente María Florencia FERNANDEZ IBARRA, Legajo N° 18206/9, de la Oficina 726, Escuela Maternal N°6, a la Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, Oficina 1602, categoría 18, con funciones de Preceptora, Personal Docente, Agrupamiento 8, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/03/2020 09:14:20  
Expiration date: 27/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/03/2020 09:11:02  
Expiration date: 27/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 01:48:22  
Expiration date: 27/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIONDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 08:11:50  
Expiration date: 14/03/2020 04:50:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Flavia Mónica HARMBARSUMIAN, Legajo N° 15292/7, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Flavia Mónica HARMBARSUMIAN, Legajo N° 15292/7, a la Delegación Noreste, Oficina 3037, categoría 20, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/03/2020 08:58:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 12:13:26  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIBAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/03/2020 01:53:30  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR URQUETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 08:22:08  
Expiration date: 14/03/2020 08:58:27 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0971

LANUS, 01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Adrián Eduardo BARRIONUEVO, Legajo N° 26126/3, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Adrián Eduardo BARRIONUEVO, Legajo N° 26126/3, de la Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales, a la Dirección de Control Ambiental e Industrial, Oficina 211, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 21/10/2020 09:12:55          Expiration Date: 21/10/2020 09:12:55 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 21/10/2020 09:12:55          Expiration Date: 21/10/2020 09:12:55 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMAR SCHAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 20/10/2020 07:10:53          Expiration Date: 20/10/2020 07:10:53 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRANDETTI          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign Date: 20/07/2020 09:33:41          Expiration Date: 20/07/2020 09:33:41 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Teresa SANCHEZ SANCHEZ, Legajo N° 21204/1,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente María Teresa SANCHEZ SANCHEZ, Legajo N° 21204/1, de la Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, al Departamento Tributos Sobre Bienes, Oficina 420, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01.-**

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Finanzas  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 08:51:29  
Expiration date: 20/10/2021 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Finanzas  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 01:58:22  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Finanzas  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 02:40:58  
Expiration date: 14/02/2022 09:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Desarrollo Social y la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se mencionan a continuación, al área de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Que las Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, de la **Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, a la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, en la Categoría Programática, Oficinas y con las funciones que en cada caso se indican.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>CP</u>	<u>OF</u>	<u>AG</u>
27654/4	CANTERO SANDRA DANIELA	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	36	1802	9
16120/8	COUJIL MARIA LAURA	285	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	01	7010	9
25835/3	ARRIGONI LEONEL MAXIMILIANO	287	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	01	7010	9
25677/9	RUIZ FABRIZIO ALFREDO	287	RELEVAMIENTO	01	7000	9
14162/8	ZEBALLOS JACQUELINE VERONICA	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL	25	7063	5
18445/8	NOVOA OTILIA ANDREA ELIZABETH	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL	25	7063	5
27537/2	AQUINO TATIANA BELEN	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	01	7000	9
27420/7	RUIZ ALEJANDRO EZEQUIEL	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	36	1802	9
25873/3	SEGOVIA DAVID HORACIO	284	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	01	7000	9
20343/2	ZACCORIAN KASIS MARIELA TERESA	18	ADMINISTRATIVA OFICIAL	01	7000	5
27710/5	LLANOS LEANDRO EZEQUIEL	16	ADMNISTATIVO OFICIAL	01	7000	5
27987/7	MIRANDA LUCAS EMILIANO	16	ADMINISTRATIVO OFICIAL	01	7000	5



**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-







LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0974

LANUS,  
01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lautaro ALVAREZ, Legajo N° 27764/6, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Lautaro ALVAREZ, Legajo N° 27764/6, de la Oficina 102, Departamento Servicios, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 03/03/2020 02:57:43        Expiration date: 22/10/2020 07:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 03/03/2020 11:27:02        Expiration date: 22/10/2020 07:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCIBAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 19/03/2020 01:58:42        Expiration date: 22/10/2020 07:12:54 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORSATTI        Presidente del Municipio de Lambé</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 07:45:09        Expiration date: 14/03/2020 06:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Santiago Javier MACIEL, Legajo N° 26961/6, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Santiago Javier MACIEL, Legajo N° 26961/6, de la Oficina 707, Dirección de Empleo, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/07/2020 09:39:44  
Expiration date: 22/10/2020 09:39:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/04/2020 13:23:12  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/03/2020 05:57:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/07/2020 09:10:46  
Expiration date: 14/07/2020 09:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

0976

LANUS,

01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Dora Angélica VERON, Legajo N° 28643/1, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Dora Angélica VERON, Legajo N° 28643/1, de la Oficina 102, Departamento Servicios, a la **Secretaría de Salud**, Oficina 601, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 08/03/2020 09:00:28 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/03/2020 10:23:25 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 13/03/2020 03:06:08 Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRANDETTI Intendente del Municipio de Lençóis</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 10/03/2020 19:53:42 Expiration date: 14/03/2020 09:55:43 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Miguel Ramón CABRERA, Legajo N° 24754/0, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Miguel Ramón CABRERA, Legajo N° 24754/0, de la Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, a la Dirección General de Control Comunal, Oficina 303, categoría 12, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/03/2020 04:02:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/03/2020 12:08:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/04/2020 05:00:23  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 25/01/2020 04:52:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Katherine Daiana RIVERO, Legajo N° 28629/1,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 2 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Katherine Daiana RIVERO, Legajo N° 28629/1, de la Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 08:10:28  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 22:29:38  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIG. DAMARA SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 01:59:29  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR PINCHETTI  
Presidente del Municipio de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 08:52:28  
Expiration date: 18/03/2020 08:52:01 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que Secretaria de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Gabriela CASTILLO, Legajo N° 28630/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 2 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Gabriela CASTILLO, Legajo N° 28630/7, de la Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 22/08/2020 01:04:22          Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 22/08/2020 04:05:00          Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 22/08/2020 02:00:00          Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI          Intendente del Municipio de Landa</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 22/08/2020 11:00:22          Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Daiana Carla DELL'ACQUA, Legajo N° 26777/7 y Daniela Vanesa GELABERT, Legajo N° 26875/4.

Que se cuenta con la vacante pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 24 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Daiana Carla DELL'ACQUA, Legajo N° 26777/7, de la Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia, a la Dirección de Materiales Controlados, Oficina 1535, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-

Artículo 2°.- Autorízase a partir del día 24 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Daniela Vanesa GELABERT, Legajo N° 26875/4, de la Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia, a la Dirección de Materiales Controlados, Oficina 1535, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 45.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:50:43  
Expiration Date: 22/10/2020 09:50:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:14:22  
Expiration Date: 22/10/2020 09:14:22 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:12:00  
Expiration Date: 22/10/2020 09:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:24:43  
Expiration Date: 22/10/2020 09:24:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0981

LANUS,  
01 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21548/0, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 2 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Gastón AGUILERA NOVOA, Legajo N° 21548/0, de la Oficina 411, Dirección General de Compras, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/03/2020 12:52:47  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/03/2020 12:57:25  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/03/2020 11:19:41  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/03/2020 07:52:14  
Expiration Date: 14/03/2020 04:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 487/2020, Expediente N° D-91.003/2020 y Solicitud de Pedido N° 3-501-11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 487 de fecha 12 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 27 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES Y UN PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS ETAPA 2", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-11/2020, por la suma total de \$ 2.167.740 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA);

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico con fecha 12 de Marzo de 2020;

Que por Acta N° 32 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma INDUSTRIAS QUIELI S. A. - CUIT N° 30-71477435-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 2.196.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 27 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES Y UN PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS ETAPA 2", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-11/2020.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase a la firma firma INDUSTRIAS QUIELI S.A. – CUIT N° 30-71477435-9 - Proveedor N° 4792, con domicilio en la calle José G. Artigas N° 2.348, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES Y UN PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS ETAPA 2", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.196.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

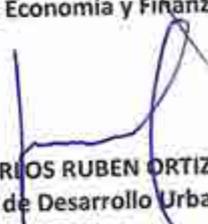
**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, teniendo en cuenta la importancia del Servicio de Barrido y Limpieza de 1718 cuadras, que desempeña en nuestro partido la empresa Covelia S. A. cuyo contrato finalizó el 8 de febrero de 2020 mediante Orden de Compra N° 251;

Que, mediante la Solicitud de Pedido N° 3- 207-100 se tramita la nueva Orden de Compra para el Servicio en cuestión y en virtud del Acta de Redeterminación aprobada y acordada por ambas partes;

Que, el servicio en cuestión tiene carácter imprescindible para el Municipio en virtud de mantener las condiciones de higiene necesarias socialmente;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y la EMERGENCIA SANITARIA según Decreto N° 287/202 del Boletín Oficial de la República Argentina, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos se vio en la necesidad de continuar con el Servicio, dado que el Municipio no puede dejar de brindar el servicio citado;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, en su informe ha certificado la correcta prestación de los Servicios de barrido y recolección prestados durante el mes de Marzo del 2020;

Que, se presentaron las Facturas N° 00004-00001875 por \$ 33.893.862,33 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) y N° 00004-00001876 por \$ 103.256.867,67 (PESOS CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), presentadas por la firma COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de \$ 137.150.730 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA) con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconózcase los servicios prestados por la firma COVELIA S. A. – CUIT Nº 30-70724296-1, correspondiente a los Servicios de barrido y recolección prestados durante el mes de Marzo del 2020.

**ARTICULO 2º:** Autorízase el pago a favor de la firma COVELIA S. A. – CUIT Nº 30-70724296-1, por la suma total de de \$ 137.150.730 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA), por los servicios prestados respecto de los Servicios de barrido y recolección del mes de Marzo del 2020.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Partida 3.3.7 - - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

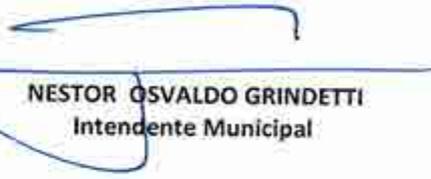
**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 03 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-70, 3-601-74 y 3-7000-56/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENU 2020-325-APN-PTE hasta el 12 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2020 referente a la adquisición de insumos médicos, para ser utilizados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-74/2020 referente a la adquisición de viandas para pacientes internados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que asimismo, el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2020 referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad del Polo Educativo, sito en calle Cnel. Osorio N° 3.030, entre Puente Olímpico y Pasaje Aguirre - Lanús Oeste, con 4 efectivos policiales, durante los siete días de la semana divididos en turnos de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 1.862.167,23 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2020 a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 627.600,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS), informando que dichas compras y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que asimismo, se solicita que se adjudique en los términos del Artículo 152 inciso 2 la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2020 a la Comisaría Seccional Lanús Quinta Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 6.753.600,00 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS);

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas surgidas de las Solicitudes de Pedido N° 3-601-70 y 3-601-74/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Que la contratación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2020, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2020, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - CUIT N° 30-70225613-1 – Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la Localidad de Avellaneda, referente a la adquisición de insumos médicos, para ser utilizados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.862.167,23 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-74/2020, a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4 – Proveedor Municipal N° 2-5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.114, de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de viandas para pacientes internados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 627.600,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARIA SECCIONAL LANUS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad del Polo Educativo, sito en calle Cnel. Osorio N° 3.030, entre Puente Olímpico y Pasaje Aguirre - Lanús Oeste, con 4 efectivos policiales, durante los siete días de la semana divididos en turnos de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 6.753.600 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los ARTÍCULOS 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.8, 2.9.5, 4.3.3, 4.3.7 y 5.1.4 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 25 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta N° 3569 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional N° 5.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

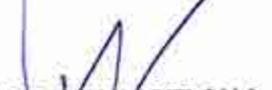
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud

  
**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0985

LANUS,

03 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Luis Fredy BEDOYA DUQUE, D.N.I. N° 95.630.365.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 1° de abril de 2020, al doctor Luis Fredy BEDOYA DUQUE, D.N.I. N° 95.630.365, C.U.I.L. N° 20-95630365-7, nacido el día 26 de abril de 1980, Nacionalidad Colombiana, con domicilio en la calle Avenida Callao 257, C.A.B.A., Código Postal 1022, Legajo N° 28955/1, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 08:57:18  
Expiration date: 22/10/2020 18:10:56

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUSTAVO VELASCO  
Subsecretario de Plan  
Administrativo de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 10:23:42  
Expiration date: 22/10/2020 18:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 09:29:04  
Expiration date: 22/10/2020 08:58:16 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BENICETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 31/03/2020 11:09:10  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 10986

LANUS, 03 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, ha solicitado el alta de la señora Nancy Soledad MARTINEZ, D.N.I. N° 40.341.646, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Nancy Soledad MARTINEZ, D.N.I. N° 40.341.646, C.U.I.L. N° 27-40341646-6, nacionalidad Argentina, nacida el día 11 de julio de 1988, con domicilio en la calle Vieytes 1248, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28944/5, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 9000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 07:12:48  
Expiration date: 22/10/2020 23:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 10:14:10  
Expiration date: 22/10/2020 13:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 01:30:59  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 03:24:29  
Expiration date: 20/10/2020 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Patricia Noemí MOREYRA, D.N.I. N° 29.492.023.

Que la señora Patricia Noemí MOREYRA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Enfermera.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 20 de marzo al 31 de diciembre de 2020, a la señora Patricia Noemí MOREYRA, D.N.I. N° 29.492.023, C.U.I.L. N° 23-29492023-4, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 21 de mayo de 1982, con domicilio en la calle Itzaingo 3849, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28959/7, en un cargo categoría 354, con funciones de Enfermera, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 602, Unidad Sanitaria Luis Maspero, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

**Artículo 2°.-** La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 133 (99), correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

**Artículo 3°.-** El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-



**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 07:18:22  
Expiration date: 22/10/2024 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Ochoa  
Subsecretario de Plan  
Económico y Legal

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 10:25:45  
Expiration date: 22/10/2024 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 02:36:56  
Expiration date: 22/10/2024 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GARROETA  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 02:25:56  
Expiration date: 22/10/2024 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

0

0

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Tomas BONOMI, D.N.I. N° 32.151.810.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Designase interinamente a partir del día 20 de marzo de 2020, al doctor Tomas BONOMI, D.N.I. N° 32.151.810, C.U.I.L. N° 23-32151810-9, nacido el día 21 de diciembre de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Obligado 448, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28956/0, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 07:02:41  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guzman  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 10:20:31  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 02:27:55  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 12:01:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0989

LANUS, 03 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Tatiana Denisses CABEZAS BAUTISTA, D.N.I. N° 95.325.009.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 20 de marzo de 2020, a la doctora Tatiana Denisses CABEZAS BAUTISTA, D.N.I. N° 95.325.009, C.U.I.L. N° 27-95325009-3, nacida el día 28 de octubre de 1986, Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la calle Marcelo Torcuato de Alvear 2232, C.A.B.A., Código Postal 1122, Legajo N° 28957/9, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:22:55  
Expiration date: 22/10/2020 23:10:30

Documento firmado digitalmente por



JAVIER GUILLÉN MAZUEO  
Subsecretario de Asesoría  
Presidencial de La Rioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 20:13:10  
Expiration date: 22/10/2020 23:10:30

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCISAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 02:31:52  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONZÁLEZ  
Intendente del Municipio de La Rioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 04:23:08  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 10990

LANUS,

03 ABR 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Coordinación y Seguimiento, ha solicitado el alta del señor Lucas Miguel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.353.520, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Lucas Miguel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.353.520, C.U.I.L. N° 20-38353520-5, nacionalidad Argentina, nacida el día 16 de agosto de 1994, con domicilio en la calle Mitre 310, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28921/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, **Secretaría de Coordinación y Seguimiento**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 9000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 17/01/2020 07:43:55          Expiration date: 22/10/2020 13:10:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>María Guillerma Maza          Subsecretaria de Chile          Gobernación de La Rioja</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 17/01/2020 10:11:45          Expiration date: 22/10/2020 13:10:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN SCIBAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 17/01/2020 01:19:47          Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. e.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORINETTI          Intendente del Municipio de La Rioja</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signeo: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 03/01/2020 04:27:32          Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. e.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Paula Verónica DORADO, D.N.I. N° 26.518.459.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 1° de abril de 2020, a la doctora Paula Verónica DORADO, D.N.I. N° 26.518.459, C.U.I.L. N° 27-26518459-1, nacida el día 4 de abril de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marcos Avellaneda 2442, Remedios de Escalada, Código Postal 1122, Legajo N° 28958/8, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/03/2020 07:33:22  
Expiration date: 23/10/2020 23:10:26

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/03/2020 10:27:20  
Expiration date: 23/10/2020 23:10:26

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/03/2020 09:33:34  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:26 p. n.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 04:25:16  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:26 p. n.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-76, 3-601-77 y 3-601-78/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENUC 2020-325-APN-PTE hasta el 12 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-76 y 3-601-77/2020 referentes al alquiler de oficina portátil y baño químico, para ser utilizados como módulos y los tráileres sanitarios en Monte Chingolo - Lanús, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2020 referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad en el Hospital de Campaña sito en Osorio 3540 - Lanús Oeste, con 4 efectivos policiales armados, uniformados y con radio, durante los siete días de la semana divididos en turnos de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 06 de abril hasta el 06 de julio del 2020, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos y servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido N° 3-601-76 y 3-601-77/2020 a la firma ECOSAN S.A. – CUIT N° 30-70769684-9, por la suma total de \$ 723.790,62 (PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-78/2020 a la Comisaría Seccional Lanús Quinta Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 2.056.320,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), informando que dichas compras y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones y contrataciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la contratación en forma directa, correspondientes a las Solicitudes de Pedido N° 3-601-76 y 3-601-77/2020, a la firma ECOSAN S.A. – CUIT N° 30-70769684-9 – Proveedor Municipal N° 2-4721, con domicilio en la calle Lacroze N° 1.482, de la Localidad de Don Torcuato, referentes al alquiler de oficina portátil y baño químico, para ser utilizados como módulos sanitarios y en los tráileres sanitarios en Monte Chingolo - Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 723.790,62 (PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARIA SECCIONAL LANUS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad en el Hospital de Campaña sito en Osorio 3540 – Lanús Oeste, con 4 efectivos policiales armados, uniformados y con radio, durante los siete días de la semana divididos en turnos de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el período comprendido desde el 06 de abril hasta el 06 de julio del 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.056.320,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULOS 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta N° 3569 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional N° 5.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Salud.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0993

LANUS, 06 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo Y Deporte, ha solicitado la designación del señor Juan Martín DE WYSIECKI, D.N.I. N° 38.145.825 y la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 1° de marzo de 2020, al señor Juan Martín DE WYSIECKI, D.N.I. N° 38.145.825, C.U.I.L. N° 20-38145825-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de febrero de 1994 con domicilio en la calle Guatemala 4550, Piso 1°, Departamento "C", C.A.B.A., Código Postal 1425, Legajo N° 28961/2, en un cargo categoría 232, Director General de Programas de Juventud, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo Y Deporte**, Categoría Programática 33, Oficina 7015, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N° 0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de marzo de 2020, al señor Juan Martín DE WYSIECKI, Legajo N° 28961/2 el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Programas de Juventud.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 05:40:54  
Expiration date: 23/10/2020 13:10:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 05:40:54  
Expiration date: 23/10/2020 13:10:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 11:42:47  
Expiration date: 23/10/2020 05:40:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 05:35:10  
Expiration date: 23/10/2020 05:40:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que por Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo de 2018, se declara la falta de competencia materia del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para ser realizado en las Oficinas de la Secretaría de Economía y Finanzas; Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; Secretaría de Salud; Secretaría de Jefatura de Gabinete; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020, a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254864-7, por la suma de \$ 9.333.660,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTEDEDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254864-7 – Proveedor Municipal N° 2-5564. Con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallo, el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para ser realizado en las Oficinas de la Secretaría de Economía y Finanzas; Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; Secretaría de Salud; Secretaría de Jefatura de Gabinete; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 9.333.660,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 (Secretaría de Economía y Finanzas) por la suma de pesos \$ 89.208,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO); Jurisdicción 01.04 (Secretaría de Educación, Empleo y Deporte) por la suma de \$ 1.053.004,00 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO); Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) por la suma de \$ 6.071.524,00 (PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO); Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) por la suma de \$ 455.480,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA); Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Social) por la suma de \$ 366.272,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS); Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) por la suma de \$ 223.020,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTE); Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) por la suma de \$ 794.436,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) y Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo) por la suma de \$ 280.716,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS) – Cat. Prog. 01, 23 y 36 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese a) Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avelaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**GASTÓN M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0995

LANÚS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Martin Damián BIANCO, Legajo N° 26219/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 9 de marzo de 2020, al agente Martin Damián BIANCO, Legajo N° 26219/8, D.N.I. N° 31.225.254, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/03/2020 09:58:54  
Expiration date: 02/10/2020 09:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/03/2020 12:21:41  
Expiration date: 02/10/2020 09:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/04/2020 06:22:14  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/04/2020 06:54:44  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0996

LANÚS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Nicolás Agustín SERRANONE, Legajo N° 28436/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 2 de marzo de 2020, la renuncia del agente Nicolás Agustín SERRANONE, Legajo N° 28436/1, D.N.I. N° 39.561.051, al cargo categoría 285, con funciones de Operador de P.C., Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de siete (07) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 12:13:25  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 07:58:38  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 10:53:16  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI  
Presidente del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 07:04:38  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0997

LANÚS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Subsecretaria de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Martin Sebastián CORONEL, Legajo N° 27630/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 2 de marzo de 2020, la renuncia del agente Martin Sebastián CORONEL, Legajo N° 27630/4, D.N.I. N° 41.236.237, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 12:44:42  
Expiration date: 22/10/2025 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/03/2020 09:41:23  
Expiration date: 22/10/2025 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAYONE,  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 11:01:18  
Expiration date: 22/10/2025 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI  
Intendente del Municipio de Lario

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 09:09:09  
Expiration date: 22/10/2025 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha presentado la nota de renuncia de la agente Luz Juliana VALLEJOS, Legajo N° 26681/5,

Que se solicita la designación de la señora Maria Belén VALERGA, D.N.I. N° 30.133.092.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.** - Acéptase a partir del día 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente Luz Juliana VALLEJOS, Legajo N° 26681/5, D.N.I. N° 36.828.920, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, registrando una antigüedad de dos (02) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.** - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.** - Designase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Maria Belén VALERGA, D.N.I. N° 30.133.092, C.U.I.L. N° 27-30133092-3, nacida el día 24 de febrero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos 1323, Monte Chingolo, Código Postal 1824, Legajo N° 28881/1, en un cargo categoría 283, con funciones Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 02:40:35        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/10/2020 02:40:35        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 22/04/2020 05:59:55        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR ORIAOETTI Intendente del Municipio de Landa	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 09/06/2020 02:40:35        Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 0999

LANÚS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Giorgio BARRACO, Legajo N° 27181/3.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Federico Martin GUDIÑO, D.N.I. N° 40.642.432.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 25 de marzo de 2020, al agente Giorgio BARRACO, Legajo N° 27181/3, D.N.I. N° 47.078.075, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Federico Martin GUDIÑO, D.N.I. N° 40.642.432, C.U.I.L. N° 20-40642432-5, nacido el día 29 de agosto de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Helguera 1741, Avelaneda, Código Postal 1868, Legajo N° 28929/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 28/07/2020 04:14:00        Expiration date: 23/10/2020 15:10:50</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <small>JAVIER GUZMÁN        Autoridad de Certificación de Firma Digital</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 28/07/2020 04:14:00        Expiration date: 23/10/2020 15:10:50</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 02/04/2020 06:29:00        Expiration date: 23/10/2020 03:18:50 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR BRINDETTI        Intendente del Municipio de Liria</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigues: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 05/04/2020 00:18:00        Expiration date: 23/10/2020 03:18:50 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Bibiano Francisco LEYES, Legajo N° 23080/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-**

Dése de baja a partir del día 1° de marzo de 2020, al agente Bibiano Francisco LEYES, Legajo N° 23080/7, D.N.I. N° 8.638.458, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de nueve (09) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-**

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y tres (03) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 13:37:00  
Expiration date: 27/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 03:29:26  
Expiration date: 27/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/03/2020 05:28:17  
Expiration date: 27/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/04/2020 00:36:09  
Expiration date: 27/10/2020 03:18:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1001

LANUS,

07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Nicolás David COSTILLA, D.N.I. N° 43.868.881.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Nicolás David COSTILLA, D.N.I. N° 43.868.881, C.U.I.L. N° 20-43868881-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 11 de enero de 2002, con domicilio en la calle Rivadavia 4220, Caraza, Código Postal 1824, Legajo N° 28818/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 12:00:41  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Pablo Quiroga  
Secretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 10:10:17  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/03/2020 05:50:12  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ANIDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 02:10:10  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1002

LANUS,

07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el alta del señor Héctor Eduardo VELEZ, D.N.I. N° 13.739.395.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Desígnase a partir del día 1° de enero de 2020, al señor Héctor Eduardo VELEZ, D.N.I. N° 13.739.395, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22137/7, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/02/2020 02:25:34  
Expiration Date: 21/10/2020 03:20:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/02/2020 01:09:02  
Expiration Date: 21/10/2020 03:20:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/02/2020 01:59:08  
Expiration Date: 21/10/2020 03:20:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/02/2020 02:38:12  
Expiration Date: 21/10/2020 03:20:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1003

LANUS,

07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Mariela Soledad ORDOÑEZ, D.N.I. N° 32.319.426,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Mariela Soledad ORDOÑEZ, D.N.I. N° 32.319.426, C.U.I.L. N° 27-32319426-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 7 de abril de 1986, con domicilio en la calle Pueyrredón 147, Monte Grande, Código Postal 1842, Legajo N° 28888/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/08/2020 03:47:43  
Expiration date: 30/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/07/2020 03:19:43  
Expiration date: 30/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 06:20:00  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 03:42:03  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1004  
LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Bruno Matías FELICE, D.N.I. N° 40.784.210.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, a el señor Bruno Matías FELICE, D.N.I. N° 40.784.210, C.U.I.L. N° 23-40784210-3, nacido el día 12 de noviembre de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal 2055, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28884/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 05/03/2020 03:02:38          Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 05/03/2020 03:02:01          Expiration date: 22/10/2020 03:10:30 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 05/03/2020 06:01:00          Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BINETTI          Intendente del Municipio de Lanza</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 05/03/2020 03:08:17          Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1005

LANUS,

07 ABR 2020,

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Lucas Gabriel ROMERO, D.N.I. N° 35.992.478.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, a el señor Lucas Gabriel ROMERO, D.N.I. N° 35.992.478, C.U.I.L. N°20-35992478-0, nacido el día 3 de noviembre de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Castro 1515, Lanús, Código Postal 1826, Legajo N° 28883/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/03/2020 02:31:00  
Expiration Date: 22/10/2020 09:18:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/03/2020 12:07:28  
Expiration Date: 22/10/2020 09:20:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/03/2020 04:02:48  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORIBE  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/04/2020 02:44:17  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1006  
LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Maribel Ludmila CORONEL, D.N.I. N° 34.963.480.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Maribel Ludmila CORONEL, D.N.I. N° 34.963.480, C.U.I.L. N° 27-34963480-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 26 de octubre de 1989, con domicilio en la calle Magallanes 1347, Lanús Oeste, Código Postal 1826, Legajo N° 28879/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 04/03/2020 08:36:14 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 06/03/2020 12:24:17 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 02/04/2020 06:01:55 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR ORINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 03/04/2020 08:45:01 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 100-7

LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Leandro Manuel FERNANDEZ, D.N.I. N°29.799.268.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Leandro Manuel FERNANDEZ, D.N.I. N°29.799.268, C.U.I.L. N° 20-29799268-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 18 de setiembre de 1982, con domicilio en la calle Ituzaingo 2856, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28886/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 09/03/2020 02:30:56          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 09/03/2020 22:08:27          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 07/04/2020 21:04:50          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI          Intendente del Municipio de Lanza</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 09/04/2020 02:52:42          Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1008

LANUS,

07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el alta del señor Claudio Daniel TORRES D.N.I. N° 12.232.986.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de enero de 2020, a el señor Claudio Daniel TORRES D.N.I. N° 12.232.986, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22572/0, en un cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativo, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/09/2020 03:27:59  
Expiration Date: 31/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/09/2020 03:19:23  
Expiration Date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/09/2020 03:05:57  
Expiration Date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Secretario del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/09/2020 02:53:04  
Expiration Date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Sergio Adrián BOSCH, D.N.I. N° 28.825.737.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Sergio Adrián BOSCH, D.N.I. N° 28.825.737, C.U.I.L. N° 20-28825737-0, Nacionalidad Argentina, nacido el día 19 de julio de 1981, con domicilio en la calle Don Orión 3014, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28890/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/03/2020 09:08:34  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/03/2020 17:11:44  
Expiration date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 08:06:10  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BANDOZZI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 03:54:38  
Expiration date: 20/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1010

LANUS, 07 ABR 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Matías Leonel MONTESANTI, D.N.I. N° 43.020.164.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Matías Leonel MONTESANTI, D.N.I. N° 43.020.164, C.U.I.L. N° 20-43020164-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 20 de noviembre de 2000, con domicilio en la calle Juncal 2271, Departamento 1°, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28902/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/03/2020 08:00:50  
Expiration date: 21/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/03/2020 12:12:02  
Expiration date: 21/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 05:07:07  
Expiration date: 21/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 03:00:49  
Expiration date: 21/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Rodrigo Tobías CASTRO, D.N.I. N° 42.148.470.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020 al señor Rodrigo Tobías CASTRO, D.N.I. N° 42.148.470, C.U.I.L. N° 20-42148470-9, nacido el día 22 de octubre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Yerbal 2161, Piso 6°, Departamento "D", Flores, Código Postal 2108, Legajo N° 28904/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 10:21:58  
Expiration date: 22/10/2020 22:10:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 21:01:40  
Expiration date: 22/10/2020 21:10:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 07:17:52  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:58 p. e.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 03:09:49  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. e.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

11012

LANUS,

07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Sebastián DIAZ, D.N.I. N° 35.156.390.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Sebastián DIAZ, D.N.I. N° 35.156.390, C.U.I.L. N° 20-35156390-8, nacido el día 12 de abril de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Comandante Franco 236, Quilmes, Código Postal 1876, Legajo N° 28920/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/01/2020 09:16:27  
Expiration date: 22/10/2020 18:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/01/2020 10:25:02  
Expiration date: 22/10/2020 18:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 11:24:57  
Expiration date: 22/10/2020 18:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 00:14:07  
Expiration date: 22/10/2020 04:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/04/2020 03:01:30  
Expiration date: 22/10/2020 04:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1013  
LANUS, 07 ABR 2020,

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Martin Ezequiel BOGADO, D.N.I. N° 35.862.558.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Martin Ezequiel BOGADO, D.N.I. N° 35.862.558, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna, Legajo N° 23272/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Javier Quintanilla  
Secretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanza

Digitally signed by Javier Quintanilla de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 09:09:10  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Damian Schiavone de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 09:15:00  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Néstor Grinetti de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 09:19:00  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1014

LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Nahuel Alejandro FERRER, D.N.I. N° 32.655.952.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Nahuel Alejandro FERRER, D.N.I. N° 32.655.952, C.U.I.L. N° 20-32655952-1, nacido el día 8 de octubre de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gran Canaria 115, Quilmes, Código Postal 1878, Legajo N° 28919/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Segretario del Gabinetto del Ministero  
Signtee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/03/2020 09:13:18  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:55

Documento firmado digitalmente por



FABIO GUION MUZZI  
Segretario del Municipio di Lavezzola

Digitally signed by Segretario del Gabinetto del Ministero  
Signtee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 27/03/2020 10:24:48  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:55

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIANO SCHIAVONE  
Segretario del Ministero de Economia y Finanzas

Digitally signed by Segretario del Gabinetto del Ministero  
Signtee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 23/04/2020 09:13:43  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORSICETTI  
Presidente del Municipio di Lavezzola

Digitally signed by Segretario del Gabinetto del Ministero  
Signtee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 05/04/2020 09:13:44  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Orlando Luis BECERRA, D.N.I. N° 25.984.475.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 9 de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Orlando Luis BECERRA, D.N.I. N° 25.984.475, C.U.I.L. N° 23-25984475-4, nacido el día 22 de mayo de 1977, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle 840 N° 1767, Quilmes, Código Postal 1881, Legajo N° 28913/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 3006, Dirección de Habilitaciones Comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2020 01:38:27  
Expiration date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lidia Gutiérrez Muñoz  
Subsecretaria de Planificación y Estadística

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/09/2020 10:27:05  
Expiration date: 27/10/2020 05:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 06:21:35  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BOREGETTI  
Intendente del Municipio de Lanés

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/04/2020 04:02:52  
Expiration date: 23/10/2020 08:30:10 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora Roció Aylen ABRODOS, D.N.I. N° 43.021.166.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 2 de marzo al 30 de junio de 2020, a la señora Roció Aylen ABRODOS, D.N.I. N° 43.021.166, C.U.I.L. N° 27-43021166-3, nacida el día 20 de septiembre de 2000, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Belgrano 1150, Luis Guillon, Código Postal 1838, Legajo N° 28926/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Periodista, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 10:58:42  
Expiration Date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 03:37:27  
Expiration Date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 11:00:25  
Expiration Date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/03/2020 07:05:46  
Expiration Date: 22/10/2026 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Daniel Francisco SARASA, D.N.I. N° 36.982.679.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Daniel Francisco SARASA, D.N.I. N° 36.982.679, C.U.I.L. N° 20-36982679-5, nacido el día 22 de agosto de 1992, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 1611, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 28923/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dêse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 12/08/2020 09:01:24  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 12/08/2020 09:33:02  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC DANIEL SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 02/09/2020 11:02:07  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GONNETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 05/09/2020 01:00:03  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 018

LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Absalón Josías Emanuel AGUIAR, D.N.I. N° 40.091.335.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Absalón Josías Emanuel AGUIAR, D.N.I. N° 40.091.335, C.U.I.L. N° 20-40091335-9, nacido el día 6 de noviembre de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Juan 1905, Guernica, Código Postal 1862, Legajo N° 28925/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/03/2020 01:22:28  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/03/2020 01:42:28  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 11:04:31  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 07:10:47  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1019

LANUS,

07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Gisela DE ANGELIS, D.N.I. N° 26.326.253.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.-

Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Gisela DE ANGELIS, D.N.I. N° 26.326.253, C.U.I.L. N° 27-26326253-6, nacida el día 30 de septiembre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 3895, Piso 14°, Departamento "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28927/8, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/09/2020 10:33:17  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/09/2020 11:24:16  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/09/2020 11:03:49  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/08/2020 07:12:34  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Javier Norberto ALLEGUE, D.N.I. N° 27.545.081.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Javier Norberto ALLEGUE, D.N.I. N° 27.545.081, C.U.I.L. N° 20-27545081-3, nacido el día 18 de junio de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Agustín Bardi 633, Quilmes, Código Postal 1876, Legajo N° 28928/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Luminica Vial, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 02:49:17  
Expiration date: 22/10/2020 15:19:56

Documento firmado digitalmente por



Pablo Quere Mella  
Embajador de Costa  
Rica en La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 04:08:12  
Expiration date: 20/10/2020 13:18:50

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 11:07:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Abastecimiento de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/10/2020 09:15:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Brenda Lucia HERNANDEZ, D.N.I. N° 42.821.138,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Brenda Lucia HERNANDEZ, D.N.I. N° 42.821.138, C.U.I.L. N° 27-42821138-9, Nacionalidad Argentina, nacida el día 18 de octubre de 2000, con domicilio en la calle Pasaje Güemes 963, Gerli, Código Postal 1824, Legajo N° 28934/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 11:11:10  
Expiration date: 22/10/2020 15:28:54

Documento firmado digitalmente por



Javier Gualtero Nieto  
Abogado de Oficio  
Municipalidad de León

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/03/2020 08:55:01  
Expiration date: 22/10/2020 15:28:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 11:28:10  
Expiration date: 22/10/2020 09:28:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de León

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/04/2020 09:11:10  
Expiration date: 22/10/2020 09:28:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

0

0

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Candela Tiziana GONZALEZ, D.N.I. N° 44.081.311,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Candela Tiziana GONZALEZ, D.N.I. N° 44.081.311, C.U.I.L. N° 27-44081311-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de febrero de 2002, con domicilio en la calle Basavilbaso 1141, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28932/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/03/2020 07:14:15  
Expiration Date: 31/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



Pablo Cordero  
Subsecretario de Asesor  
Municipal de Leno

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 26/03/2020 04:00:42  
Expiration Date: 31/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHEMONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/04/2020 11:30:51  
Expiration Date: 31/10/2020 00:00:00

Documento firmado digitalmente por



NECTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Leno

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/04/2020 09:10:48  
Expiration Date: 31/10/2020 15:00:00

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1023

LANUS,

07 ABR 2020'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Natalia Carina GARCIA, D.N.I. N° 26.421.470, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Natalia Carina GARCIA, D.N.I. N° 26.421.470, C.U.I.L. N° 27-26421470-5, nacionalidad Argentina, nacida el día 7 de julio de 1978, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 2331, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28933/9, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 207, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 13:27:44  
Expiration date: 27/10/2020 13:27:44

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/10/2020 08:08:52  
Expiration date: 27/10/2020 10:10:20

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 12:17:41  
Expiration date: 27/10/2020 07:18:30 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 07:12:22  
Expiration date: 27/10/2020 07:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación de la señora María Lujan DI LORETO, D.N.I. N° 20.834.283 y la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Desígnase, a partir del día 1° de Marzo de 2020, a la señora María Lujan DI LORETO, D.N.I. N° 20.834.283, C.U.I.L. N° 27-20834283-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 16 de setiembre de 1969, con domicilio en la calle Estévez Sagui 31, Piso 7°, Departamento "B", C.A.B.A., Código Postal 1408, Legajo N° 28945/4, en un cargo categoría 232, Directora General Interjurisdiccionales y Policía Local, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 1540, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** Conforme establece el artículo 2° del Decreto N° 0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de Marzo de 2020, a la agente María Lujan DI LORETO, Legajo N° 28945/4 el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General Interjurisdiccionales y Policía Local.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/03/2020 13:22:00  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



JUAN MARÍA  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/03/2020 10:35:15  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAYONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/04/2020 11:22:26  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/04/2020 07:28:38  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

025

LANUS,

07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Franco Ariel LENTINI, D.N.I. N° 39.106.691.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Franco Ariel LENTINI, D.N.I. N° 39.106.691, C.U.I.L. N° 20-39106691-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 17 de agosto de 1995, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 2183, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28931/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 11:03:10  
Expiration date: 22/10/2020 23:18:50

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 30/03/2020 09:51:08  
Expiration date: 22/10/2020 23:18:50

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 25/03/2020 12:24:15  
Expiration date: 22/10/2020 22:19:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/04/2020 08:00:39  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Gastón Alejandro CISNEROS, D.N.I. N° 35.254.051, contándose, para ello, con la vacante pertinente.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, a el señor Gastón Alejandro CISNEROS, D.N.I. N° 35.254.051, C.U.I.L. N° 20-35254051-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 29 de junio de 1990, con domicilio en la calle Osorio 2099, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28702/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 07/02/2020 02:02:02 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 08/02/2020 08:20:58 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 03/04/2020 22:10:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINDETI Intendente del Municipio de Lanza</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 05/04/2020 07:59:10 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Jorge Fernando TRILLO, Legajo N° 15591/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Jorge Fernando TRILLO, Legajo N° 15591/3, D.N.I. N° 11.247.970, al cargo categoría 24, con función Peón de Bacheo, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 6, Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal y trece (13) años y tres (03) meses reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente N° 024-20-11247970-9-118-000001.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondiente al resto de la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/03/2020 01:00:18  
Expiration Date: 11/10/2021 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/03/2020 01:11:00  
Expiration Date: 11/10/2021 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCISAYONC  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/04/2020 06:23:14  
Expiration Date: 11/10/2021 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/04/2020 06:26:11  
Expiration Date: 11/10/2021 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Belkys Leónidas PINTOS, Legajo N° 20519/5, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente Belkys Leónidas PINTOS, Legajo N° 20519/5, D.N.I. N° 13.606.113, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 201; registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/09/2020 09:25:03  
Expiration date: 22/09/2020 07:12:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/09/2020 13:28:22  
Expiration date: 22/09/2020 09:28:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 09:24:33  
Expiration date: 22/09/2020 07:18:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/09/2020 08:47:53  
Expiration date: 22/09/2020 03:30:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Ramón Emilio Eduardo ALMADA, Legajo N° 12171/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Ramón Emilio Eduardo ALMADA, Legajo N° 12171/0, D.N.I. N° 13.369.724, al cargo categoría 22, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días hábiles correspondiente al resto de la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Ramón Emilio Eduardo ALMADA, Legajo N° 12171/0.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 12:28:29  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 09:12:58  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 08:25:59  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de LA ALA

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 00:10:29  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LANUS,  
07 ABR 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Ana Cristina GUZMAN, Legajo N° 13085/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente Ana Cristina GUZMAN, Legajo N° 13085/1, D.N.I. N° 11.287.777, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 4, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Ana Cristina GUZMAN, Legajo N° 13085/1.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/10/2020 12:54:12  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:41:35  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 05:13:33  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 03:17:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 031

LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Roberto Orlando TORRES, Legajo N° 12739/4, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Roberto Orlando TORRES, Legajo N° 12739/4, D.N.I. N° 10.387.202, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría JA (37), Jefe de Departamento, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 704, Subdepósito de Asistencia Social; registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Roberto Orlando TORRES, Legajo N° 12739/4.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/04/2020 09:44:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 12/02/2020 03:15:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCISAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 02/04/2020 06:23:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINCHETTI  
Intendente del Municipio de Laris

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/04/2020 03:09:58  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1032

LANUS,

07 ABR 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que la agente Luz Maria BURGOS, Legajo N° 12830/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1° de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente Luz Maria BURGOS, Legajo N° 12830/8, D.N.I. N° 14.056.312, al cargo categoría 22, con función Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Oficina 722, Centro Educativo N° 2, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Luz Maria BURGOS, Legajo N° 12830/8.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 07:12:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:12:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 07:12:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:12:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/04/2020 08:10:03  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:03 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 04:28:49  
Expiration date: 22/10/2020 04:28:49 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1033

LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado la recategorización de la agente Lucila Ailen MARTINEZ COLMAN, Legajo N° 28500/1.-

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorizase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la agente Lucila Ailen MARTINEZ COLMAN, Legajo N° 28500/1, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 287 con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 09:11:02  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 09:10:27  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 06:25:18  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 00:13:02  
Expiration date: 22/10/2025 02:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Gabriel Orlando TORRES, Legajo N° 22486/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de marzo de 2020, al agente Gabriel Orlando TORRES, Legajo N° 22486/8, categoría 13, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección de Instituciones, Agrupamiento 5, funciones de Inspector.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 05/03/2020 12:59:04  
Expiration date: 22/10/2020 09:16:00 p. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 05/03/2020 12:59:04  
Expiration date: 22/10/2020 09:16:00 p. M.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 02/01/2020 20:54:27  
Expiration date: 22/10/2020 09:16:00 p. M.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificada de Firma Digital  
Sign date: 05/03/2020 09:16:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:16:00 p. M.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de los agentes que se mencionan a continuación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Asígnasele a partir del día 1° de abril de 2020, a los agente que a continuación se detallan, quienes prestan funciones en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 302, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4, funciones de Inspector.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
25775/6	DACOSTA ERIK DENIS
24710/6	BROUESSARD LUCAS MAXIMILIANO

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 22/08/2020 09:18:29  
Expiration date: 22/10/2020 12:10:59

Documento firmado digitalmente por



Fabian Castro Melzer  
Gabinete de Ministros  
Autoridad de FIRMAS

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 25/02/2020 10:28:38  
Expiration date: 27/10/2020 12:10:59

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 03/04/2020 12:37:12  
Expiration date: 25/10/2020 02:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTER GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 06/03/2020 09:53:12  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:59 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de los agente de los agentes que se mencionan a continuación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2020, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, en la **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, en la Categoría Programática, Oficinas y asignasele funciones que en cada caso se indican.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>CP</u>	<u>OF</u>	<u>AG</u>
22034/5	RODAS JESUS	18	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	6
23465/8	REYES ANIBAL LEONARDO	20	VERIFICACION Y SEÑALIZACION LUMINICA VIAL	42	519	4
27771/9	HARISPE URIEL ALEJANDRO	13	VERIFICACION Y SEÑALIZACION LUMINICA VIAL	42	519	4
21271/3	NAVEIRA NELSON PABLO	24	PINTOR DE SEÑALES DE TRANSITO	42	2061	6
27572/5	BRANCHERO ALBERTO JAVIER	285	VERIFICACION Y SEÑALIZACION LUMINICA VIAL	42	519	9
27558/5	PEREYRA JORGE RUBEN	285	VERIFICACION Y SEÑALIZACION LUMINICA VIAL	42	519	9
27675/7	LA ROCCA LEANDRO NICOLAS	285	VERIFICACION Y SEÑALIZACION LUMINICA VIAL	42	519	9
26645/3	KOZICKI LEANDRO EZEQUIEL	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	42	519	5
27310/5	BRAVO DIEGO SEBASTIAN	16	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	6

24816/5	VILLALBA EVELYN ROMINA	18	ADMINISTRATIVA OFICIAÑ	42	2061	5
12754/3	LOPEZ JORGE MANUEL	JA (37)	JEFE DE DEPARTAMENTO	42	519	2
21649/4	FUENTES DIEGO DAVID	JB (36)	JEFE DE DIVISION	42	519	2
24062/4	ARGUELLO GERMAN ALBERTO	JD (34)	JEFE DE SECCION	42	519	2
26919/3	FERNANDEZ HERNAN GABRIEL	16	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	6
27172/5	PAROLIN GUIDO OSCAR	16	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	6
27241/0	FUNES HERNAN WALTER	12	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	6
27688/1	PAROLIN NICOLAS MAURICIO	14	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	6
28503/8	ALLEGUE CRISTIAN MANUEL	287	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	9
28684/8	GARCIA CLAUDIO ALBERTO	285	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	9
28685/7	SIMONELLI AYRTON LAUTARO	285	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	9
17062/2	FUNES HERNAN WALTER	285	PINTOR DE SEÑALES VIALES	42	2061	9
27152/1	TALEVI MATIAS ALBERTO	287	OPERADOR DE P.C	42	319	9
26072/7	D'ELIA DAVID JOSE MARIA	16	OPERADOR DE P.C	42	319	4
28674/1	SARMIENTO MARTIN JOSE	287	OPERADOR DE P.C	42	319	9
28695/8	DIAZ CRISTIAN EDUARDO	287	OPERADOR DE P.C	42	319	9
28702/3	FUNES JONATHAN ADRIAN	287	OPERADOR DE P.C	42	319	9

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 17/01/2020 08:45:28 Expiration date: 22/10/2024 03:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 Lic. Juan Marco Subsecretario de APD Subsecretaría de Lucha	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/04/2020 10:33:07 Expiration date: 22/10/2024 03:10:06
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONI Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 09/04/2020 12:38:21 Expiration date: 22/10/2024 03:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR BRINETTI Intendente del Municipio de Luján	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 05/04/2020 07:54:46 Expiration date: 22/10/2024 03:10:06 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Benjamín PICCININI, Legajo N° 27731/8, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 16 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Benjamín PICCININI, Legajo N° 27731/8, de la Oficina 311, Dirección de Cementerio, a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Oficina 802, categoría 310 y asignasele funciones de Archivista Especializado, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 11:37:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 03:22:47  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 01/04/2020 11:33:17  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 07:28:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 07 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Soledad GARCIA, Legajo N° 26653/2, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 15 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Soledad GARCIA, Legajo N° 26653/2, de la Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, a la Subsecretaría Técnica Jurídica, Oficina 8030, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/09/2020 08:13:11  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/09/2020 03:25:48  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/09/2020 10:57:29  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 06:55:02  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente, Sebastián LANZETTI, Legajo N° 26694/9, a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 16 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián LANZETTI, Legajo N° 26694/9, de la Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, al Departamento Tributos Comerciales, Oficina 407, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/03/2020 09:43:19  
Expiration Date: 22/10/2020 09:43:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/03/2020 09:43:41  
Expiration Date: 22/10/2020 09:43:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/03/2020 11:10:47  
Expiration Date: 22/10/2020 11:10:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Excedente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/03/2020 11:10:47  
Expiration Date: 22/10/2020 11:10:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26602/8, a la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° al 31 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26602/8, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, , Categoría Programática 01.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma digital  
Sign date: 15/03/2020 10:23:13  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma digital  
Sign date: 16/03/2020 09:31:55  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma digital  
Sign date: 22/04/2020 12:04:22  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma digital  
Sign date: 06/04/2020 07:58:47  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

DECRETO N° 1041

Lanús, 08 ABR 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en su informe ha certificado la correcta prestación de los servicios de impresión y envío de Factura de tránsito correspondiente al mes de febrero del 2020;

Que obra en la presente actuación la Factura N° B 0051-00001798, presentada por la firma BLUE MAIL S. A. – CUIT N° 30-70296910-3, por la suma de \$2.127.199,03 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 CTVS.);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de \$2.127.199,03 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 CTVS.) con cargo a la Categoría Programática 01.15.42, Partida 3.1.5 y Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Reconózcase los servicios prestados por la firma BLUE MAIL S. A. – CUIT Nº 30-70296910-3, correspondiente a los Servicios de impresión de Factura de tránsito correspondientes al mes de Febrero del 2020.

**ARTICULO 2º:** Autorízase el pago a favor de la firma BLUE MAIL S. A. – CUIT Nº 30-70296910-3, por la suma total de de \$2.127.199,03 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 CTVS.), por los servicios prestados en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en concepto del reconocimiento de los Servicios de impresión y envío de Factura de tránsito correspondientes al mes de Febrero del 2020.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Categoría Programática 01.15.42, Partida 3.1.5, y Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1042

LANÚS, 08 ABR 2020.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Leandro Martín CONTENTO, Legajo N° 27388/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 28 de febrero de 2020, la renuncia del agente Leandro Martín CONTENTO, Legajo N° 27388/6, D.N.I. N° 34.712.366, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/07/2020 12:22:34  
Expiration Date: 22/10/2030 03:20:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/07/2020 12:22:34  
Expiration Date: 22/10/2030 03:20:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/08/2020 12:33:46  
Expiration Date: 22/10/2030 03:20:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BANNOTTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 05/08/2020 09:40:33  
Expiration Date: 22/10/2030 03:20:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Francisco Carlos OLIVA, Legajo N° 20272/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios, por edad avanzada,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptase a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Francisco Carlos OLIVA, Legajo N° 20272/9, D.N.I. N° 10.088.564, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JE (33), Capataz, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veintiocho (28) días corridos correspondiente a la licencia anual año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/03/2020 09:08:40  
Expiration date: 21/10/2020 00:10:00 p. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/03/2020 03:38:02  
Expiration date: 21/10/2020 07:10:54 p. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 21:33:10  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. M.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 07:28:56  
Expiration date: 21/10/2020 03:10:56 p. M.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Pascual Hugo BILCA, Legajo N° 15926/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Acéptese a partir del día 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Pascual Hugo BILCA, Legajo N° 15926/9, D.N.I. N° 10.672.687, al cargo categoría JD (34), Jefe de Sección, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal y dieciséis (16) años y nueve (09) meses reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente N° 024-20-10672687-7-441-000001.-

**Artículo 2°.-**

La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolefín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 12/03/2020 07:37:39  
Expiration Date: 22/10/2030 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 12/03/2020 08:34:25  
Expiration Date: 22/10/2030 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 03/04/2020 22:10:48  
Expiration Date: 22/10/2030 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/04/2020 07:59:48  
Expiration Date: 22/10/2030 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 ABR 2020

VISTO:

El Día mundial del libro y de los Derechos de autor promovida por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura (UNESCO); y

CONSIDERANDO:

Proclamada por la Conferencia General de la UNESCO en 1995, esta fecha simbólica de la literatura universal coincide con la de la desaparición de los escritores William Shakespeare, Miguel de Cervantes e Inca Garcilaso de la Vega. Este día rinde homenaje a los libros y a los autores y fomenta el acceso a la lectura para el mayor número posible de personas. Trascendiendo las fronteras físicas, el libro representa una de las invenciones más bellas para compartir ideas y encarna un instrumento eficaz para luchar contra la pobreza y construir una paz sostenible.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de "Interés Municipal" las actividades a llevar a cabo el 23 de abril de 2020 en el marco del Día mundial del libro y de los Derechos de autor.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; emítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



DECRETO N° 17046  
LANUS, 08 ABR 2020

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaria de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario actualizar los números de Legajo de los agentes que se mencionan a continuación;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Rectifícase los números de legajo que en cada caso se indica a los agentes que a continuación se detallan, quienes fueran designados en el decreto que en cada caso se indica.-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO ANTERIOR	LEGAJO NUEVO	DECRETO
HERNANDO MICAELA AYELEN	27774/6	27774/3	4431/2018
RAMIREZ STELLA MARIS	27927/4	27927/5	0629/2019
ORTIZ CAMPANA LARA MARTINA	27779/1	27779/8	2174/2018 H.C.D
RETAMOZO VANESA NATALIA	27777/3	27777/0	4460/2018
TESORIERO NAHUEL EZEQUIEL	27770/0	27770/7	4434/2018
HERRERA JULIAN	27795/5	27795/6	4681/2018
GALARZA MIRIAM ROXANA	27778/2	27778/9	4440/2018
CASTIGLIA JULIO MIGUEL	27923/3	27923/9	0206/2019
HARISPE URIEL ALEJANDRO	27771/9	27771/6	4432/2018
ROLDAN RUBEN DARIO	27773/7	27773/4	4414/2018
ROBLES CECILIA ANDREA	27775/5	27775/2	4413/2018
CONTRERAS JUAN CRUZ	27780/0	27780/4	4635/2018
NUÑEZ LEYES LUCIANA ANAHI	27782/8	27782/2	4635/2018
GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN	27784/6	27784/0	4635/2018
BAGLIVO AGUSTINA BELEN	27790/0	27790/1	4635/2018
SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN	27791/9	27791/0	4635/2018
PEREYRA KAREN BEATRIZ	27785/5	27785/9	4635/2018
DÍAZ BRIAN GABRIEL	27789/1	27789/5	4635/2018
DUARTE ROCIO BELEN	27788/2	27788/6	4635/2018
CASANUEVA ADRIAN ALEJANDRO	25558/7	25558/9	3127/2015
DÍAZ MIRIAM VALERIA	27881/8	28842/2	661/2020

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 05/07/2020 03:43:26        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 06/01/2020 12:16:19        Expiration date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 04/04/2020 01:43:08        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR ORDOÑEZ Intendente del Municipio de Lanús	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Siguen: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 06/06/2020 02:53:23        Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



**VISTO:**

Los solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 599/2020, con referencia a la agente Daniela Soledad MUÑOZ, Legajo N° 23529/1;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 599 de fecha 27 de febrero de 2020, referente a la agente Daniela Soledad MUÑOZ, Legajo N° 23529/1 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/03/2020 10:55:37  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/03/2020 02:50:29  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 04/04/2020 01:45:24  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 05/04/2020 02:53:03  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 286 de fecha 31 de enero de 2020, con referencia a la agente Rosana del Carmen PALAVECINO, Legajo N° 25444/1;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 286 de fecha 31 de enero de 2020, referente a la agente Rosana del Carmen PALAVECINO, Legajo N° 25444/1 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 10/03/2020 02:44:40  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 10/03/2020 02:34:38  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 03/04/2020 01:48:02  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 07/04/2020 01:31:00  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1049

LANUS, 08 ABR 2020

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 834/2020,

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio los agentes referidos deben continuar desempeñando sus funciones habituales en la Subsecretaría de Higiene Urbana, Oficina 1401;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto el contenido de los artículos 2° y 3° del Decreto 834 de fecha 16 de marzo de 2020, con referencia a los agentes Virginia Elizabeth TAVERNA, Legajo N° 25424/7 y Sofía Raquel SORIA, Legajo N° 25692/8, quienes continúan prestando servicios en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 06:12:30  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Esteban Gualtero Masera  
Subsecretario de Honor  
Gobernación de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 09:55:55  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/04/2020 01:47:11  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRANDETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 06/04/2020 02:57:33  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58, la Ley 14656;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley citada en el Visto, en su artículo 6°, último párrafo, el municipio puede instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones al Personal comprendido en la Ley 14656, antes mencionada, motivo por el cual debe dejarse sin efecto el Decreto N° 2376/2019.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud" de los recursos económicos del Municipio.

Que, la mencionada bonificación, más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada.

Que la bonificación enunciada, podrá ser de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), del sueldo básico de la categoría de quién la perciba.

Que la determinación del monto a percibir y el otorgamiento es facultad del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Establécese una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", la cual tendrá carácter mensual, para aquellos profesionales que se detallan, quienes cumplen funciones de Dirección en las Unidades Sanitarias que en cada caso se indica, en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, a saber:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>OFICINA</u>
11412/9	PANIGAZZI RICARDO EMILIO	105 (71)	618 - U. S. NICOLAS NATIELLO
14242/9	MURGO DANIEL ALEJANDRO	139 (48)	622 - U.S. I. C. PILOTO VILLA JARDIN
20825/1	VALIANTE MARTIN ALEJANDRO	142	603 - U. S. C. LANUS OESTE
13419/8	BONANNO JOSE	105 (71)	610 - U. S. C. GRAL. SAN MARTIN
20480/8	DIAZ MONICA NANCY	142	602 - U. S. LUIS A. MASPERO
11735/5	BARRAGAN JUAN CARLOS	104 (70)	633 - U. S. C. G. E. MIRANDA NORGREEN



- Artículo 2°.-** Considérese que a partir del día 1° de enero de 2020, se le abonará en concepto de "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", a los profesionales mencionados en el artículo anterior la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).-
- Artículo 3°.-** Facúltase a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DECRETO N° 1051

LANUS, 08 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Lidia Elba RODRIGUEZ, Legajo N° 21666/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación de la agente Lidia Elba RODRIGUEZ, Legajo N° 21666/1, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Lidia Elba RODRIGUEZ, Legajo N° 21666/1, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3025, Coordinación para la Asistencia Inmediata; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 10:22:52  
Expiration date: 22/10/2020 15:28:04

Documento firmado digitalmente por



Rafael Quiroz Marín  
Asesorado de Océano  
Municipalidad de Lanco

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 22:25:47  
Expiration date: 22/10/2020 15:28:06

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 07:51:00  
Expiration date: 22/10/2020 05:24:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanco

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/04/2020 09:24:47  
Expiration date: 22/10/2020 09:12:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de febrero de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 2141/19, al agente Carlos Marcelo LOPEZ, Legajo N° 24315/1, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, para la agente LEDESMA Daiana Soledad, Legajo N° 23780/2, quién presta servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 05/03/2020 12:17:34  Expiration date: 22/10/2020 00:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 06/03/2020 12:42:16  Expiration date: 22/10/2020 00:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DANIEL BOHAYONE  Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 17/03/2020 02:41:34  Expiration date: 22/10/2020 00:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Néstor González  Intendente del Municipio de Lenda</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital  Sign date: 01/04/2020 11:30:52  Expiration date: 22/10/2020 00:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1053

LANUS, 08 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Claudia Maria SUMPADIAN, Legajo N° 20250/7.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el periodo comprendido entre el día 4 de marzo al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Claudia Maria SUMPADIAN, Legajo N° 20250/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2020 07:44:18  
Expiration date: 22/10/2020 07:42:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2020 08:51:01  
Expiration date: 22/10/2020 08:22:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONK  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2020 09:25:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:20:29 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRIFFETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/09/2020 09:40:00  
Expiration date: 22/10/2020 09:38:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1054

LANUS, 08 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha el traslado en comisión de los agentes que en el presente se detallan.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 27 de febrero de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes que se mencionan a continuación.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
15585/2	SOSA JORGE MARTIN
15979/1	GIMENEZ MYRIAM RAQUEL
21107/3	HOURCADE PABLO HORACIO
17845/5	BUSTOS MARIA ROSA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/03/2020 02:47:08 Expiration date: 22/10/2020 02:28:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/03/2020 03:06:05 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 LIDIA MARÍA SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/09/2020 11:21:25 Expiration date: 22/10/2020 03:21:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTE Ministro del Trabajo de Lucha	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 06/04/2020 07:32:20 Expiration date: 22/10/2020 03:28:56 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Maximiliano Ezequiel HORNOS, Legajo N° 23013/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

- Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Maximiliano Ezequiel HORNOS, Legajo N° 23013/5.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 08:03:04  
Expiration date: 27/10/2020 01:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/03/2020 08:11:08  
Expiration date: 27/10/2020 01:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 12:27:00  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/03/2020 07:33:40  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1056

LANUS,

08 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado la finalización del pase en comisión de los agentes que a continuación se mencionan.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 2 de marzo de 2020, el traslado en comisión de los agentes Martha Susana MENDOZA, Legajo N° 17544/1, Patricio Daniel SOSA, Legajo N° 23284/3, Norma Patricia GARRO, Legajo N° 14189/5 y Miriam Mabel DELEPE, Legajo N° 15791/3 en el Honorable Concejo Deliberante, que fueran dispuestas oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Reintegrase a partir del día 2 de marzo de 2020, a la agente Martha Susana MENDOZA, Legajo N° 17544/1, a sus funciones de Administrativa Oficial, categoría 24, en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Reintegrase a partir del día 2 de marzo de 2020, al agente Patricio Daniel SOSA, Legajo N° 23284/3, a sus funciones de Chofer, categoría 16, en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 4°.-** Reintegrase a partir del día 2 de marzo de 2020, a la agente Norma Patricia GARRO, Legajo N° 14189/5, a sus funciones de Administrativa Oficial, categoría 24, en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 5°.-** Reintegrase a partir del día 2 de marzo de 2020, a la agente Miriam Mabel DELEPE, Legajo N° 15791/3, a sus funciones de Maestra de Sección, categoría 24, en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, Personal Docente, Agrupamiento 8, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



**Artículo 6°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gabinete de Gabinete de Ministerio          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 02/03/2020 10:24:52          Expiration date: 02/03/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Gabinete de Gabinete de Ministerio          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 19/03/2020 02:40:52          Expiration date: 02/03/2020 03:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHRAYONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Gabinete de Gabinete de Ministerio          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 01/04/2020 12:28:03          Expiration date: 02/04/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI          Intendente del Municipio de Lima</p>	<p>Digitally signed by Gabinete de Gabinete de Ministerio          Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 05/04/2020 07:35:01          Expiration date: 02/04/2020 00:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente, Leticia Nora ZAMANIEGO, Legajo N° 27529/3, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Leticia Nora ZAMANIEGO, Legajo N° 27529/3, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la Subsecretaría de Coordinación y Planificación, Oficina 7040, categoría 310, con funciones de Ayudante de Deposito y Almacenes, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 15/03/2020 07:15:07  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 15/03/2020 09:44:22  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 11:25:15  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 09:10:18  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1058

LANUS, 08 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Braian Martin SOSA, Legajo N° 26542/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 2 de marzo de 2020, el traslado en comisión del agente Braian Martin SOSA, Legajo N° 26542/1, en el Honorable Concejo Deliberante, que fuera dispuesta por Decreto N° 4824/19.-

**Artículo 2°.-** Reintegrase a partir del día 2 de marzo al 30 de junio de 2020, al agente Braian Martin SOSA, Legajo N° 26542/1, a sus funciones de Auxiliar de Administración, categoría 310, en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/03/2020 10:18:35  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 04:03:58  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 12:31:11  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR CASAVETTI  
Intendente del Municipio de Larca

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 05/04/2020 09:41:08  
Expiration date: 23/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Norma Edith AGUERO, Legajo N° 28552/4, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase, a partir del día 9 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Norma Edith AGUERO, Legajo N° 28552/4, de la Oficina 1601, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, al Centro Educativo N° 4, Oficina 724, categoría 284, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 28/03/2020 11:25:09 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Rafael Castro Merino Intendente del Municipio de Llanes</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 20/03/2020 10:54:38 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCISAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 03/04/2020 13:11:18 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Llanes</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Asturias Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital Sign date: 03/04/2020 03:52:59 Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Ramón CABRERA, Legajo N° 23498/6, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Ramón CABRERA, Legajo N° 23498/6, a la Delegación Noroeste, Oficina 3070, categoría 13, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 12/03/2020 08:41:41        Expiration date: 12/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 12/03/2020 03:17:32        Expiration date: 12/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 05/04/2020 12:02:00        Expiration date: 12/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORINGETTI        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 05/04/2020 11:00:19        Expiration date: 12/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO:**

Que a través del Decreto Calendario Impositivo N° 4716 de fecha 23/12/19 se dispuso el vencimiento del 5to. Período de la Tasa por Servicios Generales, el día 11 de Mayo del corriente año; que a través del Decreto N° 922 de fecha 20/03/20 se dispuso el vencimiento de la cuota anual y la Cuota N° 1 del Impuesto a los Automotores y Patente de Rodados, el día 14 de Mayo del corriente año; que mediante Decreto N° 789/2020 se declara, entre otras cuestiones, el estado de emergencia administrativa en todas las jurisdicciones del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que centralmente esta normativa local, en consonancia con la nacional y provincial - Decreto N° 132/2020 - declara el estado de emergencia en las materias: administrativa, sanitaria y económica financiera.

Que tales actos declarativos de emergencias tienen como causa la pandemia que al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), y que afecta no solo al Mundo en general, sino a este País, Provincia y Municipio en particular con la eventualidad de nefastas consecuencias económicas.

Que se cree conveniente reorganizar de mejor manera la dotación del personal municipal mínimo necesario para cubrir las tareas imprescindibles, y también limitar la concurrencia de público a las Dependencias de esta Municipalidad.

El Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a prorrogar el vencimiento del 5to. Período de la Tasa por Servicios Generales al día 15 de Mayo de 2020 y a prorrogar el vencimiento de la Cuota anual y la Cuota N° 1 del Impuesto a los Automotores y Patente de Rodados al día 29 de Mayo de 2020, conservando el pago anual adelantado de estos dos últimos tributos el único descuento del diez por ciento (10%).

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

○

○



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas ; normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-86 y 3-601-87/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU 2020-325-APN-PTE hasta el 12 de abril del corriente;

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-86/2020 referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para custodia del NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO - sito entre las calles Pitágoras y Rondeau – Monte Chingolo, con 4 efectivos policiales armados, uniformados y con radio, dos por turno, durante los siete días de la semana en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 06 de abril hasta el 06 de julio del 2020; y la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/2020 referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-86/2020 a la Comisaría Seccional Lanús Sexta Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 2.056.320,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE); y la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de \$ 669.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), informando que dichas compras y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma PADEMED S.R.L. no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la adjudicación directa de la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



**LANÚS**  
MUNICIPIO

Que la contratación de la Solicitud de Pedido N° 3-601-86/2020, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese de forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS SEXTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – referente al Servicio de Policía Adicional, para custodia del NODO SANITARIO MONTE CHINGOLO - sito entre las calles Pitágoras y Rondeau – Monte Chingolo, con 4 efectivos policiales armados, uniformados y con radio, dos por turno, durante los siete días de la semana en el horario de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 06 de abril hasta el 06 de julio del 2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-86/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.056.320,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/2020, a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 1.548, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 669.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5056 - de la Comisaría Lanús Seccional N° 6ta.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.5 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTÍCULO 2°, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

**ARTICULO 7°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1.063

Lanús,

08 ABR 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-1617/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN HOGAR DE ABRIGO – MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Bueras 4830, Partido de Lanús.-

Que, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 8 de abril de 2020, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 1.051.859,00), la Oferta de la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00), es 9.33 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 9.33 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrarse en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN HOGAR DE ABRIGO – MONTE CHINGOLO", ubicado en la calle Bueras 4830, Partido de Lanús, a la firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3° - Dpto. G. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00)), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1617/2020.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.70 Hogar de Abrigo Monte Chingolo Reparaciones Varias, Partida 4.2.1.. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-



ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

  
Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1064

Lanús, 08 ABR 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-1517/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN EL HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO", ubicado en la calle Zuloaga 57 Remedios de Escalada, Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 18 de marzo de 2020, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 1.043.745,00), la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.123.260,00), es un 7.62% superior al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, se sugiere adjudicar la Obra a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 7.62% por encima del Presupuesto Oficial y encuadrarse en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO", ubicado en la calle Zuloaga 57 Remedios de Escalada, Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley Partido de Lomas de Zamora y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de la localidad de Remedios de Escalada Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.123.260,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1517/2020.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.52.69 Hogar de Víctimas de Violencia de Genero, Partida 4.2.1.. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-



ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1065

Lanús,

08 ABR 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-1516/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REFUERZO ESTRUCTURAL – CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" a ejecutarse en la calle Sarmiento 1713 Partido de Lanús.-

Que, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 25 de marzo de 2020, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00), la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00), es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, se sugiere adjudicar la Obra a la Firma ENLACE URBANO S.R.L. por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, siendo su cotización igual al monto del Presupuesto Oficial y encuadrarse en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa de la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REFUERZO ESTRUCTURAL – CASA DE LA CULTURA E HISTORIA" a ejecutarse en la calle Sarmiento 1713 Partido de Lanús, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1516/2020.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.52.68 Casa de la Cultura Obras Varias, Partida 4.2.1.. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

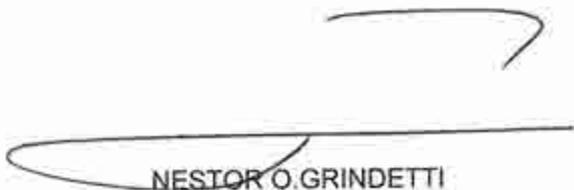
ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actuen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduria General; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; el Decreto N° 121/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-7/20; el Expediente D N° 91243/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-7/2020, referente al Servicio de ALQUILER DE FOTOCOPIADORA, SCANNER E IMPRESORAS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS;

Que, se efectuó el llamado a la Licitación Pública N° 7, referente al SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA, SCANNER E IMPRESORAS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-802-7/2020, por la suma total de \$ 8.257.483,40 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CUARENTA CENTAVOS);

Que, habiéndose efectuado dicho llamado, se presentaron a cotizar las empresas UP TECHNOLOGY S.A., TECNOVISION COMERCIAL S.A. y COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.;

Que, por Acta N° 36 la Comisión de Preadjudicación informa que se han recibido las propuestas de las empresas UP TECHNOLOGY S. A. y TECNOVISION COMERCIAL S. A., habiendo cumplido las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras y conforme a ello sugiere adjudicar la Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S. A., por un importe total \$ 8.257.483,40 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CUARENTA CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

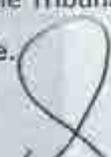
**Artículo 1°:** Apruébese Licitación Pública N° 7, llevada a cabo el día 19 de febrero del 2020, a las hs., en el marco del Decreto N° 121/2020, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA, SCANNER E IMPRESORAS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-802-7/2020, por la suma total de \$ 8.257.483,40 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON CUARENTA CENTAVOS).

**Artículo 2°:** Adjudíquese a la firma UP TECHNOLOGY S. A., CUIT N° 30715600834, Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en la calle AV.DONATO ALVARES 224, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA, SCANNER E IMPRESORAS PARA LAS DISTINTAS SEDES DEL MUNICIPIO DE LANUS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-7/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.2.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

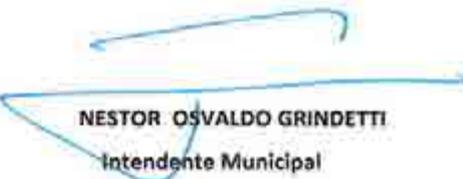
**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1067

LANUS, 08 ABR 2020

VISTO,

La Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el reconocimiento en la inclusión del agente Alejandro FALCON, Legajo N° 28857/4 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Reconócese a partir del día 1° al 29 de febrero de 2020, al agente Alejandro FALCON, Legajo N° 28857/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Programas de Juventud de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, en el que se encontraba designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/04/2020 09:34:13  
Expiration Date: 22/10/2020 13:11:36

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/04/2020 09:34:13  
Expiration Date: 22/10/2020 13:11:36

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/04/2020 09:34:13  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 06/04/2020 11:17:18  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LANUS 13 ABR 2020

DECRETO N° 1068

**VISTO:** El Expediente D00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16, el decreto 3851/2018 y el expediente D- 90920/ 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA – "

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANUS-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente D-90920/ 2019, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo 1.

Que este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Abónese a los profesionales detallados en el anexo constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud. Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	
PANIZZA	CARLA GISELLE	33.712.630	MEDICO GUARDIA	20/03/2020	30/06/2020
VILLANI ROZENTAL	DANTE	39.489.131	MEDICO GUARDIA	01/04/2020	30/06/2020
BOCCA ROLDAN	ANDREA VIVIANA	17.106.441	MEDICO GUARDIA	09/04/2020	30/06/2020
VERA FLORES	RAMONA	94.944.294	MEDICO GUARDIA	13/04/2020	30/06/2020
GALLO	CATALINA	39.666.716	MEDICO GUARDIA	13/04/2020	30/06/2020
POMBO	MICAELA SABRINA	37.053.964	MEDICO GUARDIA	20/04/2020	30/06/2020

  
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
 SECRETARIO DE ECONOMIA  
 Y FINANZAS

  
 DR. GUSTAVO A. SIELI  
 SECRETARIO DE SALUD



  
 ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS 13 ABR 2020

DECRETO N° 1069

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018 y el expediente 91337-S-2020.

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud se encuentran en el expediente 91337-S-2020, para que presten servicios como conductores sanitarios durante la Contingencia COVID-19. Dependiendo de la DIRECCION DE EMERGENCIA por las sumas y periodos indicados en el Anexo 1.

Que este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Abónese a los agentes detallados en el anexo 1 constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud. Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ANEXO I**

Apellido	Nombre	Dni	Función	Periodo		Monto
ALVAREZ	HUGO DANIEL	16.130.162	CONDUCTOR SANITARIO	20/03/2020	30/06/2020	\$22.000
HIRIART	MARIO ALBERTO	32.141.194	CONDUCTOR SANITARIO	20/03/2020	30/06/2020	\$22.000
LOCUTAROLO	FACUNDO MATÍAS	33.707.563	CONDUCTOR SANITARIO	01/03/2020	30/06/2020	\$35.000
PEREZ	GUSTAVO DARIO	16.569.328	CONDUCTOR SANITARIO	20/03/2020	30/06/2020	\$22.000
RUSSO	WALTER CARLOS	20.957.902	CONDUCTOR SANITARIO	20/03/2020	30/06/2020	\$22.000
SYWUK	GABRIEL HILARIO	38.843.441	CONDUCTOR SANITARIO	20/03/2020	30/06/2020	\$22.000



  
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
 SECRETARIO DE ECONOMIA  
 Y FINANZAS

  
 DR. GUSTAVO A. SELI  
 SECRETARIO DE SALUD



  
 ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS 13 ABR 2020

DECRETO N° 1070

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018 y el expediente 91335-S-2020.

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente 91335-S-2020., para que presten servicios como enfermeros de guardia durante la Contingencia COVID-19. Dependiendo de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por guardia de 24 horas efectivamente realizadas en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo 1. Cada enfermero no podrá superar 10 guardias mensuales.

Que este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalidanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Abónese a los profesionales enfermeros detallados en el anexo constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud. Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ANEXO I**

Apellido	Nombre	Dni	Función	Periodo
ALEGRE	LORENA MARIELA	26.395.980	ENFERMERO	20/04/2020 30/06/2020
ALES	MATIAS LEONARDO	30.810.433	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
ALVARENGA	FRANCISCO JAVIER	13.562.434	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
ANTOLICHE	ALDANA AYELEN	34.513.247	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
BARRIOS	VICTOR ANDRES	20.878.025	ENFERMERO	20/03/2020 30/06/2020
CABRERA	MIGUEL ANGEL	31.655.232	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
CARABAJAL	DIEGO ROBERTO	28.833.433	ENFERMERO	20/03/2020 30/06/2020
COGIONIS	CAROLINA VERONICA	23.600.449	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
CORREA	ROMINA DEL CARMEN	28.369.162	ENFERMERO	14/04/2020 30/06/2020
CUELLO	DIEGO RODRIGO	27.151.681	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
EMMANUELLI	YANINA LIA	28.573.938	ENFERMERO	21/04/2020 30/06/2020
FRANCO	EDITH MARLENE	26.102.138	ENFERMERO	08/04/2020 30/06/2020
GARCIA	SANDRA VERONICA	29.124.749	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
GOMEZ	VERONICA SOLEDAD	31.534.673	ENFERMERO	06/04/2020 30/06/2020
GOMEZ	DARIO	25.415.275	ENFERMERO	13/04/2020 30/06/2020
GONZALEZ	SERGIO ANDRES	26.036.248	ENFERMERO	20/03/2020 30/06/2020
IBARROLA	ALIENDE GRETTEL	27.728.866	ENFERMERO	13/04/2020 30/06/2020
LECCOUNA	VALERIA ANGELICA	26.084.804	ENFERMERO	06/04/2020 30/06/2020
ORTIZ	VANINA GISELA	28.800.871	ENFERMERO	06/04/2020 30/06/2020
PONCE	JAVIER MAXIMILIANO	22.742.609	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
ROCHA	OLGA BEATRIZ	14.158.737	ENFERMERO	14/04/2020 30/06/2020
ROJAS	MARINA FLORENCIA	34.383.522	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
SEGOVIA	JULIANA VANESA	28.465.942	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
SOLIS	LAURA ANAUA	28.107.296	ENFERMERO	01/04/2020 30/06/2020
SULTAIZ	ROCIO BELEN	34.417.912	ENFERMERO	06/04/2020 30/06/2020
VILLA	EZEQUIEL	27.680.825	ENFERMERO	14/04/2020 30/06/2020

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-180/2020 y 3-201-181/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-180/2020 y la N° 3-201-181/2020 referentes a: "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un Banner de Interés Municipal en la página: [www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar) y "MES PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un Spot de interés municipal por las emisoras radiales AM 750 y FM OKTUBRE, respectivamente, todas por una duración de 8 (ocho) meses consecutivos desde el inicio de la orden de compra;

Que la Dirección General de Compras, en su informe solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-201-180/2020 y 3-201-181/2020 a EDITORIAL LA PÁGINA S.A. (Proveedor N° 3937) - CUIT N° 30-61270077-6, por la suma de \$ 981.000 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL) y a FUNDACION OKTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIO (Proveedor N° 5747) - CUIT N° 30-65330946-1, por la suma de \$1.600.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL);

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

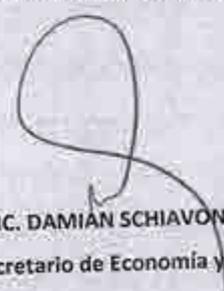
ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa, a EDITORIAL LA PÁGINA S.A. - CUIT N° 30-61270077-6, Proveedor Municipal N° 3937, con domicilio en la calle Solís N° 1525 de Capital Federal, referente a "PROPAGANDA EN WEB", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total \$ 981.000 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la Contratación en forma directa, a FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIO- CUIT N° 30-65330946-1, (Proveedor N° 5747), con domicilio en la calle Venezuela 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "MES PROPAGANDA EN RADIO" solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de \$1.600.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL) de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Comunicación Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-88 y 3-601-90/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2020 referente a la adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico; y la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2020 referente a la contratación del servicio de lavado de vehículo, según protocolo para ambulancias y móviles afectados al esquema sanitario, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de \$ 334.500,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), informando que dichas compra y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que las Firmas PADEMED S.R.L. y FONTANELLA RAUL ANDRES no se hallan inscriptas en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las adjudicaciones directas de las Solicitudes de Pedido N° 3-601-88 y 3-601-90/2020, se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-88/2020, a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la Av. Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 334.500,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-90/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, de la localidad de Lanús, referente al servicio de lavado de vehículo, según protocolo para ambulancias y móviles afectados al esquema sanitario, el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.5 y 3.3.2 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de las Firmas mencionadas en los ARTICULOS 1º y 2º, como caso de excepción por no estar inscriptas en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Cristian Adrián LABRUNA, D.N.I. N° 32.341.158.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 1° de abril de 2020, al doctor Cristian Adrián LABRUNA, D.N.I. N° 32.341.158, C.U.I.L. N° 20-32341158-2, nacido el día 28 de agosto de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arregui 4174, C.A.B.A., Código Postal 1417, Legajo N° 28960/3, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

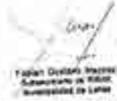
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 12:44:55  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



Fabian Ovelar Torres  
Subsecretario de RRHH  
Ministerio de Labor

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 09:24:06  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:58

Documento firmado digitalmente por



LIDARLIAN OCHAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 02:25:00  
Expiration date: 22/10/2020 00:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lania

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 09:08:04  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Melany Nicol AIGNER, D.N.I. N° 40.253.392.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, a la señora Melany Nicol AIGNER, D.N.I. N° 40.253.392, C.U.I.L. N° 27-40253392-2, nacida el día 19 de abril de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arias 2054 - 3, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28962/1, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 08:40:08  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:56

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Motta  
Abogado en Jefe  
Asesorado de Leyes

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 03:03:40  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 07:21:16  
Expiration date: 22/10/2020 03:40:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDE  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 03:20:47  
Expiration date: 22/10/2020 07:50:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Sol Adriana ARIAS, D.N.I. N° 41.929.115.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, a la señora Sol Adriana ARIAS, D.N.I. N° 41.929.115, C.U.I.L. N° 27-41929115-9, nacida el día 12 de mayo de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arias 3590, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28963/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

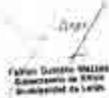
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 09:45:49  
Expiration date: 27/10/2020 14:10:30

Documento firmado digitalmente por



FABIO CASTRO VELAZQUEZ  
Embajador de Costa Rica  
Embajada de Costa Rica

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/06/2020 09:30:42  
Expiration date: 23/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMARIS SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 02:17:42  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 03:13:37  
Expiration date: 23/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Camila ASPREA, D.N.I. N° 42.877.764.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, a la señora Camila ASPREA, D.N.I. N° 42.877.764, C.U.I.L. N° 27-42877764-1, nacida el día 7 de enero de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Farrel 751, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 28964/9, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 03/04/2020 09:52:25  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:00

Documento firmado digitalmente por



FABIO GUBIO MONTI  
Subsecretario de Obras  
Públicas de Lido

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 03/04/2020 09:11:08  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 08/04/2020 08:38:32  
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRONDETTI  
Intendente del Municipio de Lido

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 08/04/2020 09:18:08  
Expiration Date: 22/10/2020 08:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Moira Silvana CALVO, D.N.I. N° 37.744.565.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, a la señora Moira Silvana CALVO, D.N.I. N° 37.744.565, C.U.I.L. N° 27-37744565-7, nacida el día 20 de junio de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 2826, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28965/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 03/04/2020 08:33:03          Expiration date: 03/04/2020 15:10:50</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Esteban Osorio Masini          Subsecretario de Finanzas          Municipalidad de Tandil</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 11/04/2019 22:13:19          Expiration date: 11/04/2019 15:10:50</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 08/04/2020 00:37:42          Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR BRINETTI          Asesora del Municipio de Tandil</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 08/04/2020 00:23:02          Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Jonatan Eduardo MAIDANA, D.N.I. N° 34.310.691.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Jonatan Eduardo MAIDANA, D.N.I. N° 34.310.691, C.U.I.L. N° 20-34310691-3, nacido el día 5 de noviembre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Victor Hugo 1045, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28966/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 02/04/2020 08:00:43  
Expiration date: 22/10/2030 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 07:34:34  
Expiration date: 22/10/2030 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 03/04/2020 08:39:48  
Expiration date: 22/10/2030 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 02:21:04  
Expiration date: 22/10/2030 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Ordenanza N° 13.021/20 promulgado por Decreto N° 852, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-68 y 3-207-106/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción lo prescripto en el artículo 151° sobre las licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/2020, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LAS LICENCIAS Y DE APP BOTON ANTIPANICO";

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-106/20, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Abril de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-68/20, a favor de la firma SOFLEX S. A. – CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), en virtud de ser la firma que desarrolló, implementó e instaló el software, y a raíz de su creación, es la única capacitada en mantener y actualizar el servicio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Abril de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-106/20, a favor de la firma NISOTEC S. A. – CUIT N° 30-71026499-2, por la suma total de \$ 10.200.000 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y encuadrarse la presente Contratación dentro de la Ordenanza N° 13.021/20, promulgada por el Decreto N° 852/20, por el cual se declara el estado de Emergencia en materia Administrativa, Sanitaria, Económica y Financiera;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátase de forma directa a la firma SOFLEX S. A. – CUIT N° 30-71050873-5 – Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050 – Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LAS LICENCIAS Y DE APP BOTON ANTIPANICO", por la suma total de \$ 2.246.250 (PESOS DOS MILLONES

DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Contrátese de forma directa a la firma NISOTEC S. A. – CUIT N° 30-71026499-2 – Proveedor Municipal N° 4617, con domicilio en la calle Maquinista Carregal N° 2.066 de la Localidad de Florida, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO", por la suma total de \$ 10.200.000 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y encuadrarse la presente Contratación dentro de la Ordenanza N° 13.021/20.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 3.9.3 y 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.03 – Partida 3.3.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

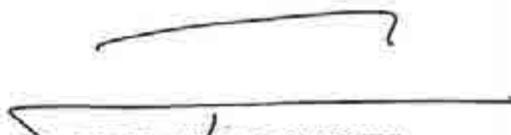
**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

  
**GASTON M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y servicios Públicos

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Héctor Hugo GONZALEZ, Legajo N° 13452/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Acéptese a partir del día 1 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Héctor Hugo GONZALEZ, Legajo N° 13452/3, D.N.I. N° 12.425.936, al cargo categoría (JE) 33, Capataz, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagües, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, cinco (5) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal y diez (10) años, siete (07) meses reconocidos por A.N.Se.S, mediante expediente N° 024-20-12425936-4-118-000001.-

**Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019, y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Héctor Hugo GONZALEZ, Legajo N° 13452/3.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

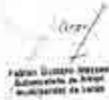
**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 18/03/2020 01:02:53  
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Weiss  
Autoridad de Ingresos  
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 23/03/2020 10:26:51  
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 17/04/2020 02:13:14  
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINOTTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 08/04/2020 02:20:10  
Expiration Date: 23/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1081

LANÚS,

13 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Marta Soledad MIÑO, Legajo N° 28858/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 18 de febrero de 2020, la renuncia de la agente Marta Soledad MIÑO, Legajo N° 28858/3, D.N.I. N° 26.284.962, al cargo categoría 310, con funciones de Placera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.02, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Director de Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
E-mail date: 2012/02/20 10:21:14  
Expiration date: 2012/02/20 10:21:14

Documento firmado digitalmente por



Rafael Gustavo Valle  
Intendente de Zona  
Intendencia de Zona

Digitally signed by Director de Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
E-mail date: 2012/02/20 10:21:14  
Expiration date: 2012/02/20 10:21:14

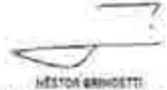
Documento firmado digitalmente por



LIC. DABRIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Director de Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
E-mail date: 2012/02/20 10:21:14  
Expiration date: 2012/02/20 10:21:14

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ARRIGUETTI  
Intendente del Municipio de Laná

Digitally signed by Director de Gobierno de Guatemala de Guatemala  
Correo: Autoridad Certificadora de Firma Electrónica  
E-mail date: 2012/02/20 10:21:14  
Expiration date: 2012/02/20 10:21:14

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1082

LANUS,

13 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Adrián Roberto TOBARES, Legajo N° 24394/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de febrero de 2020, al agente Adrián Roberto TOBARES, Legajo N° 24394/8, D.N.I. N° 18.151.299, quien ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Actividades Prácticas en Disciplina Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; registrando una antigüedad de cinco (05) años, ocho (08) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/07/2020 07:38:48        Expiration date: 22/10/2020 15:20:50</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS MELLOR        Jefe de Gabinete de Ministros        Autoridad de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 20/07/2020 22:30:17        Expiration date: 22/10/2020 13:20:50</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 07/08/2020 02:10:18        Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMNETTI        Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 07/08/2020 08:45:48        Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**Visto:**

La Ley Provincial N° 14656 y el Decreto Ley 9650/80, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Marta Susana SIMON, Legajo N° 12548/2, ha alcanzado los requisitos jubilatorios, conforme lo establecido en el Decreto Ley 9650/80

Que ha sido debidamente intimada a iniciar los trámites jubilatorios, mediante Carta Documento al domicilio que tiene por declarado en su Legajo personal, con la finalidad de poner en su conocimiento que, en caso de no presentarse, se haría efectivo el cese contemplado en el Artículo 98° inciso g) de la Ley N° 14656,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Cese a partir del día 20 de febrero de 2020 por encontrarse incurso en el Artículo 98° inciso g) de la Ley N° 14656, la agente Marta Susana SIMON, Legajo N° 12548/2, D.N.I. N° 10.492.414, al cargo categoría JB (37), Jefa de Departamento Deposito Central, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 405, Departamento Deposito Central, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, siete (07) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Marta Susana SIMON, Legajo N° 12548/2.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 11:47:48  
Expiration date: 31/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 12:21:49  
Expiration date: 31/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/03/2020 05:10:21  
Expiration date: 31/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/03/2020 09:02:48  
Expiration date: 31/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1084

LANUS, 13 ABR 2020

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de marzo de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Gabriel Orlando TORRES, Legajo N° 22486/8, con funciones de Inspector, categoría 13, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección de Instituciones, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/03/2020 10:11:27  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 10/03/2020 07:35:16  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 09:44:20  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 02:21:42  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Raquel Mabel AGUIRRE, Legajo N° 24895/2, con funciones de Notificadora, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 18, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, Agrupamiento 9.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 16/04/2020 03:07:00          Expiration date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 16/04/2020 03:11:44          Expiration date: 23/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 08/01/2020 09:47:20          Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital          Sign date: 08/04/2020 03:02:33          Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

**VISTO,**

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Exclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OF</u>
14712/3	FLORES MARTIN	230	DIRECTOR	211
20799/1	VILLARES MARIANO IGNACIO	230	DIRECTOR	219
16297/5	VIQUENDI ANALIA	232	DIRECTORA GENERAL	303

**Artículo 2°.-** Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OF</u>
28492/7	PEREZ FEDERICO DANIEL	284	INSPECTOR	211
27684/5	EPELUA MIRIAN VERONICA	287	INSPECTORA	211
22540/1	LAGE GUSTAVO ADRIAN	16	INSPECTOR	211

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/03/2020 08:13:38  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MASINI  
Subsecretario de Plan  
Administración de la Ley

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 10/03/2020 13:15:45  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONEK  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 02:14:05  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/04/2020 02:09:16  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020,

y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Asesoramiento Técnico Hernán Pablo CULLARI, Legajo N° 28866/2 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorporarse a partir del día 17 de febrero de 2020, al agente Hernán Pablo CULLARI, Legajo N° 28866/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

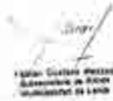
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 04/04/2020 08:34:19  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:38

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 06/04/2020 09:41:14  
Expiration date: 27/10/2020 15:10:38

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2020 01:29:10  
Expiration date: 27/10/2020 02:10:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 09/04/2020 11:37:06  
Expiration date: 27/10/2020 02:10:38 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020,

y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Obras de Arquitectura e Infraestructura Julieta LANFREDI, Legajo N° 25819/5 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorporase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Julieta LANFREDI, Legajo N° 25819/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Obras de Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

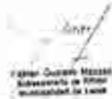
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 06/04/2020 09:53:47  
Expiration date: 22/10/2020 15:30:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 06/04/2020 09:51:46  
Expiration date: 22/10/2020 15:30:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2020 01:30:23  
Expiration date: 22/10/2020 07:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 08/04/2020 02:34:01  
Expiration date: 22/10/2020 03:30:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N°

1089

LANUS,

13 ABR 2020

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 3 de marzo al 31 de diciembre de 2020, para el agente Martín Emanuel ROS, Legajo N° 28811/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/10/2020 12:06:21  
Expiration date: 22/10/2025 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/10/2020 12:02:32  
Expiration date: 22/10/2025 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 04:01:08  
Expiration date: 22/10/2025 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/05/2020 16:18:42  
Expiration date: 22/10/2025 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado dejar sin efecto de la contratación del agente Oscar Emanuel FERNANDEZ, Legajo N° 24408/6 y por tal motivo reintegrarse a su categoría presupuestaria reservada por Decreto 3142/2017.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Matías Ezequiel AQUINO, D.N.I. N° 31.657.136.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 31 de enero de 2020, la designación del agente Oscar Emanuel FERNANDEZ, Legajo N° 24408/6, en un cargo Categoría 260, con funciones de Asesor, que fuera dispuesta por Decreto N° 3142/2017.-

**Artículo 2°.-** Reintegrarse a partir del día 31 de enero de 2020, al agente Oscar Emanuel FERNANDEZ, Legajo N° 24408/6, a su cargo presupuestario categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.-

**Artículo 3°.-** Designase, a partir del día 1° de febrero de 2020, al señor Matías Ezequiel AQUINO, D.N.I. N° 31.657.136, C.U.I.L. N° 20-31657136-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 25 de junio de 1985, con domicilio en la calle Ituzaingo 4971, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28868/0, en un cargo categoría 260, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/09/2020 12:00:00  
Expiration date: 22/10/2025 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/09/2020 13:11:00  
Expiration date: 22/10/2025 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 03/09/2020 02:17:15  
Expiration date: 22/10/2025 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/08/2020 01:18:10  
Expiration date: 22/10/2025 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Santiago Andrés BARRESI, Legajo N° 28699/0, Categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 2°.-** Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Derlis Alberto LOPEZ, Legajo N° 28692/7, Categoría 285, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 3°.-** Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Leandro Sebastián ALASINO, Legajo N° 25766/8, Categoría 289 y asignasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

**Artículo 4°.-** Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Diego Rodrigo MENDIETA, Legajo N° 28735/7, Categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-



**Artículo 5°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/03/2020 01:29:48 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 02/03/2020 05:23:27 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 LIC DAMIAN SCHAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 07/08/2020 06:02:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINDETTI Asistente del Ministro de Lucha	Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 08/08/2020 02:37:08 Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Juan Carlos LEMA, Legajo N° 20789/4, Categoría JD (34), Supervisor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 2°.-** Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Ángel Ismael FLORES, Legajo N° 20351/1, Categoría JD (34), Supervisor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", al agente Marcelo Alejandro MARTINEZ, Legajo N° 26325/4, Categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-
- Artículo 4°.-** Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominase que denominado "Horas Nocturnas", a la agente Stella Maris CASAL, Legajo N° 21367/5, Categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-



**Artículo 5º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 10:57:02        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Julio César Mesa        Abogado de Honor        Universidad de Lima</p>	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 20/03/2020 11:05:00        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 07/04/2020 06:09:00        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORNDIEFF        Abogado del Municipio de Lima</p>	<p>Digitally signed by Defatura de Gabinete de Ministros        Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital        Sign date: 08/04/2020 02:03:55        Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 1093

LANUS, 13 ABR 2020

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:

"A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2020, al agente Pablo Xavier RODRIGUEZ, Legajo N° 24661/5, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 284, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 08/03/2020 10:45:02  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 09/03/2020 04:10:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2020 08:04:28  
Expiration date: 20/10/2020 09:20:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BRINDETI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 08/04/2020 02:43:21  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO, el artículo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:

"A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.-

Inclúyase a partir del día 1° de febrero de 2020, a la agente Alejandra Analia VARELA, Legajo N° 11956/8, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 20, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 10:56:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/03/2020 11:09:32  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:46

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 03:15:32  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/03/2020 02:48:19  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:46 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el pase en comisión de los agentes que en el presente se detallan.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes que se mencionan a continuación.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
14726/6	SERRAO JUAN FRANCISCO ANTONIO
14436/8	ZEBALLOS ELIZABETH MABEL

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 11:02:00  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 27/03/2020 09:39:48  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/08/2020 02:02:04  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR QUIÑETTI  
Intendente del Municipio de La Paz

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 09:28:30  
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión y cambio de función de la agente Adriana Mercedes FERNANDEZ, Legajo N° 28469/9, a la Dirección de Protección Ciudadana.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 16 de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Adriana Mercedes FERNANDEZ, Legajo N° 28469/9, a la Dirección de Protección Ciudadana, Oficina 1520 y asignasele funciones de Chofer, Categoría 284, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/03/2020 07:53:43  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/03/2020 12:38:27  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 02:23:51  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 02:31:05  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

La Ordenanza 12451, y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1º.- Exclúyase a partir del día 31 de marzo de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OF</u>
21321/3	HERMIDA CARLOS ALBERTO	33	CAPATAZ	221
16188/2	TORRES HECTOR RAMÓN	24	AUDITOR DE HIGIENE URBANA	1401

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 24/03/2020 07:10:02  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:06

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 20/03/2020 22:30:42  
Expiration date: 22/11/2020 23:30:42

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 02:43:10  
Expiration date: 23/10/2020 09:40:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 02:48:06  
Expiration date: 23/10/2020 03:30:55 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-112, 3-201-117, 3-201-120, 3-201-126, 3-201-152, 3-201-155 y 3-201-156/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-112 y 3-201-120/2020, referentes a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal en las páginas web: "WWW.GUSTAVOSYLVESTRE.COM" y "WWW.ELCANCILLER.COM"; la Solicitud de Pedido N° 3-201-126/2020, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal del día jueves, del Diario "CLARÍN"; la Solicitud de Pedido N° 3-201-152/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el portal de noticias: WWW.INFOUR24.COM y por la difusión de spot de Interés Municipal en el programa: "IR A MAS", que se emite por "RADIO FAN" - FM 103.9; y las Solicitudes de Pedido N° 3-201-117, 3-201-155 y 3-201-156/2020 referentes a "PROPAGANDA EN RADIO" por la difusión de spots de Interés Municipal en "CNN RADIO AM 950", en los siguientes programas: "CAFE CON PEPE" conducido por Pepe Gil Vidal; "LA MAÑANA DE CNN" conducido por Juan Pablo Varsky; "AL FIN Y AL CABO" conducido por Nuria Am y "HORA 10" conducido por Francisco Olivera; en el programa "FUTBOL AL ROJO VIVO", que se emite por Radio Cadena ECO AM 1220 y en el programa "INTENSOS" conducido por la periodista Julieta Cosmelli, que se emite por Radio FM SECLA 106.1 MHZ. Durante los períodos especificados en la Solicitudes de Pedido antes mencionadas, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/2020 a la firma ECHEVARRIA GONZALO – CUIT N° 20-20370989-8, por la suma de \$ 351.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2020 a la firma ARGENTINOS MEDIA S.A – CUIT N° 30-71436950-0, por la suma de \$ 726.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-120/2020 a la firma DINAMARCA PR S.R.L. – CUIT N° 30-71554717-8, por la suma de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-126/2020 a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9, por la suma de \$ 498.720,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE); la Solicitud de Pedido N° 3-201-152/2020 a la firma PARODI PAMELA ALEJANDRA – CUIT N° 27-20635273-1, por la suma de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-155/2020 a la firma ESTRELLA CANOSA ROMAR – CUIT N° 27-186997108-1, por la suma de \$ 87.000,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-201-156/2020 a la firma COSMELLI JULIETA NATALIA – CUIT N° 27-24856784-3, por la suma de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/2020, a la firma ECHEVARRIA GONZALO – CUIT N° 20-20370989-8 – Proveedor Municipal N° 2-4615, con domicilio en la calle Gascón N° 1.559, Piso 3, Dpto. 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de banner fijo de Interés Municipal en el sitio web: WWW.GUSTAVOSYLVESTRE.COM, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 351.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-117/2020, a la firma ARGENTINOS MEDIA S.A. – CUIT N° 30-71436950-0 – Proveedor Municipal N° 2-5794, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 432, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN RADIO”, por la difusión de spots de Interés Municipal en “CNN RADIO AM 950”, en los siguientes programas: “CAFE CON PEPE” conducido por Pepe Gil Vidal; “LA MAÑANA DE CNN” conducido por Juan Pablo Varsky; “AL FIN Y AL CABO” conducido por Nuria Am y “HORA 10” conducido por Francisco Olivera,

solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 726.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-120/2020, a la firma DINAMARCA PR S.R.L. – CUIT N° 30-71554717-8 – Proveedor Municipal N° 2-5540, con domicilio en la calle Humahuaca N° 4.020, Piso PB, Dpto. 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN WEB” por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio de noticias: WWW.ELCANCELLER.COM, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-126/2020, a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9 – Proveedor Municipal N° 2-4800, con domicilio en la calle Avda. Ricardo Balbín N° 1.044, Dpto. 31, de la Localidad de San Miguel, referente a “PROPAGANDA GRAFICA”, por la publicación de avisos de Interés Municipal en el suplemento zonal -día jueves- del Diario CLARÍN, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 498.720,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-152/2020, a la firma PARODI PAMELA ALEJANDRA – CUIT N° 27-20635273-1 – Proveedor Municipal N° 2-5312, con domicilio en la calle Illanes N° 1.185, de la Localidad de Ezpeleta, referente a “PROPAGANDA EN WEB Y RADIO”, por la publicación de un banner de Interés Municipal en el portal de noticias: WWW.INFOUR24.COM y la difusión de spot de Interés Municipal en el programa: "IR A MAS", que se emite por "RADIO FAN" - FM 103.9, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-155/2020, a la firma ESTRELLA CANOSA ROMAR – CUIT N° 27-186997108-1 – Proveedor Municipal N° 2-

4858, con domicilio en la calle Urrestarazu N° 1.036, de la Localidad de Quilmes Oeste, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot de Interés Municipal en el programa "FUTBOL AL ROJO VIVO", que se emite por Radio Cadena ECO AM 1220, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 87.000,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 7°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-156/2020, a la firma COSMELLI JULIETA NATALIA – CUIT N° 27-24856784-3 – Proveedor Municipal N° 2-6014, con domicilio en la calle Salta N° 1.325, de la Localidad de Lanús, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot de Interés Municipal en el programa "INTENSOS" conducido por la periodista Julieta Cosmelli, que se emite por Radio FM SECLA 106.1 MHZ, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 8°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

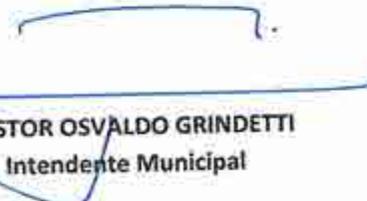
ARTICULO 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1099

LANUS,

14 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía Y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Ricardo Ángel COSTILLA, D.N.I. N° 13.999.014.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Ricardo Ángel COSTILLA, D.N.I. N° 13.999.014, C.U.I.L. N° 20-13999014-6, nacionalidad Argentina, nacido el día 13 de febrero de 1958, con domicilio en la calle Olavarría 1075, Piso 3°, Departamento "D", C.A.B.A, Código Postal 1162, Legajo N° 28967/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 06/04/2020 04:23:13  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:54

Documento firmado digitalmente por



Fabian Quintero Mazon  
Subsecretario de Fomento  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 07/04/2020 04:07:18  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 08/04/2020 04:01:27  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORNDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales  
Sign date: 14/04/2020 12:19:55  
Expiration date: 22/10/2020 00:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

11 100

LANUS,

14 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía Y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Héctor Jorge RAMIREZ, D.N.I. N° 22.732.543.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Héctor Jorge RAMIREZ, D.N.I. N° 22.732.543, C.U.I.L. N° 20-22732543-8, nacionalidad Argentina, nacido el día 17 de agosto de 1972, con domicilio en la calle Alvar Nuñez 162, C.A.B.A, Código Postal 1163, Legajo N° 28968/5, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 08:23:07  
Expiration date: 22/10/2020 15:20:00

Documento firmado digitalmente por



Pablo Quiroga  
Ministro de Salud  
Pública de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 08:34:30  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:54

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAYONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 04/04/2020 04:08:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 14/04/2020 08:08:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la doctora Melisa PLAUL, D.N.I. N° 35.723.543.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Designase interinamente a partir del día 6 de abril de 2020, a la doctora Melisa PLAUL, D.N.I. N° 35.723.543, C.U.I.L. N° 27-35723543-5, nacionalidad Argentina, nacida el día 7 de febrero de 1992, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 2865, Piso 8°, Departamento "E", Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28969/4, en un cargo categoría 124 (90), Médica de Guardia, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 09:22:28  
Expiration date: 22/10/2020 18:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Ocasio Velazquez  
Subsecretario de Salud  
Autoridad de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 09:28:41  
Expiration date: 22/10/2020 18:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 09:03:41  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. e.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/04/2020 03:28:20  
Expiration date: 22/10/2020 00:10:56 p. e.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-81 y 3-207-86/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2020 referente a la adquisición de productos de material plástico, útiles y materiales eléctricos, para ser utilizados en Centros de Atención Comunitaria; y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020 referente a la adquisición de productos de papel y cartón, y productos de limpieza, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que las áreas dejan constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2020 a la firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30-71410595-3, por la suma de \$ 394.256,60 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020 a la firma LANCAS S.R.L. - CUIT N° 30-69508817-1, por la suma de \$ 971.637,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-81/2020, a la firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30-71410595-3, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.101, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, referente a la adquisición de material plástico, útiles y materiales eléctricos, para ser utilizados en los Centros de Atención Comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 394.256,60 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-86/2020, a la firma LANCAS S.R.L. - CUIT N° 30-69508817-1 – Proveedor Municipal N° 2-3319, con domicilio en la calle Bernardo O'Higgins N° 3.340, de la Localidad de Olivos, referente a la adquisición de productos de papel y cartón, y productos de limpieza, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 971.637,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTICULO 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.8, 2.9.3 y 2.9.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTICULO 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.3.4, 2.9.1 y 2.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**GASTÓN M. COCHELLO**  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 14/04/2020

DECRETO N° 1.103

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que, el artículo N° 156 ,inciso 1°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2020, referente al "SERVICIO DE LICENCIA – SISTEMA DE CHAT";

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de abril de 2020, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, a favor de la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S. R. L. – CUIT N° 30-71167520-1, por la suma total de \$ 353.804 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO), en virtud de ser la Firma que realizó el diseño, desarrollo e instalación del Servicio;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71167520-1 - Proveedor Municipal N° 5440, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero N° 2.430 - Piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LICENCIA - SISTEMA DE CHAT", por la suma total \$ 353.804 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 1, del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería; General remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda: y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 15 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-162, 3-201-163 y 3-201-164/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-162/2020 referente a "PROPAGANDA GRAFICA Y EN WEB", por la publicación de un aviso mensual en el DIARIO POPULAR y de dos avisos mensuales en el Zonal "EL SUREÑO", la publicación de un banner Institucional en la web del DIARIO POPULAR y en "EL SUREÑO"; N° 3-201-163/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB" por la difusión de un banner de Interés Municipal, en el sitio WWW.NOTICIASURBANAS.COM.AR y N° 3-201-164/2020 referente a "PROPAGANDA EN RADIO" por la difusión de un spot de Interés Municipal en el programa "LA VOZ DEL VECINO DE AVELANEDA" que se emite por FM 90.7 MHZ RADIO MARÍA DEL ROSARIO;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-201-162/2020 a la firma IMPREBA S.A. – CUIT N° 30-5560567C-2, por la suma de \$ 1.237.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), N° 3-201-163/2020 a la firma PRODUCCIONES URBANAS S.R.L. – CUIT N° 30-70869122-0, por la suma de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) y N° 3-201-164/2020 a la firma CARMONA LORENA EDITH – CUIT N° 27-29133760-6, por la suma de \$ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase de forma directa, a la firma IMPREBA S.A. – CUIT N° 30-55605670-2 – Proveedor Municipal N° 2-3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969, de la localidad de Avellaneda, referente a "PROPAGANDA GRÁFICA Y EN WEB", por la publicación de un aviso mensual en el DIARIO POPULAR y de dos avisos mensuales en el Zonal "EL SUREÑO", la publicación de un banner Institucional en la web del DIARIO POPULAR y en "EL SUREÑO", durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-162/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 1.237.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Contrátase de forma directa, a la firma PRODUCCIONES URBANAS S.R.L. – CUIT N° 30-70869122-0 – Proveedor Municipal N° 2-5365, con domicilio en Av. de Mayo N° 560 - Piso 4°, Dpto. 37 -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB" por la difusión de un banner de Interés Municipal, en el sitio WWW.NOTICIASURBANAS.COM.AR, durante ocho (8) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-163/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Contrátase de forma directa, a la firma CARMONA LORENA EDITH – CUIT N° 27-29133760-6 – Proveedor Municipal N° 2-4803, con domicilio en Av. Fabián Onsari N° 1326, de la localidad de Wilde, referente a "PROPAGANDA EN RADIO" por la difusión de un spot de Interés Municipal en el programa "LA VOZ DEL VECINO DE AVELLANEDA" que se emite por FM 90.7 MHZ RADIO MARÍA DEL ROSARIO, durante siete (7) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-201-164/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Comunicación Social.

**ARTICULO 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 15 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-80, 3-601-93, 3-601-94 y 3-601-96/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENUC 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2020 referente a la adquisición de útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio; y productos farmacéuticos y medicinales; la Solicitud de Pedido N° 3-601-93/2020 referente a la adquisición camas, colchones, almohadas, frazadas y sábanas descartables para ser utilizadas en los centros de atención comunitaria; Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2020 referente a la adquisición de té, azúcar y edulcorantes, para personal médico y voluntariado en los Centros de atención comunitaria COVID-19 y, la Solicitud de Pedido N° 3-601-96/2020 referente a la adquisición de microondas para los Centros de atención comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes por cada Solicitud de Pedido a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2020 a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5, por la suma de \$ 5.580.742,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS); la Solicitud de Pedido N° 3-601-93/2020 a la firma MANCI S.R.L. - CUIT N° 30-70822614-5, por la suma de \$ 2.524.080,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEITICUATRO MIL OCHENTA); la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2020 a la firma RENICAR S.A. - CUIT N° 30-71615670-9, por la suma de \$ 333.200,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-96/2020 a la firma STANKEVICIUS CARLA - CUIT: 27-26410851-4, por la suma de \$ 247.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma RENICAR S.A., no se halla inscrita en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-80/2020, a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5 - Proveedor Municipal N° 2-3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, de la localidad de Valentín Alsina, referente a la adquisición de útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio; y productos farmacéuticos y medicinales, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 5.580.742,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-93/2020, a la firma MANCI S.R.L. - CUIT N° 30-70822614-5 - Proveedor Municipal N° 2-5030, con domicilio en la calle Salta N° 455, de la localidad de Temperley, referente a la adquisición camas, colchones, almohadas, frazadas y sábanas descartables para ser utilizadas en los centros de atención comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 2.524.080,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEITICUATRO MIL OCHENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2020, a la firma RENICAR S.A. - CUIT N° 30-71615670-9, con domicilio en la calle Álvarez Thomas N° 621, de la localidad de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de té, azúcar y edulcorantes, para personal médico y voluntariado en los Centros de atención comunitaria COVID-19, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 333.200,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-93/2020, a la firma STANKEVICIUS CARLA - CUIT: 27-26410851-4 - Proveedor Municipal N° 2-5690, con domicilio en la calle Florida N° 2466, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de microondas para los Centros de atención comunitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 247.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos presedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.2, 2.9.5, 2.1.1, 2.2.3, 4.3.7 y 4.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 3°, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



Lanús, 15 ABR 2020  
DECRETO N° 1108

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la seguridad del HOGAR DE TRANSITO en el Club 9 DE JULIO sito en Jujuy N° 1.769, durante el período comprendido entre el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2020 inclusive, siendo cubierto dicho servicio por la Comisaría de Lanús Primera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se ordene dictar el Acto Administrativo correspondiente en el cual se contrate en forma directa a la Comisaría de Lanús Primera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 458.640 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2020;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa con la Comisaría de Lanús Primera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir seguridad del HOGAR DE TRANSITO en el Club 9 DE JULIO sito en Jujuy N° 1.769, en el período comprendido entre el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2020 inclusive, por la suma total de \$ 458.640 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA

Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-44/2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicciones 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar el 100% de la suma en la Cuenta N° 17213/0 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

  
CONT. NOELIA V. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1107

LANUS, 15 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado la baja de la agente Carla Luciana PISTOLESI, Legajo N° 27880/9 y el alta del señor Félix Daniel GONZALEZ, DNI N° 20.957.202.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de abril de 2020, la designación de la agente Carla Luciana PISTOLESI, Legajo N° 27880/9, D.N.I. N° 33.304.804, al cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

**Artículo 2°.** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al señor Félix Daniel GONZALEZ, DNI N° 20.957.202, C.U.I.L. N° 20-20957202-9, nacido el día 24 de mayo de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida 9 de Julio 2930, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28971/9, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/03/2020 15:00:45  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/03/2020 15:31:11  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 04:17:37  
Expiration date: 22/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 14/04/2020 02:47:40  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 17108

LANUS, 15 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la designación como Director de Coordinación de Policía Local, al agente Leonardo Ariel DIAZ, Legajo N° 28970/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Leonardo Ariel DIAZ, Legajo N° 28970/0, en un cargo categoría 230, Director de Coordinación de Policía Local, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2, Oficina 1505, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 04:43:03  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 03:06:22  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 04:18:56  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/04/2020 03:41:30  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1.109

LANUS, 15 ABR 2020

**VISTO:**

La licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo N° 15036/1, y

**CONSIDERANDO:**

Que se sugiere en su reemplazo al señor Emmanuel SEGURA, Legajo N° 27285/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Continúe designado interinamente en el periodo comprendido entre el día 2 de abril de 2020 al 2 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, al señor Emmanuel SEGURA, quien pertenece al persona de esta Comuna con Legajo N° 27285/4, categoría 20, con funciones de Técnico Radiólogo, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 608; Unidad Sanitaria Valentín Alsina, reemplazante de la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo N° 15036/1.-

**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2020 09:44:04  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guzman Herrer  
Gobernador de la Provincia  
de Montevideo de la UDELAR

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 07/04/2020 15:43:11  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/04/2020 09:11:10  
Expiration Date: 26/10/2020 03:40:50 p. n.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINOETTI  
Intendente del Municipio de Lince

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2020 12:43:24  
Expiration Date: 22/10/2020 03:19:56 p. n.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1110  
LANUS, 15 ABR 2020,

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Ariana Marina MUÑOZ, D.N.I. N° 34.391.745.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase interinamente a partir del día 2 de abril de 2020, señora Ariana Marina MUÑOZ, D.N.I. N° 34.391.745, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 27266/9, en un cargo categoría 130 (96), Licenciada en Psicología, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 23:12:18  
Expiration date: 27/10/2026 18:12:18

Documento firmado digitalmente por



Yamil Cordero Macías  
Autoridad de Firma Digital  
Autoridad de Firma

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 16:30:50  
Expiration date: 27/10/2026 18:12:18

Documento firmado digitalmente por



LIC. GANESHA SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 08/06/2020 04:12:54  
Expiration date: 27/10/2026 03:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINCETTI  
Intendente del Municipio de Lajas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 18/04/2020 03:45:19  
Expiration date: 27/10/2026 01:12:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado la baja del agente Lucas ASPREA, Legajo N° 28828/2 y el alta de la señora Sara Melina MENDOZA, DNI N° 37.660.274.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 1° de abril de 2020, la designación del agente Lucas ASPREA, Legajo N° 28828/2, D.N.I. N° 39.389.863, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la señora Sara Melina MENDOZA, DNI N° 37.660.274, C.U.I.L. N° 27-37660274-0, nacida el día 15 de septiembre de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ucrania 3484, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28972/8, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Personal Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/01/2020 15:13:30  
Expiration date: 22/10/2020 15:13:30

Documento firmado digitalmente por



LUCA GUALINI  
Sottosegretario di Stato  
Ministero di Lavoro

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/01/2020 10:53:10  
Expiration date: 22/10/2020 10:53:10

Documento firmado digitalmente por



LIC. BARNABE BIGNAVANTI  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 04:15:08  
Expiration date: 22/10/2020 04:15:08 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI  
Miembro del Municipio de L'Arco

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/04/2020 08:50:18  
Expiration date: 22/10/2020 08:50:18 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la doctora Antonela Romina POLICHISO, D.N.I. N° 33.442.195.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 6 de abril de 2020, a la doctora Antonela Romina POLICHISO, D.N.I. N° 33.442.195, C.U.I.L. N° 27-33442195-9, nacionalidad Argentina, nacida el día 1 de julio de 1988, con domicilio en la calle Belgrano 1471, Piso 9°, Departamento "B", Banfield, Código Postal 1162, Legajo N° 28973/7, en un cargo categoría 124 (90), Médico de Guardia, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:04:39  
Expiration date: 22/10/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:04:39  
Expiration date: 22/10/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:04:39  
Expiration date: 22/10/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/10/2020 09:04:39  
Expiration date: 22/10/2020 23:59:59

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Mariana SANCHEZ, D.N.I. N° 20.005.208.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 6 de abril de 2020, a la doctora Mariana SANCHEZ, D.N.I. N° 20.005.208, C.U.I.L. N° 27-20005208-6, nacida el día 17 de enero de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paso de la Patria 1748, Piñeyro, Código Postal 1868, Legajo N° 28974/6, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

JUAN CARLOS MUÑOZ  
Secretario de Planeación  
Bogotá D.C.

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 10:54:30  
Expiration date: 27/10/2020 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 08:27:40  
Expiration date: 27/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GHINETTI  
Ministro del Municipio de La Cota

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/04/2020 09:30:41  
Expiration date: 27/10/2020 03:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 de año 2020, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad del CENTRO DE CONTENCION COMUNITARIA EL PORVENIR, ubicada en la calle Manuel Blanco Encalada 400 -por la Seccional 1ra. de Lanús-, del CENTRO DE CONTENCION COMUNITARIA CLUB TALLERES ubicado en la calle Timoteo 340, Remedio de Escalada, -por la Seccional 4ta. de Lanús-, - del CENTRO DE CONTENCION COMUNITARIA CLUB ATLETICO LANUS POLIDEPORTIVO, ubicado en la calle Ramón Cabrero 2001 -por la Seccional 2da. de Lanús- del CENTRO DE CONTENCION COMUNITARIA A Y B DE LA SEDE DEL CLUB ATLETICO LANUS ubicado en la calle Av. 9 de Julio 1680 de Lanús Este -por la Seccional 2da. de Lanús-, del CENTRO DE CONTENCION COMUNITARIA CLUB SPORTIVO ALSINA, ubicado en la calle Choele Choele 739 de Lanús, -por la Seccional 3ra. de Lanús-, del CENTRO DE CONTENCION COMUNITARIA CLUB BOUCHARD ubicada en la calle Bouchard 1435 de Lanús -por la Seccional 2da. de Lanús-, y del CENTRO DE CONTENCION COMUNITARIA CLUB VILLEGAS ubicado en la calle Villegas 811, de Remedios de Escalada, -por la Seccional 4ta. de Lanús- todas correspondientes a la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir las Órdenes de Compra correspondientes a las Solicitudes de Pedido N° 3-302-70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77/2020, a las Comisarías de Lanús Seccionales 1ra., 2da, 3ra y 4ta, por la suma total de \$2.869.440,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a las Comisarías de Lanús Seccionales 1ra., 2da, 3ra, y 4ta por la suma de \$2.869.440,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$2.869.440,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 06 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuenta que se detalla a continuación:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 100% en la Cuenta Corriente N° 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires –
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Corriente N° 15305/6 Suc.5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – y el 10% restante en la cuenta de la Policía de Buenos Aires – Bco. Pcia Cuenta 574 /6 Sucursal 2000
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Corriente N° 6349/4 Suc.5007 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – y el 10% restante en la cuenta de la Policía de Buenos Aires – Bco. Pcia Cuenta 574 /6 Sucursal 2000
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Corriente N° 6150/4 Suc.5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – y el 10% restante en la cuenta de la Policía de Buenos Aires – Bco. Pcia Cuenta 574 /6 Sucursal 2000

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-141/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-141 referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y TV", por la difusión de spot de Interés Municipal en: los programas "A CONFESION DE PARTE", que conduce la periodista Romina Manguel y en "CUESTIONES PENDIENTES" que conduce Ignacio Mir, transmitidos por Radio "MILENIUM FM 106.7"; en la columna política de Jorge Rosales en el programa "SEMANARIO CON VOS" que conduce el periodista Mario Portugal; en los programas "SPOILERS" que conducen los periodistas Daniel Malnatti, Gustavo Bazzan y Mariano Thieberger, en "LA EDAD DE LOS POR QUE" que conduce la periodista Luciana Geuna y en "LAS COSAS COMO SON", que conduce Pablo De León, transmitidos por Radio "CON VOS FM 89.9"; en el programa "AIRE DE NOTICIAS" que conduce la periodista Sandra Borgui y que se trasmite por "RADIO MITRE AM 790"; en el programa "AHORA TE EXPLICO" que conduce Carlos Arbia, transmitido por "RADIO CULTURA FM 97.9" y en el programa "YA SOMOS GRANDES" que conduce el periodista Diego Leuco y que se transmite por canal "TN". Durante los períodos especificados en la Solicitud de Pedido antes-mencionadas, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-14/2020 a la firma SILMAR

PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 33-67767960-9, por la suma de \$ 2.002.550,00 (PESOS DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la firma SILMAR PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 33-67767960-9 – Proveedor Municipal N° 2-5055, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 651, Piso 8°, Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-141/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y TV", por la difusión de spot de Interés Municipal en los programas: "A CONFESION DE PARTE", que conduce la periodista Romina Manguel y en "CUESTIONES PENDIENTES" que conduce Ignacio Miri, transmitidos por Radio "MILENIUM FM 106.7"; en la columna política de Jorge Rosales en el programa "SEMANARIO CON VOS" que conduce el periodista Mario Portugal; en los programas "SPOILERS" que conducen los periodistas Daniel Malnatti, Gustavo Bazzan y Mariano Thieberger, en "LA EDAD DE LOS POR QUE" que conduce la periodista Luciana Geuna y en "LAS COSAS COMO SON", que conduce Pablo De León, transmitidos por Radio "CON VOS FM 89.9"; en el programa "AIRE DE NOTICIAS" que conduce la periodista Sandra Borgui y que se trasmite por "RADIO MITRE AM 790"; en el programa "AHORA TE EXPLICO" que conduce Carlos Arbia, transmitido por "RADIO CULTURA FM 97.9" y en el programa "YA SOMOS GRANDES" que conduce el periodista Diego Leuco y que se transmite por canal "TN" solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.002.550,00 (PESOS DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Expediente Municipal N° 4060-1647/20, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 358/20, el expediente S-4060-1410/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 358/20 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 23 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes: AR SOLAR S.A., ENLACE URBANO S.R.L. y BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.-

Que las Firmas AR SOLAR S.A., ENLACE URBANO S.R.L. y BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones lo requerido para esta instancia en el pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obra Pública.

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.560.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL), la Oferta de la Firma AR SOLAR S.A. de \$ 1.549.641,52 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) es un 0.66% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 35 de fecha 16 de marzo de 2020, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma AR SOLAR S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0.66% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



LANÚS  
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 23 realizada el día 21 de febrero de 2020 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 385/2020.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR NUCLEO SANITARIO HCD", a la Firma AR SOLAR S.A., con domicilio real y constituido en la calle Cordoba N° 2065 de la Localidad de Lanús, por un monto de \$ 1.549.641,52 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-1410/2020.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.67. HCD Reparaciones Varias, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 23.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano y Economía y Finanzas.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-  
AMF



Ing. CARLOS R.ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. Darfian Schiavone  
Secretario de Economía y  
Finanzas



NESTOR O.GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 16 ABR 2020

**Visto:**

Las diferentes medidas adoptadas a nivel nacional, provincial y municipal en torno a la propagación del Coronavirus (COVID-19) y

**Considerando:**

Que las mismas impactan directamente en la población del Partido de Lanús, tendiendo a lograr el cumplimiento estricto de las indicaciones del personal de salud;

Que los aportes económicos voluntarios de particulares, empresas y funcionarios del municipio serán destinados a financiar insumos y equipamientos médicos, en el marco de la Pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19).

Que si bien en la actualidad nuestras instituciones de salud cuentan con los recursos necesarios, el avance constante y exponencial de casos afectados por la pandemia exigen evaluar fundamentalmente las necesidades futuras en cuanto a insumos y equipamiento hospitalario;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.000.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 1 Concepto 01 Sub-concepto 02	
"Donaciones COVID-19"	
Otros Orígenes – Afectados (4.2) .....	\$ 1.000.000,00.-

**Artículo 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 1.000.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06	
Categoría Programática 01	
Fuente de Financiamiento 1.4.1	
Partida 2.9.5.....	\$ 1.000.000,00.-

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



  
 Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
 Secretario de Economía y Finanzas



  
 NESTOR OSVALDO GRINETTI  
 Intendente Municipal





DECRETO N° **M 118**  
LANÚS, **17 ABR 2020**

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la baja del agente Cristian Daniel VACCARO, Legajo N° 27035/9.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Joaquín WALTER, D.N.I. N° 41.470.632.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 28 de febrero de 2020, al agente Cristian Daniel VACCARO, Legajo N° 27035/9, D.N.I. N° 38.278.288, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Joaquín WALTER, D.N.I. N° 41.470.632, C.U.I.L. N° 20-41470632-1, nacido el día 16 de agosto de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Concepción Arenal 2779, C.A.B.A., Código Postal 1426, Legajo N° 28899/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 08/04/2020 10:27:25          Expiration date: 22/10/2020 23:10:56</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <small>JUAN GUZMÁN          Subsecretario de Estado          Economía y Finanzas</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 08/04/2020 11:09:53          Expiration date: 22/10/2020 23:10:56</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 18/04/2020 07:24:09          Expiration date: 22/10/2020 01:30:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI          Intendente del Municipio de Lanús</small>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Sigues: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 15/04/2020 09:28:21          Expiration date: 22/10/2020 01:30:56 p. m.</p>
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	





LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1119

LANUS,

17 ABR 2020

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora María Natividad DANERI, D.N.I. N° 32.101.076.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase Interinamente a partir del día 9 de abril de 2020, a la señora María Natividad DANERI, D.N.I. N° 32.101.076, C.U.I.L. N° 24-32101076-4, nacida el día 18 de diciembre de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Alsina 156, Planta Baja, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28922/3, en un cargo categoría 129 (95), Psiquiatra, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: 02/04/2020 09:10:04  
Sign Date: 02/04/2020 09:10:04  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:04

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 15:57:01  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:04

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/04/2020 07:32:19  
Expiration Date: 22/10/2020 07:32:19 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/04/2020 09:03:07  
Expiration Date: 22/10/2020 07:10:04 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1120

LANUS,  
17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Javier Diego LOPEZ, D.N.I. N° 27.738.389.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Javier Diego LOPEZ, D.N.I. N° 27.738.389, C.U.I.L. N° 20-27738389-7, nacido el día 12 de noviembre de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ruiz de Ocaña 3380, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, Legajo N° 28885/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/10/2020 10:08:40  
Expiration Date: 22/10/2020 15:28:55

Documento firmado digitalmente por



Emilio Suárez Muñoz  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/10/2020 13:00:12  
Expiration Date: 22/10/2020 19:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/10/2020 09:11:28  
Expiration Date: 22/10/2020 09:12:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/04/2020 06:25:00  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

121

LANUS,

17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Alejandro Ezequiel SUPITAL, D.N.I. N° 31.478.924.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Designase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Alejandro Ezequiel SUPITAL, D.N.I. N° 31.478.924, C.U.I.L. N° 20-31478924-6, Nacionalidad Argentina, nacido el día 20 de abril de 1985, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 1856, Piso 9°, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1428, Legajo N° 28939/3; en un cargo categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°.-

Los notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 08/04/2020 15:30:59        Expiration date: 22/10/2020 15:30:59</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Carlos Gustavo Velazco        Educador en Jefe        Ministerio de Labor</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 08/06/2020 11:06:38        Expiration date: 22/10/2020 11:06:38</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN OCHAVONE        Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 14/04/2020 07:12:32        Expiration date: 22/10/2020 07:12:32 g. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORINETTI        Intendente del Municipio de Lelito</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firma Digital        Sign date: 15/04/2020 08:36:28        Expiration date: 22/10/2020 08:36:28 p. m</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Olga STETSYUK, D.N.I. N° 19.015.725.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 6 de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Olga STETSYUK, D.N.I. N° 19.015.725, C.U.I.L. N° 27-19015725-9, nacida el día 12 de agosto de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tacuarí 1848, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28930/2, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 11:00:47  
Expiration date: 22/10/2020 23:20:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 09:50:49  
Expiration date: 22/10/2020 23:20:58

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 24/04/2020 07:24:51  
Expiration date: 22/10/2020 23:20:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/04/2020 09:42:17  
Expiration date: 22/10/2020 00:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1123

LANUS,

17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Marisol Nahir JALIFE, D.N.I. N° 43.796.896.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 9 de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Marisol Nahir JALIFE, D.N.I. N° 43.796.896, C.U.I.L. N° 27-43796896-4, nacida el día 13 de enero de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Rodríguez 4036, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28935/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Archivista, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 04/04/2020 03:34:00  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 05:34:11  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/04/2020 07:11:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Gabinete de Municipios  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/04/2020 09:11:00  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor José Eduardo YÑIGUEZ, D.N.I. N° 32.466.967.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 10 de abril al 30 de junio de 2020, al señor José Eduardo YÑIGUEZ, D.N.I. N° 32.466.967, C.U.I.L. N° 20-32466967-2, nacido el día 4 de marzo de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magallanes 4893, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28946/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/04/2020 02:11:17  
Expiration Date: 27/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LEON TORRES REYES  
Subsecretario de Voto  
Electoral de Lima

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/04/2020 18:21:00  
Expiration Date: 27/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 11/04/2020 07:10:11  
Expiration Date: 27/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETI  
Presidente del Municipio de Lima

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 15/04/2020 09:16:52  
Expiration Date: 27/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Pablo Gabriel CANCELA, D.N.I. N° 29.949.855.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 10 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Pablo Gabriel CANCELA, D.N.I. N° 29.949.855, C.U.I.L. N° 20-29949855-8, nacido el día 4 de febrero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernandarias 4011, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28947/2, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 02:19:40  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:26

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 08:05:24  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:26

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 11/04/2020 07:11:24  
Expiration date: 22/10/2020 09:18:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/04/2020 08:40:10  
Expiration date: 22/10/2020 03:17:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 126

LANUS, 17 ABR 2020.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Cristian Adrián PANIAGUA, D.N.I. N° 29.448.046.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Cristian Adrián PANIAGUA, D.N.I. N° 29.448.046, C.U.I.L. N° 20-29448046-4, nacido el día 4 de abril de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 886 N° 1288, Quilmes Oeste, Código Postal 1879, Legajo N° 28948/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58. -

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE. -

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese. -

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 03:15:12  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:30

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 03:03:36  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:30

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/04/2020 07:17:28  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/04/2020 09:44:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 127

LANUS, 17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Juan Manuel VANATI, D.N.I. N° 41.394.012.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Juan Manuel VANATI, D.N.I. N° 41.394.012, C.U.I.L. N° 20-41394012-6, nacido el día 30 de septiembre de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Vidal 3625, Remedios de Escalada, Código Postal 1825, Legajo N° 28949/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 08:59:56  
Expiration date: 22/10/2020 15:20:00

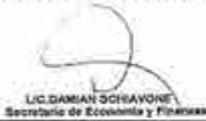
Documento firmado digitalmente por



PABLO JAVIER MILLER  
Subsecretario de Turismo  
Ministerio de Turismo

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 21:05:06  
Expiration date: 22/10/2020 15:20:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIBAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/04/2020 11:36:47  
Expiration date: 22/10/2020 00:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BONDEVÍ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/04/2020 09:49:11  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 128

LANUS,

17 ABR 2020,

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Julieta Belén ANTONUCCIO, D.N.I. N° 38.619.731.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

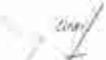
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Julieta Belén ANTONUCCIO, D.N.I. N° 38.619.731, C.U.I.L. N° 27-38619731-3, nacido el día 18 de enero de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alzaga 3697, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28951/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 08/04/2020 04:07:59          Expiration date: 31/10/2020 13:00:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>Fabian Gustavo Heller          Subsecretario de Planeamiento de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 07/04/2020 07:00:44          Expiration date: 31/10/2020 13:00:00</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE          Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 18/04/2020 07:44:13          Expiration date: 31/10/2020 13:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GIMNETTI          Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros          Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital          Sign date: 14/04/2020 09:51:47          Expiration date: 31/10/2020 13:00:00 p. m.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



DECRETO N° 129

LANUS, 17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Bibiana Andreina TEMPESTA, D.N.I. N° 24.718.852.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Bibiana Andreina TEMPESTA, D.N.I. N° 24.718.852, C.U.I.L. N° 27-24718852-0, nacida el día 21 de septiembre de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roberto Casaux 399, Burzaco, Código Postal 1852, Legajo N° 28952/4, en un cargo categoría 289, con funciones de Educador Vial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damían SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 28/04/2020 04:39:10  
Expiration date: 22/10/2020 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



Fabian Danilo Basso  
Subsecretario de Obras  
Públicas de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 09:37:11  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIANI SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 14/04/2020 17:43:54  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/04/2020 03:09:02  
Expiration date: 22/10/2020 09:19:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1130

LANUS, 17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Braian Nicolás BARRIOS, D.N.I. N° 39.852.384.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Braian Nicolás BARRIOS, D.N.I. N° 39.852.384, C.U.I.L. N° 23-39852384-9, nacido el día 5 de noviembre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cavia 2748, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28975/5, en un cargo categoría 284, con funciones de Sepulturero, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

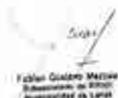
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/04/2020 07:58:22  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:26

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/04/2020 07:58:22  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:26

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/04/2020 07:58:22  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/04/2020 10:04:27  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:26 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Fernando Ariel ALANIZ, D.N.I. N° 40.857.272.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Fernando Ariel ALANIZ, D.N.I. N° 40.857.272, C.U.I.L. N° 20-40857272-0, nacido el día 18 de enero de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roma 2878, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28976/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Sepulturero, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 04:04:23  
Expiration date: 23/04/2020 18:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS WALSH  
Subsecretario de Estado  
Autoridad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 02:30:43  
Expiration date: 23/04/2020 18:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONI  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 07:32:46  
Expiration date: 23/04/2020 08:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 16:07:14  
Expiration date: 23/04/2020 08:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía Y Finanzas, ha solicitado la designación de la señora Mirta Zulema PONZONE, D.N.I. N° 11.602.484 y la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

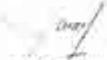
**Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la designación en carácter de Directora de ICAM, de la agente Mirta Zulema PONZONE, Legajo N° 25841/4, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 2°.-** Designase, a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Mirta Zulema PONZONE, Legajo N° 25841/4, en un cargo categoría 232, Directora General de ICAM, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 3018, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Mirta Zulema PONZONE, Legajo N° 25841/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de ICAM en el que se encuentra designada.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  Sign date: 22/04/2020 09:10:29  Expiration date: 22/04/2020 11:10:54</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>JUAN CARLOS PÉREZ  Subsecretario de Planificación y Estadística</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  Sign date: 22/04/2020 09:10:29  Expiration date: 22/04/2020 11:10:54</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LID DARIAN SCHAVONE  Secretaría de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  Sign date: 16/04/2020 09:10:40  Expiration date: 22/04/2020 09:10:40</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR ORDOÑEZ  Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  Signer: Autoridad Certificadora de Firma Digital  Sign date: 16/04/2020 10:01:24  Expiration date: 22/04/2020 09:10:40</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Daniela Elizabeth ESTRANY, Legajo N° 14971/6, a la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Daniela Elizabeth ESTRANY, Legajo N° 14971/6, a la Subsecretaría Técnica Jurídica, Oficina 8030, categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/04/2020 10:14:20  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/04/2020 09:31:52  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/04/2020 07:47:24  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 26/04/2020 09:27:49  
Expiration date: 22/10/2020 07:10:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordena el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, mediante su informe de fecha 9 de Marzo de 2020 ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Febrero de 2020;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 10ma., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Febrero de 2020, por un total de \$ 388.080 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.14.21 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 10ma., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el CEMENTERIO de Lanús Este, durante el mes de Febrero 2020.

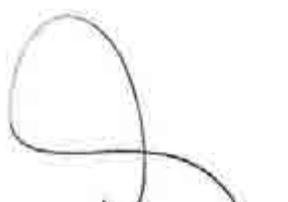
ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 10ma. por la suma total de \$ 388.080 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 10º, durante el mes de Febrero 2020.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.21 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

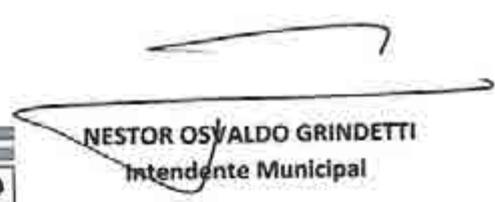
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
GASTÓN M. COHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-167, 3-201-168 y 3-201-169/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ochenta mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las siguientes Solicitudes de Pedido N° 3-201-167/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un Spot Institucional dentro de la programación y en horario rotativo de la Radio EL DESTAPE; N° 3-201-168/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un Banner Institucional en el sitio web WWW.ELDESTAPEWEB.COM y N° 3-201-169/2020 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de Spots Institucionales en los programas radiales: "DESDE EL OTRO LADO", conducido por Carlos BURGUEÑO y Lorena Toso, que se emite por Radio FM MILENIUM 106.7; "EL OJO DE LA TORMENTA", conducido por Gustavo Mura, y "SIN DESPERTADOR", conducido por Lucio Di Matteo, que se emiten por Radio LATINA 101.1. Durante los períodos especificados en la Solicitudes de Pedido antes mencionadas, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-167/2020 a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A. – CUIT N° 30-71490926-2, por la suma de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-168/2020 a la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. – CUIT N° 33-71448833-9, por la suma de \$ 220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL); y la Solicitud de Pedido N° 3-201-169/2020 a la firma BARRERA LUIS ADRIAN – CUIT N° 23-13437031-9, por la suma de \$ 171.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL);

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa, a la firma PRODUCCIONES LA ÑATA S.A. – CUIT N° 30-71490926-2 – Proveedor Municipal N° 2-5650, con domicilio en la calle Thames N° 2.354, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN RADIO”, por la difusión de un Spot Institucional dentro de la programación y en horario rotativo de la Radio EL DESTAPE, durante cuatro (4) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-167/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Contrátase en forma directa, a la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. – CUIT N° 33-71448833-9 – Proveedor Municipal N° 2-5411, con domicilio en la calle Thames N° 2.354, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de un Banner Institucional en el sitio web WWW.ELDESTAPEWEB.COM, durante cuatro (4) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-168/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Contrátase en forma directa, a la firma BARRERA LUIS ADRIAN – CUIT N° 23-13437031-9 – Proveedor Municipal N° 2-4252, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1.469 - Piso 5°, Dpto. F - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “PROPAGANDA EN RADIO”, por la difusión de Spots Institucionales en los programas radiales: "DESDE EL OTRO LADO", conducido por Carlos Burgueño y Lorena Toso, que se emite por Radio FM MILENIUM 106.7; "EL OJO DE LA TORMENTA", conducido por Gustavo Mura, y "SIN DESPERTADOR", conducido por Lucio Di Matteo, que se emiten por Radio LATINA 101.1, durante tres (3) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-169/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 171.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 17 de abril de 2020.

DECRETO N° 1.136.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 917/20, de fecha 20 de marzo del año 2020; los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; y

**CONSIDERANDO**

Que, este Departamento Ejecutivo se encuentra abocado tenazmente a afrontar la situación de emergencia social, sanitaria y alimentaria, entre otras dificultades, las cuales deben ser rápidamente abordadas y atendidas;

Que, la situación actual que sufren los habitantes del Partido de Lanús obliga a sus dirigentes a adoptar como nunca antes, medidas tendientes a morigerar en lo posible los efectos negativos de la epidemia que castiga a la comunidad toda y, especialmente, a la franja de la población vulnerable que la integra;

Que, mediante el Decreto N° 917/2020, de fecha 20 de marzo del año 2020, se propone una rebaja de los sueldos básicos que perciban los funcionarios del Municipio de Lanús, desde la más alta autoridad y hasta el cargo de Director General, a fin de contribuir ante la emergencia económica y sanitaria existente, originada por la pandemia del coronavirus;

Que en dicho marco, autoridades del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante han manifestado su voluntad libre y deliberada de donar un porcentaje (%) de su sueldo básico o de su dieta, respectivamente, a efectos de contribuir a crear un fondo de emergencia para atender las necesidades que se generan con la pandemia del COVID-19, por un período de tres (3) meses;

Que, asimismo, se han recibido propuestas por parte de terceros interesados manifestando su voluntad de donar sumas dinerarias y contribuir al mismo fin;

Que, dichas contribuciones resultan de total ayuda y colaboración para auxiliar en la compra de los insumos y/o materiales destinados a la emergencia sanitaria;

Que, si bien la aceptación de una donación se rige por el artículo 57 del Decreto Ley 6769/58, - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -, que asigna competencia al Honorable Concejo Deliberante, resulta procedente su aceptación *ad referendum* de la posterior convalidación del Departamento Deliberativo, a los efectos de ser utilizada para responder a las necesidades en el marco de la pandemia del COVID 19;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Acéptense, *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, las donaciones efectuadas por las autoridades del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el periodo de abril a junio del año 2020, a los efectos exclusivos de destinarlas a la constitución del Fondo de Donaciones COVID-19.

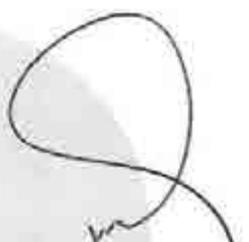
**Artículo 2º:** Las sumas donadas según lo dispuesto en el artículo 1º, serán retenidas por el Departamento Ejecutivo y transferidas a la cuenta "DONACIONES COVID-19", Fondo 140/2020" creada para tal efecto en el marco del Decreto N° 917 de fecha 20 de marzo del año 2020.

**Artículo 3º:** Acéptese, *ad referendum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, la donación efectuada por el Sr. Claudio Jesús SANTAGATI, DNI 16.777.606, en Representación de la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Lomas de Zamora, CUIT 30-66225690-7, con domicilio en la calle 12 de octubre N° 1202, del Partido de Lomas de Zamora, por el monto de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) depositada en la Cuenta Bancaria 5063-10539/2, CBU 0140035901506301053929 del Banco Provincia, a los efectos de destinarla con exclusividad, a la constitución del Fondo de Donaciones COVID-19.

**Artículo 4º:** La suma donada según lo dispuesto en el artículo 3º será transferida por el Departamento Ejecutivo a la cuenta 'DONACIONES COVID-19', Fondo 140/2020", creada para tal efecto, en el marco del Decreto N° 917 de fecha 20 de marzo del año 2020.

**Artículo 5º:** El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas; notifíquese al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO			
FUNCIONARIO	LEGAJO	CARGO	PORCENTAJE (%) DONADO DEL SUELDO BASICO
Thelma Paula VIVONI	255710	Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo	20%
Damián SALA	255677	Secretario de Educación	20%
Gustavo Ariel SIELI	227289	Secretario de Salud	20%
Carlos Rubén Ortiz	270809	Secretario de Desarrollo Urbano	20%
Pablo Marolla	255765	Secretario de Comunicación Social	20%
Gastón Mauro Cochello	263041	Secretario de Espacios y Servicios Públicos	20%
Damián Schiavone	255190	Secretario de Economía y Finanzas	20%
Adriana Isabel Storni	207788	Secretaria de Gobierno	20%
Tamara Paladino	267421	Secretaria de Coordinación y Seguimiento de la Gestión	20%
Diego Kravetz	256089	Jefe de Gabinete	20%
Noelia Quindimil	154404	Secretaria de Desarrollo Social	20%

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
FUNCIONARIO	LEGAJO	CARGO	PORCENTAJE (%) DONADO DE SU DIETA
Alberto Torres	61492	Concejal	15%
Carlos Iglesias Fernández		Director General	15%
Carlos Simino	221793	Concejal	15%
Jorge Schiavone	221809	Presidente	15%
Laura Lavandeira	255950	Concejal	15%
Lucia Teresa Stanco	180953	Concejal	15%
Marcelo Villa	255516	Vicepresidente 2°	15%
Nazarena Mesías	270775	Concejal	15%
Patricia Weresnicz	282787	Concejal	15%
Rivas Miera	179405	Presidente	15%
Silvana Recalde	133236	Secretaria	20%
Valeria Larraz	160993	Concejal	15%
Omar López	133069	Concejal	15%



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1137  
LANUS, 17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante Expediente N° 90954/S/2019, se informa la recepción del telegrama de renuncia de la agente Guillermina Cecilia ERMIDA, Legajo N° 20348/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.-

Acéptase la renuncia a partir del día 1° de octubre de 2019, presentada por la agente Guillermina Cecilia ERMIDA, Legajo N° 20348/7, D.N.I. N° 23.091.317, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 06/04/2020 09:22:12  
Expiration date: 22/10/2020 09:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 07/04/2020 09:00:20  
Expiration date: 22/10/2020 09:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 09:15:07  
Expiration date: 22/10/2020 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 09:08:29  
Expiration date: 22/10/2020 09:00:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Mariel Romina GONZALEZ, D.N.I. N° 28.122.177,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 20 de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Mariel Romina GONZALEZ, D.N.I. N° 28.122.177, C.U.I.L. N° 27-28122177-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 11 de junio de 1980, con domicilio en la calle José Neglia 650, Temperley, Código Postal 1832, Legajo N° 28801/5, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 03:32:41  
Expiration date: 22/10/2030 23:40:39

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel Tellez  
Subsecretario de Plan  
Administración de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 04:35:46  
Expiration date: 22/10/2030 19:10:36

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 07:41:48  
Expiration date: 22/10/2030 03:48:06 U - B-

Documento firmado digitalmente por



NECTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autorizada Certificante de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 03:03:09  
Expiration date: 22/10/2030 07:13:56 g. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1139

LANUS,

17

ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Alain Francisco RUSAK, D.N.I. N° 42.901.910.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Alain Francisco RUSAK, D.N.I. N° 42.901.910, C.U.I.L. N° 23-42901910-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 30 de agosto de 2000, con domicilio en la calle Ushuaia 259, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28980/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 02:31:34  
Expiration date: 22/10/2020 13:10:36

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Nazzari  
Gabinete de Ministros  
GOBIERNO DE LA RIOJA

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 02:39:15  
Expiration date: 22/10/2020 13:10:36

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 08:22:43  
Expiration date: 27/10/2020 02:10:36 p. e.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SIVOCETTI  
Intendente del Municipio de La Rioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 09:08:44  
Expiration date: 22/10/2020 02:10:36 p. e.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Bianca VEGA, D.N.I. N° 43.918.026,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Bianca VEGA, D.N.I. N° 43.918.026, C.U.I.L. N° 27-43918026-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de febrero de 2002, con domicilio en la calle Liniers 2924, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28943/6, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 09:17:26  
Expiration date: 17/04/2020 15:48:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 03:42:02  
Expiration date: 17/04/2020 15:18:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 09:24:21  
Expiration date: 17/04/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 03:10:42  
Expiration date: 17/04/2020 09:17:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

1141

LANUS,

17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Agustín TOSONI, D.N.I. N° 42.901.869,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias;

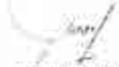
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Agustín TOSONI, D.N.I. N° 42.901.869, C.U.I.L. N° 20-42901869-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 1° de septiembre de 2000, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 3035, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28977/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales        Sign Date: 22/04/2022 08:29:33        Expiration Date: 22/10/2025 18:29:36</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>YAGO QUIROZ RUIZ        Subsecretario de Salud        Municipalidad de Lema</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales        Sign Date: 22/04/2022 08:41:08        Expiration Date: 22/10/2025 18:29:36</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN SCHIAVONE        Secretario de Economia y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales        Sign Date: 16/04/2022 09:25:44        Expiration Date: 22/10/2025 07:19:18 p. a.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI        Intendente del Municipio de Lema</p>	<p>Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros        Sigmas: Autoridad Certificadora de Firmas Digitales        Sign Date: 17/04/2022 08:28:36        Expiration Date: 22/10/2025 09:10:36 p. a.</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 142

LANUS, 17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Sebastián Ramón ARRUDA, D.N.I. N° 31.826.075.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Sebastián Ramón ARRUDA, D.N.I. N° 31.826.075, C.U.I.L. N° 20-31826075-4, nacido el día 8 de septiembre de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pirovano 1346, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28978/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 09:38:13  
Expiration Date: 22/10/2020 15:30:30

Documento firmado digitalmente por



Pablo Guzmán Maza  
Subsecretario de Fomento  
Intervención de Lealtad

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 09:38:13  
Expiration Date: 22/10/2020 15:30:30

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIGAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/04/2020 09:38:08  
Expiration Date: 22/10/2020 15:30:30

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORNDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/04/2020 09:38:08  
Expiration Date: 22/10/2020 09:38:08

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Walter Gustavo PALACIO, D.N.I. N° 20.004.649.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Walter Gustavo PALACIO, D.N.I. N° 20.004.649, C.U.I.L. N° 20-20004649-9, nacido el día 13 de enero de 1968, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Balcarce 669, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28979/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 12/04/2020 02:23:10  
Expiration date: 22/10/2021 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 02:14:45  
Expiration date: 22/10/2021 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 03:23:58  
Expiration date: 22/10/2021 02:10:00 p. e.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 03:23:26  
Expiration date: 22/10/2021 02:10:56 p. e.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1144

LANUS, 17 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Guillermo Vicente Fernando SILVA, D.N.I. N° 38.353.573.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Guillermo Vicente Fernando SILVA, D.N.I. N° 38.353.573, C.U.I.L. N° 20-38353573-6, nacido el día 30 de agosto de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle República Argentina 2387, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28880/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 05:23:20  
Expiration date: 22/10/2020 18:11:54

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 11:32:25  
Expiration date: 22/10/2020 22:10:06

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/04/2020 08:14:11  
Expiration date: 22/10/2020 01:13:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 09:28:00  
Expiration date: 22/10/2020 11:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LANÚS 20 ABR 2020

DECRETO Nº 1145

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, El Decreto Provincial N° 255/2020, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020 y el expediente N° 2000-91316-S-2020-0;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECNU N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive del corriente año;

Que el artículo 10 del citado DECNU informa que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que por el Decreto Provincial N° 255/2020, establece a partir del día 20 de abril de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público (vgr. oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, prohibiéndose, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la distribución a título oneroso o gratuito de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos) N95, o de calidad y características similares o superiores, a cualquier persona que no acredite ser personal de salud, o a personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio o su producción y/o comercialización;

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto N° 0789, de fecha 16 de marzo de 2020, de este Municipio de Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19 que afecta al mundo entero, se han tomado diferentes medidas tendientes a salvaguardar a la comunidad del Partido de Lanús en general, y en especial a los agentes que laboran en este Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesaria una constante respuesta - inmediata y coordinada -, de este Departamento Ejecutivo, sumando disposiciones complementarias a las ya dictadas por Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020;

Que resulta imprescindible realizar tareas en conjunto con la Provincia de Buenos Aires, a fin de tomar medidas que logren unificación en las decisiones a adoptar;

Ello, para contener en la medida de lo posible la enfermedad, e interrumpir la propagación y el contagio social;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase en todos sus términos, al Decreto Provincial N° 255/2020 de fecha 17 de abril de 2020, dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Salud.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:  
*"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el ex-agente Alfredo Enrique ENGELBRECHT, Legajo N° 14748/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2019.

Que la presentación del Certificado de Defunción del ex – agente mencionado, el cual acredita su fallecimiento a partir del día 12 de agosto de 2019, que fuera presentado en la Subsecretaría de Recursos Humanos el día 17 de marzo de 2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 12 de agosto de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Alfredo Enrique ENGELBRECHT, Legajo N° 14748/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 11:29:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:12:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Pablo Guaraní Pérez  
Subsecretario de Planificación y Estadística

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/09/2020 12:55:51  
Expiration date: 22/10/2020 12:10:28

Documento firmado digitalmente por



LIDIANAH SCHIVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/04/2020 09:32:27  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 17:29:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Iluminación y Redes Urbanas Ricardo Sergio RIJ, Legajo N° 27236/8 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Ricardo Sergio RIJ, Legajo N° 27236/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Iluminación y Redes Urbanas de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 22:54:22  
Expiration date: 23/10/2020 22:54:22

Documento firmado digitalmente por



Víctor Guillot Masot  
Asesorado de RRHH  
Municipalidad de Llaró

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 23/04/2020 22:44:19  
Expiration date: 23/10/2020 22:44:19

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 09:58:30  
Expiration date: 23/10/2020 09:58:30

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Llaró

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 05:35:22  
Expiration date: 23/10/2020 05:35:22

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1148

LANUS,

20 ABR 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020,

y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Vivienda Social Ayelén Sabrina FICHERA, Legajo N° 26773/1 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de abril de 2020, a la agente Ayelén Sabrina FICHERA, Legajo N° 26773/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Vivienda Social de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 08:53:59  
Expiration date: 22/10/2020 15:20:56

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Masera  
Supervisor de Obras  
Municipalidad de La Rioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 13/04/2020 02:47:07  
Expiration date: 22/10/2020 15:20:56

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 05:53:42  
Expiration date: 22/10/2020 03:18:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de La Rioja

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 03:33:30  
Expiration date: 22/10/2020 03:20:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1149

LANUS, 20 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Tamara Andrea PODLUBNE, Legajo N° 27379/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, la designación de la agente Tamara Andrea PODLUBNE, Legajo N° 27379/8, categoría 289, Personal Temporal Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase, a partir del día 1° de marzo de 2020, a la agente Tamara Andrea PODLUBNE, Legajo N° 27379/8, en un cargo categoría 20, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, Agrupamiento 3, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1501, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 09/04/2020 00:55:23  
Expiration Date: 27/10/2020 01:20:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/04/2020 02:51:22  
Expiration Date: 27/10/2020 01:20:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 10/04/2020 05:10:33  
Expiration Date: 27/10/2020 01:20:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 27/04/2020 03:39:03  
Expiration Date: 27/10/2020 01:20:54 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de abril de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OF</u>
25507/5	CORDOBA MAURO HERNÁN	20	INSPECTOR	211
27705/3	MAINHARD CRISTIAN ARAMIS	16	INSPECTOR	211
27706/2	FLORES CORTEZ DORA	16	INSPECTORA	211

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 06:57:08  
Expiration date: 22/10/2020 15:18:04

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen Motta  
Gabinete de Ministros  
Ministerio de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 22/04/2020 02:17:12  
Expiration date: 22/10/2020 15:18:04

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 05:40:11  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI  
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 19/04/2020 03:40:39  
Expiration date: 22/10/2020 08:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, las Solicitudes de Pedido N° 3-601-106, 115 y 116/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENUC 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-106 referente a la adquisición de "VASOS DESCARTABLES y PAPEL HIGIENICO", en el marco de la PANDEMIA COVID-19;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-115 referente a la adquisición de "TUNELES DE DESINFECCION", en el marco de la PANDEMIA COVID-19;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-116 referente a la adquisición de "TENSIOMETRO, SILLA DE RUEDAS, PORTASUERO, TERMOMETRO, CHATA PLASTICA, PAPAGAYO PLASTICO y RESUCITADOR MANUAL", en el marco de la PANDEMIA COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan dos (2) presupuestos a las presentes actuaciones para la SP 3-601-106 de Papel Higiénico.

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-601-106/2020 a la firma FUR IMMER SRL (Proveedor N° 4390) - CUIT N° 30-71175180-3, por la suma de \$ 326.400 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS); la Solicitud de Pedido N° 3-601-115/2020 a la Firma DINAMIC CLEAN S.A. (Proveedor N° 851) -CUIT N° 33-71622447-9, por la suma de \$ 1.929.950 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A (Proveedor N° 3630) -CUIT: 30-70225613-1, por la suma de \$ 658.643 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES), siendo que dichas contrataciones resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-106/2020, a la firma FUR IMMER SRL – CUIT N° 30-71175180-3 -Proveedor Municipal N° 4390, con domicilio en la calle Florida N° 2655 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de “VASOS DESCARTABLES y PAPEL HIGIENICO”, solicitado por la Secretaria de Salud, por la suma total \$ 326.400 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-115/2020, a la firma DINAMIC CLEAN S.A., –CUIT N° 33-71622447-9, Proveedor Municipal N° 851, con domicilio en la calle Arturo Jauretche 86, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de “BIDONES DE 5 LTS DE LIQUIDO DESINFECTANTE”, solicitado por la Secretaria de Salud, por la suma total \$1.929.950 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-116/2020, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., –CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo 185, del Partido de Avellaneda, referente a la adquisición de “TENSIOMETRO, SILLA DE RUEDAS, PORTASUERO, TERMOMETRO, CHATA PLASTICA, PAPAGAYO PLASTICO y RESUCITADOR MANUAL”, solicitado por la Secretaria de Salud, por la suma total de \$658.643 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.4, 2.3.4, 2.9.5, 4.3.3, 2.5.8 y 4.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

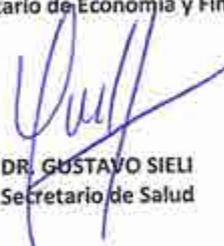
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada

del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III  
Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO SIELI**  
Secretario de Salud



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-159, 3-201-160, 3-201-170, 3-201-171, 3-201-172 y 3-201-173/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-159, 3-201-160, 3-201-170 y 3-201-171/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal en las páginas web: "WWW.DIARIODECULTURA.COM.AR", "WWW.BETOVALDEZ.COM.AR", "WWW.PRENSAMUNICIPIOS.COM.AR" y "NOTIBAIRES"; la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "EL GAUCHO Y LA GENTE" que se emite por el Canal de TV "ARGENTINISIMA SATELITAL", y la Solicitud de Pedido N° 3-201-173/2020 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por el Auspicio Institucional en: la columna de policiales de Pablo Fernández en el programa EL DISPARADOR, en la columna semanal "TRACK POLÍTICO" de Nacho Girón en el programa CIUDADANO COMÚN, el programa "LA MÁQUINA" que conduce Pablo Duggan y en el programa "WAKE UP TEAM" que conduce Mauro Federico, emitidos por Radio DELTA 90.3; y "PROPAGANDA EN TV" en el programa "DATA", que conduce Rodolfo Barili, transmitido por el canal METRO. Durante los períodos especificados en la Solicitudes de Pedido antes mencionadas, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-159/2020 a la firma LOPEZ DANIEL

HORACIO – CUIT N° 20-14018900-7, por la suma de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-160/2020 a la firma PERRI FEDERICO EZEQUIEL – CUIT N° 20-33573050-0, por la suma de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-170/2020 a la firma FARO MARCELO ALEJANDRO – CUIT N° 20-23644378-8, por la suma de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-171/2020 a la firma ARIAS LEONARDO MARTIN – CUIT N° 20-29846078-6, por la suma de \$ 96.000,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/2020 a la firma HERNANDEZ JOSE GABRIEL – CUIT N° 20-17014887-9, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-201-173/2020 a la firma DAK GRUPO CREATIVO S.R.L. – CUIT N° 30-70938811-4, por la suma de \$ 859.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL);

Que se deja constancia que la Firma LOPEZ DANIEL HORACIO no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-159/2020, a la firma LOPEZ DANIEL HORACIO – CUIT N° 20-14018900-7, con domicilio en la calle Tucumán N° 3.808, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner de Interés Municipal en la página web "WWW.DIARIODECULTURA.COM.AR", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-160/2020, a la firma PERRI FEDERICO EZEQUIEL – CUIT N° 20-33573050-0 – Proveedor Municipal N° 2-5022, con domicilio en la calle Madame Curie N° 361, de la Localidad de Banfield, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner de Interés Municipal en el portal "WWW.BETOVALDEZ.COM.AR", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-170/2020, a la firma FARO MARCELO ALEJANDRO – CUIT N° 20-23644378-8 – Proveedor Municipal N° 2-4715, con domicilio en la calle Pico N° 33, de la Localidad de Villa Dominico, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en la página "WWW.PRENSAMUNICIPIOS.COM.AR", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 36.000,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-171/2020, a la firma ARIAS LEONARDO MARTIN – CUIT N° 20-29846078-6 – Proveedor Municipal N° 2-5534, con domicilio en la calle Del Valle Iberlúcea N° 2.644, Piso 1, Depto. "A", de la Localidad de Lanús Oeste, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de dos banners de Interés Municipal en la página web "NOTIBAIRES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 96.000,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-172/2020, a la firma HERNANDEZ JOSE GABRIEL – CUIT N° 20-17014887-9 – Proveedor Municipal N° 2-5554, con domicilio en la calle Rio Negro N° 1.252, de la Localidad de Alte. Brown, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spot de Interés Municipal en el programa "EL GAUCHO Y LA GENTE" que se emite por el Canal de TV "ARGENTINISIMA SATELITAL", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-173/2020, a la firma DAK GRUPO CREATIVO S.R.L. – CUIT N° 30-70938811-4 – Proveedor Municipal N° 2-4705, con domicilio en Av. Dorrego N° 1.940, Torre A, Piso 1°, Dpto. "M", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y TV", por el Auspicio Institucional en: la columna de policiales de Pablo Fernández en el programa EL DISPARADOR, en la columna semanal "TRACK POLÍTICO" de Nacho Girón en el programa CIUDADANO COMÚN, en el programa "LA MÁQUINA" que conduce Pablo Duggan, en el programa "WAKE UP TEAM" que conduce Mauro Federico, emitidos por Radio DELTA 90.3 y en el programa

"DATA", que conduce Rodolfo Barill, transmitido por canal METRO, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 859.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 7°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1°, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-99 y 3-601-101/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2020 referente a la adquisición de cinco mil (5.000) unidades de camisolines descartables, para el cumplimiento de las normas de bioseguridad del personal de salud, en el marco de la pandemia COVID-19; y la Solicitud de Pedido N° 3-601-101/2020 referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para custodia del Centro de Salud N° 14 Barrio Los Ceibos, sito en Centenario Uruguayo N° 2.898 - Lanús Este -, con un efectivo policial armado, uniformado y con radio, de Lunes a Viernes, no incluye feriados, en el horario de 08:00 a 20:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 21 de abril hasta el 31 de octubre del 2020;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2020, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 445.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-101/2020 a la Comisaría Seccional Lanús Decima Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 312.480,00 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), informando que dicha compra y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa surgida de las Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Que la contratación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-601-101/2020, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-99/2020, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1 – Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la localidad de Avellaneda, referente a la adquisición de cinco mil (5.000) unidades de camisolines descartables, para el cumplimiento de las normas de bioseguridad del personal de salud, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 445.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-101/2020 a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS DECIMA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para custodia del Centro de Salud N° 14 Barrio Los Ceibos, sito en Centenario Uruguayo N° 2.898 - Lanús Este -, con un efectivo policial armado, uniformado y con radio, de Lunes a Viernes, no incluye feriados, en el horario de 08:00 a 20:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 21 de abril hasta el 31 de octubre del 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 312.480,00 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULOS 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.5 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 001-153148 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5063- de la Comisaria Lanús Seccional Nº 10ma.
- 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha Abril de 2020 en el marco del proyecto de **Asistencia Alimentaria II**;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de Indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del **Proyecto de Asistencia Alimentaria II**, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa que, en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir en el mes de abril del 2020 a 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de \$ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), el cual será abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios del mes de Abril 2020;

Que la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Que la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Abril de 2020, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, en el marco del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, Mes de Abril 2020.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de \$ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, en concepto de pago del mes de Abril de 2020, por la suma total de \$ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL).

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región N° Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

CDRA. NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N° 1155

Lanús, 22 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y las personas que se detallan a continuación: Bianca ABECASIS, DNI 35.375.565, Gustavo Enrique FERRAGUT, DNI 17.300.915, Patricia Inés GLIZE, DNI 16.583.543, Leonardo Martín IBAÑEZ, DNI 28.860.471 y María Clara TATAY DNI 32.143.548;

Que el objeto de los Contratos de Obra mencionados está determinado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, desarrollándose la obra en todos los casos por el período que va entre el 1º de Abril al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. Bianca ABECASIS -DNI 35.375.565, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2º: Autorízase a abonar la suma total de \$630.000 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL) pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$70.000 (PESOS SETENTA MIL) a favor del Sr. Gustavo Enrique FERRAGUT -DNI 17.300.915-, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3º: Autorízase a abonar la suma total de \$450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. Patricia Inés GLIZE -DNI 16.583.543-, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 4º: Autorízase a abonar la suma total de \$450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Sr. Leonardo Martín IBAÑEZ -DNI 28.860.471, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 5º: Autorízase a abonar la suma total de \$450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) pagadera en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. María Clara TATAY DNI 32.143.548, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas mencionadas en los artículos precedentes por un total de \$ 2.430.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL) a favor de las personas allí detalladas por los períodos de Abril a Diciembre de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-158, 3-201-174, 3-201-176, 3-201-177 y 3-201-178/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-201-158, 3-201-174, 3-201-176, 3-201-177 y 3-201-178/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal en las páginas web: "LA CONVERSA WEB", "WWW.INFOMIBA.COM.AR", "WWW.TURISMOREGISTRADO.COM", "WWW.SOYDELROJO.COM" y "WWW.PERSPECTIVASUR.COM". Todas las propuestas antes mencionadas tendrán una vigencia de seis (6) meses, a partir del inicio de las Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-158/2020 a la firma PEREYRA FERNANDO JOSÉ – CUIT N° 20-17629722-1, por la suma de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-174/2020 a la firma DIB JUAN DOMINGO – CUIT N° 20-24718281-1, por la suma de \$ 54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-176/2020 a la firma POLIAK MARIO – CUIT N° 20-13092675-5, por la suma de \$ 114.000,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-177/2020 a la firma SAYEGH JAVIER ALEJANDRO – CUIT N° 20-21484528-9, por la suma de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-201-178/2020 a la firma PERSPECTIVA SUR S.R.L. – CUIT N° 30-62846714-1, por la suma de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL);

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-158/2020, a la firma PEREYRA FERNANDO JOSÉ – CUIT N° 20-17629722-1 - Proveedor Municipal N° 2-5976, con domicilio en la calle Ramos Mejía N° 1.039, Piso 3, Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de un banner de Interés Municipal en el medio digital "LA CONVERSA WEB", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-174/2020, a la firma DIB JUAN DOMINGO – CUIT N° 20-24718281-1 – Proveedor Municipal N° 2-5637, con domicilio en la calle Pergamino N° 731, Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el portal de noticias "WWW.INFOMIBA.COM.AR", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-176/2020, a la firma POLIAK MARIO – CUIT N° 20-13092675-5 – Proveedor Municipal N° 2-5799, con domicilio en la calle Gascón N° 1.242, Piso 5, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en la web "WWW.TURISMOREGISTRADO.COM", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 114.000,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4°:** Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-177/2020, a la firma SAYEGH JAVIER ALEJANDRO – CUIT N° 20-21484528-9 – Proveedor Municipal N° 2-6018, con domicilio en la calle Montevideo N° 708, Piso 2, Depto. "6", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal, en la home

"WWW.SOYDELROJO.COM", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Adjudicase la Contratación en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-178/2020, a la firma PERSPECTIVA SUR S.R.L. – CUIT N° 30-62846714-1 – Proveedor Municipal N° 2-5321, con domicilio en la calle Mitre N° 815, de la Localidad de Quilmes, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el portal web diario "WWW.PERSPECTIVASUR.COM", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.

-Delegación Región III Avellaneda-



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

  
**LIC. PABLO MAROLLA**  
Secretario de Comunicación Social



Lanús, 22 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-105/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-105/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para custodia en la Sala Nuevo Alsina, sito en la calle Curapaligüe N° 350 - Valentín Alsina, con un efectivo policial uniformado, armado y con radio, por turno, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs., y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 22 de abril hasta el 31 de julio del 2020;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARIA SECCIONAL LANUS TERCERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 514.080,00 (PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL OCHENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa a la COMISARIA SECCIONAL LANUS TERCERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-64883908-8 - referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para custodia en la Sala Nuevo Alsina, sito en la calle Curapaligüe N° 350 - Valentín Alsina, con un efectivo policial

uniformado, armado y con radio, por turno, los siete días de la semana, en el horario de 07:00 a 19:00 hs., y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 22 de abril hasta el 31 de julio del 2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 514.080,00 (PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta N° 6349/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5007 - de la Comisaria Lanús Seccional N° 3.
- 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENUC - 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, demostró la necesidad de llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que en dicho marco la Ordenanza N° 13021 de fecha 18 de marzo declara la emergencia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que a los efectos de evitar desequilibrios o distorsiones en los procedimientos de compras, la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 estableció los Precios Máximos para alimentos de la canasta básica, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza

Que en consecuencia, en pos de continuar con los procedimientos de contrataciones necesarios para cubrir los requerimientos de los habitantes del Municipio de Lanús, más allá de aquellos que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del COVID-19, es que resulta necesario efectuar las adecuaciones a dichos procedimientos hasta tanto persista la situación actual de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que asimismo, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y con el fin de posibilitar las vías de comunicación entre el área de la Dirección General de Compras y los Proveedores en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; resulta necesario reglamentar lo referente al retiro de documentos necesarios para los procesos licitatorios, las notificaciones a cursarse y las presentaciones de las ofertas establecidas por cada modalidad de contratación y en cada etapa del proceso, previendo la posibilidad que las mismas sean efectuadas mediante medios electrónicos por el plazo que persista la situación de emergencia mencionada ;

Que la notificación electrónica ha sido aceptada como medio fehaciente de comunicación y que se han implementado en distintos organismos como la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Establécese que hasta tanto persista la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, las comunicaciones, solicitud de pliegos y notificaciones serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, conforme el procedimiento detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

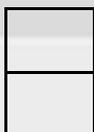
ARTICULO 2°: Todos aquellos Proveedores y Contratistas registrados en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Compras y todos aquellos oferentes que se presenten a participar a Licitaciones Públicas, deberán constituir domicilio electrónico, mediante la presentación de la Declaración Jurada obrante como Anexo II, estableciéndose como único medio de notificación, y aclarándose que los plazos se computarán desde el día hábil siguiente al acuse de recibo del correo electrónico.

ARTICULO 3°: Impleméntese por intermedio de la Dirección General de Compras los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Facúltese al Director General de Compras a emitir circulares modificatorias y/o aclaratorias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. –Delegación Región III Avellaneda-.



## ANEXO I

### a) Invitaciones:

- Las invitaciones a los proveedores se cursaran mediante el mail oficial de la Dirección General de Compras a las casillas de correo que tenga informada la Dirección General en el Registro de Proveedores. Al momento de recepción del mismo, indistintamente si el mismo se presente o no como oferente, deberá completar la Declaración Jurada (Anexo II) ratificando la casilla de correo electrónico o bien informar aquella que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Las invitaciones se cursaran según lo dispuesto en los artículos 141 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 167 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires para las Licitaciones Privadas y Públicas respectivamente.

### b) Adquisición del Pliego:

- Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: **compras@lanus.gob.ar** de la Dirección General de Compras hasta la fecha y hora estipuladas en el Decreto de Llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
- Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias.

### c) Presentación de las propuestas:

- Los oferentes deberán presentar sus ofertas **solamente en la fecha indicada para la apertura y hasta media hora antes de la hora de apertura** indicadas en el Decreto de llamado a Licitación, rechazándose cualquier oferta que se reciba fuera de dicho momento, no tomándose como presentada la misma.
- Las ofertas se presentaran en un único sobre cerrado conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- Las ofertas remitidas deberán contener la documentación conforme lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Se mantiene vigente toda documentación y requisitos dispuestos en los Pliegos mencionados que no hayan sido modificados por el presente Decreto.
- Se mantiene el requisito de la autenticidad de los instrumentos de constitución por escribano público en todos los casos requeridos por el Pliego, teniendo en cuenta el DECAD-2020-467-APN-JGM que amplía listado de actividades y servicios esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/2020 incluyendo la Actividad Notarial.

d) **Apertura:**

- En el día y hora indicados en el Decreto de llamado se procederá a efectuarse la apertura de las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de los proponentes o interesados que deseen presenciar el acto. A tal efecto, aquellos que se encuentren presentes en el acto deberán cumplir con la normas de seguridad sanitarias dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Buenos Aires en el marco del COVID 19.
- En el acto de apertura se labrará el acta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto N° 2980/00, la cual será leída y firmada por todos los participantes.

Anexo II

DECLARACION JURADA DE DOMICILIO ELECTRONICO

Por medio de la presente, ....., DNI....., en mi carácter de..... de la empresa, vengo a constituir domicilio electrónico en la casilla de correo: ..... a los efectos de enviar documentación, consultas y recibir notificaciones por parte de la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lanús.

Esta presentación tiene carácter de declaración jurada, e implica el pleno conocimiento y aceptación a la notificación así practicada.

FIRMA:

ACLARACION:

FECHA:

Anexo III

Por medio de la presente, ....., DNI....., en mi carácter de..... de la empresa....., declaro bajo juramento que las copias digitales de los documentos presentados en la presente oferta, son documentos auténticos y fieles a su original. A tal efecto, me someto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente ante cualquier inconveniente que surja respecto de la veracidad de los mismos.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-701-47 y 3-701-48/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-47 y 3-701-48 de año 2020, referentes a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad del PARQUE LINEAL "PROGRAMA NIDO" sito en la calle Pitágoras entre Kloosterman y Monasterio Monte y de la Coordinación de Género sito en la Calle Zuloaga 57 – Seccionales de Lanús 6ta. y 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que la Dirección General de Compras en su informe solicita que se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la las Solicitudes de Pedido N° 3-701-47 y 3-701-48/2020, a la Comisaría de Lanús Seccionales 4ta. y 6ta., por la suma total de \$ 2.772.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 6ta. y 4ta. por la suma de \$2.772.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL), para cubrir la seguridad del PARQUE LINEAL "PROGRAMA NIDO" sito en la calle Pitágoras entre Kloosterman y Monasterio Monte y de la Coordinación de Género sito en la Calle Zuloaga 57 – Seccionales de Lanús 6ta. y 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 1.386.000.- (Parque lineal "Programa Nido").

✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....\$ 1.386.000.- (Coordinación de Género).

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de \$2.772.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL), afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 13 – Categoría Programática 37 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuentas que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 (Parque General Belgrano).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta N° 6150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000. (Parque Piñeiro).

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



**CDRA. NOELIA QUINDIMIL**  
Secretaria de Desarrollo Social

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-108, 3-601-109 y 3-601-110/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DECNU 2020-355-APN-PTE hasta el 26 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las siguientes Solicitudes de Pedido N° 3-601-108/2020 referente a la adquisición de matafuegos y cartel de seguridad, para ser utilizados en el Hospital de Campaña y Nodo Sanitario; N° 3-601-109/2020 referente a la adquisición de bidones de agua para ser utilizados en los Centros los Comunitarios COVID-19 y N° 3-601-110/2020 referente a la adquisición de mil quinientos (1.500) unidades de máscaras faciales de protección, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos correspondientes en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2020 a la firma RAUL V.BATALLES S.A. - CUIT N° 30-50208683-5, por la suma de \$ 295.702,87 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), la Solicitud de Pedido N° 3-601-109/2020 a la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S.A. - CUIT N° 30-66356266-1, por la suma de \$ 315.000,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-110/2020 a la firma DEGAPLAST S.R.L. - CUIT N° 30-70848454-3, por la suma de \$ 326.700,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma DEGAPLAST S.R.L. no se halla inscrita en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-108/2020, a la firma RAUL V.BATALLES S.A. - CUIT N° 30-50208683-5, Proveedor Municipal N° 2-5206, con domicilio en la calle Estomba N° 954, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de matafuegos y cartel de seguridad, para ser utilizados en el Hospital de Campaña y Nodo Sanitario, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 295.702,87 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-109/2020, a la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S.A. - CUIT N° 30-66356266-1 – Proveedor Municipal N° 2-5080, con domicilio en la calle Magallanes N° 1.470, de la Localidad Remedios de Escala, referente a la adquisición de bidones de agua para ser utilizados en los Centros los Comunitarios COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 315.000,00 (PESOS TRESCIENTOS

QUINCE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-109/2020, a la firma DEGAPLAST S.R.L. - CUIT N° 30-70848454-3, con domicilio en la calle N° 816 Altura N° 1.135, de la Localidad de Quilmes, referente a la adquisición de mil quinientos (1.500) unidades de máscaras faciales de protección, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 326.700,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los articulo presedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.1.1, 2.5.8, 2.9.9 y 4.4.0 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

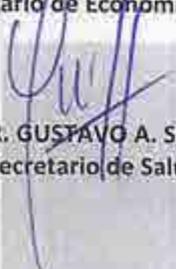
ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 3°, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. GUSTAVO A. SIELI**  
Secretario de Salud



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante su informe de fecha 24 de Abril de 2020 ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Marzo de 2020;

Que, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 5ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el mes de Marzo de 2020, un total de \$ 2.812.320 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE), Barrio Acuba por \$ 1.406.160 – Barrio Néstor Kirchner por \$ 468.720 y Barrio Jardín por \$ 937.440;

Que, correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en los Barrios Acuba, Néstor Kirchner y Jardín, durante el mes de Marzo 2020.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanús Sta. por la suma total de\$ 2.812.320 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE), Barrio Acuba por \$ 1.406.160 – Barrio Néstor Kirchner por \$ 468.720 y Barrio Jardín por \$ 937.440 correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 5ta., durante el mes de Marzo 2020.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**ING. CARLOS RUBEN ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Urbano



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 23 ABR 2020

DECRETO N° 11162

**VISTO**

Las Ordenanzas N° 12.142, 12.415, 12.451, 12.716, 12.717; 12.958; 12.967, la Ley N° 14.656 y;

**CONSIDERANDO**

Que, las mencionadas Ordenanzas facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656;

Que, conforme lo mencionado precedentemente corresponde efectuar las readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656 según lo expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

## Anexo I

Jurisdicción	Cat. Progr.	F.F.	Objeto del Gasto	Tipo de Cargo	Categoría	Cantidad
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.1	21	285	-1
1.1.1.01.11.000	1	1.1.0	1.2.1	21	285	1
1.1.1.01.11.000	34	1.1.0	1.2.1	21	310	-2
1.1.1.01.11.000	1	1.1.0	1.2.1	21	310	2
1.1.1.01.13.000	1	1.1.0	1.1.1	2	226	-1
1.1.1.01.04.000	1	1.1.0	1.1.1	2	226	-1
1.1.1.01.04.000	33	1.1.0	1.1.1	2	226	2
1.1.1.01.02.000	23	1.1.0	1.2.1	21	283	-1
1.1.1.01.13.000	1	1.1.0	1.2.1	21	283	1
1.1.1.01.14.000	1	1.1.0	1.2.1	21	290	-1
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.2.1	21	290	1
1.1.1.01.15.000	1	1.1.0	1.2.1	21	290	-1
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.2.1	21	290	1
1.1.1.01.11.000	1	1.1.0	1.1.1	2	226	-1
1.1.1.01.11.000	19	1.1.0	1.1.1	2	226	1
1.1.1.01.14.000	1	1.1.0	1.1.1	2	226	-1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	2	226	1
1.1.1.01.15.000	1	1.1.0	1.2.1	21	289	-1
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.2.1	21	289	1
1.1.1.01.13.000	1	1.1.0	1.1.1	2	226	-1
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.1	2	226	1
1.1.1.01.02.000	23	1.1.0	1.2.1	21	284	-2
1.1.1.01.14.000	21	1.1.0	1.2.1	21	284	2
1.1.1.01.11.000	1	1.1.1	1.1.0	2	226	-1
1.1.1.01.11.000	20	1.1.1	1.1.0	2	226	1

23 ABR 2020

Lanús,

Expte. N°

1163

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios y ampliatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, El Decreto Provincial N° 255/2020, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, y el Protocolo para la prevención y control de COVID-19 en adultos mayores. 60 años o más, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que, la Emergencia Sanitaria ha sido ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y su modificatorio y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Que en el escenario descrito, las personas mayores de sesenta (60) años, integran el rango etario que presentan un riesgo significativamente mayor al del resto de la población, en cuanto a presentar formas graves, complicaciones y muertes por COVID-19.

Que se entiende razonable generar mecanismos que fomenten una especial protección de las personas mayores en pos de morigerar el impacto que pudiera tener la enfermedad en este grupo, entre los cuales es preciso establecer un proceso de mayores cuidados, principalmente en aquellos establecimientos que tienen como misión la de proporcionar la asistencia y los cuidados necesarios a sus residentes, proporcionándoles la máxima calidad de vida;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE al Protocolo para la prevención y control de COVID-19 en adultos mayores de 60 años o más, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la totalidad de los establecimientos cuyo objeto sea el de funcionamiento de “Residencias de Adultos Mayores”, a observar rigurosamente el Protocolo al cual adhiere este Municipio por el artículo primero del presente, el cual integra el Anexo I que forma parte de este acto administrativo;

ARTÍCULO 3º: Deléguese en la Secretaría de Salud en conjunto con la Subsecretaría de Control Comunal la supervisión de la observancia de la normativa en la materia;

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; y oportunamente, archívese.

  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ

SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
DR. GUSTAVO A. SIELI

SECRETARIO DE SALUD



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

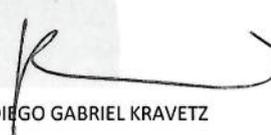
INTENDENTE MUNICIPAL

Anexo 1

CORONAVIRUS (COVID-19) Protocolo para la prevención y control de COVID-19 en adultos  
mayores. 60 años o más Información actualizada al 17/04/20

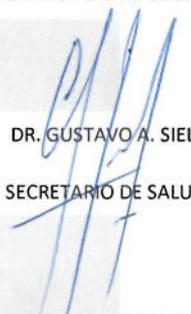
Provincia de Buenos Aires

Consta de 7 carillas



DIEGO GABRIEL KRAVETZ

SECRETARIO JEFE DE GABINETE



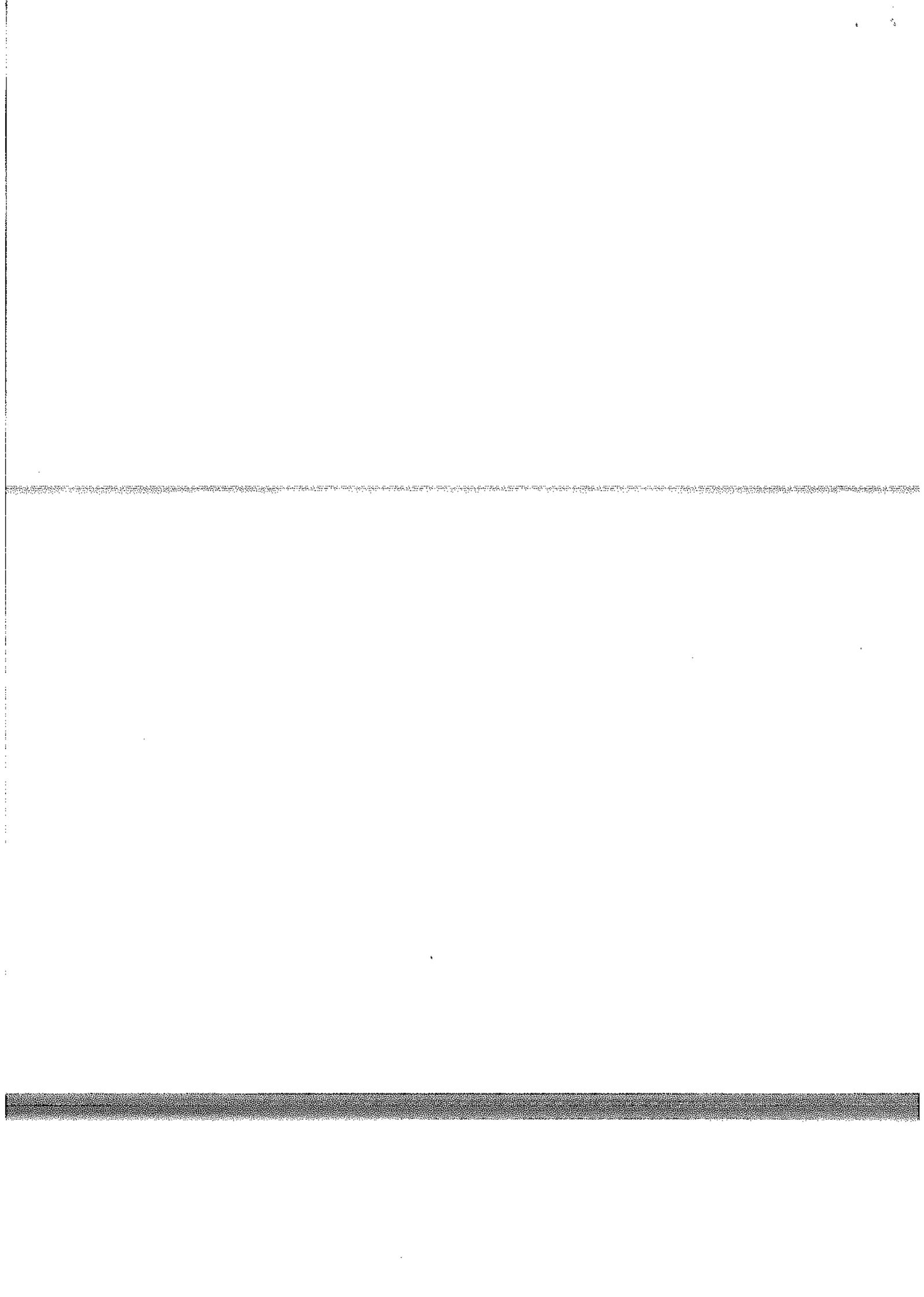
DR. GUSTAVO A. SIELI

SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



**CORONAVIRUS (COVID-19)**

**Protocolo para la  
prevención  
y control de COVID-19  
en adultos mayores.  
60 años o más**

**Información actualizada al 17/04/20**



MINISTERIO DE  
SALUD



Gobierno de la  
Provincia de  
**BUENOS  
AIRES**

## **Para efectores de salud e instituciones vinculadas al cuidado del adulto mayor**

Los adultos mayores forman parte de la población de mayor riesgo de presentar formas graves, complicaciones y muertes por COVID-19. A esto se agrega la presencia de comorbilidades que aumentan este riesgo y diferentes condiciones de movilidad que podrían afectar su adecuado desplazamiento y autonomía.

Una gran parte de ellos se encuentran alojados en residencia destinadas al cuidado de adultos mayores, permaneciendo en entornos cerrados con población igualmente vulnerable. Es por esto que los propietarios y los directores de salud de los establecimientos que los albergan deben tomar precauciones especiales para proteger a los residentes, como así también a los empleados y las visitas.

La Resolución 3904/13, que complementa la ley 14263, establece que el Director de Salud es el responsable ante el Ministerio de Salud por el cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y toda otra regulación en materia sanitaria vigente. Todo el personal del establecimiento geriátrico se desempeñará bajo su responsabilidad inmediata, debiendo comunicarle fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los adultos mayores para su intervención.

## **RECOMENDACIONES GENERALES**

### **Enfatizar en esta población las medidas de cuidado personal**

#### **1. Medidas generales de distanciamiento social:**

- Distancia interpersonal mínima de 1 metro
- No más de una persona cada un metro cuadrado.
- No realizar eventos y/o reuniones.
- Utilizar medios electrónicos para la realización de gestiones, trámites, etc.
- Trabajar a distancia, en la medida que sea posible.
- No utilizar el transporte público, salvo extrema necesidad y evitar viajar en horas pico.
- No exceder el 50 % de la capacidad de los espacios comunes.
- No compartir utensilios, incluido el mate.
- Cancelar actividades que no sean esenciales (Ejemplo: turnos médicos programados, visitas sociales, etc.)

**Además, las personas mayores de 60 años deberán:**

- Permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social
  - Evitar contacto con personas con síntomas respiratorios o personas que volvieron de zonas afectadas en los últimos 14 días
  - No asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas
- 2. Lavado frecuente de manos**
- 3. Ventilación frecuente de espacios**
- 4. Limpieza frecuente de ambientes y superficies (pisos, manijas de puertas, celulares, computadoras, etc.)**

## **Recomendaciones para equipos de salud**

### **Diseñar planes para garantizar la provisión del tratamiento de enfermedades crónicas en domicilio**

Se recomienda en uso de **receta electrónica**. La Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la resolución provincial Nº 505/2020 a la **receta electrónica**, la cual resulta un instrumento que facilita el acceso y continuidad de los tratamientos de pacientes crónicos.

Abarca tratamientos oncológicos, medicamentos para crónicos, psicofármacos, así como todos los medicamentos que se utilicen bajo receta, a excepción de los estupefacientes. Para la prescripción se podrán utilizar los formatos de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax.

La receta digital tendrá una validez de 7 días corridos y la misma deberá cumplir con los requisitos especificados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

### **Dar prioridad en la atención en los servicios de salud**

Garantizar en los efectores de salud horarios o turnos protegidos para adultos mayores para garantizar el cuidado y continuidad de tratamientos de salud de los mismos.

**Contar con estrategias para garantizar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumococcica, en mayores de 65 años y sus cuidadores.**

Vacunación casa por casa utilizando bases de datos disponibles de programas sanitarios, centros de jubilados, direcciones de tercera edad, entre otros.

Vacunación en puestos fijos por fuera de los efectores sanitarios, espacios abiertos donde pueda implementarse una distancia social segura entre personas, en lo posible con cita previa o cronograma según terminación de DNI (como realiza Anses). En escuelas (que estén abiertas entregando alimentos), clubes, centros de jubilados abiertos para la ocasión (con horario acotado y cita previa), supermercados, farmacias, dependencias de las fuerzas de seguridad, oficinas públicas (secretarías de salud, desarrollo, educación).

Vacunación a pacientes internados en instituciones de salud (hospitales, clínicas, sanatorios).

Visita a residencias de adultos mayores.

Visita a centros de rehabilitación con internación.

Visita a Centros de Diálisis.

## **Recomendaciones para Residencias de Adultos Mayores**

### **Medidas de prevención en residencias de adultos mayores**

#### **Restringir el acceso a la residencia y la circulación dentro de la misma**

- **Prohibir el ingreso y egreso a toda persona que NO trabaje en la residencia.**
  - Proponer a los residentes alternativas para mantener el contacto con sus familiares como videollamadas o llamadas telefónicas.
- Ante un **NUEVO INGRESO** o ante la **SALIDA DE UN RESIDENTE** por algún motivo de la residencia (derivación a efector de salud, trámites personales, etc.) se deberá indicar 14 días de aislamiento en una habitación individual, teniendo que contemplar incluso que el residente desayune, almuerce, meriende y cene en la misma.
- Generar circuitos diferenciales de ingreso y circulación del personal y de los residentes. Se recomienda, en lo posible, tener una ruta de ingreso accesorio para el personal de salud y para diferentes servicios.
- Realizar la toma de temperatura corporal al personal ingresante a la residencia. El procedimiento consiste en entregar el termómetro previamente desinfectado con solución de alcohol a la persona a controlar para automedición.

trabajo (ambo), que debe colocarse en la residencia, y usar barbijo durante la atención.

directa. No son necesarios los elementos de protección personal en caso de que hubiera barreras físicas, como paneles de protección de vidrio o plástico. Aplicar de forma obligatoria alcohol en gel o loción hidroalcohólica a toda persona que ingresa al edificio.

- En caso de ser posible, repartir las cuatro comidas y la medicación dentro de las habitaciones. En caso de no poder realizarse, se sugieren grupos reducidos en el comedor, donde se garantice una distancia de al menos un metro entre las personas.
- Disminuir al mínimo el contacto entre el personal de la salud y las personas residentes.
  - Asignar al personal de cuidado y/o de enfermería un grupo determinado de residentes, para poder hacer un seguimiento diario de la salud y registrar la evolución.
  - Evitar la rotación del personal asignado para la atención directa de las personas mayores.
- Dentro de lo posible, clausurar las zonas comunes para disminuir al máximo la interacción entre los residentes, pudiendo plantearse como alternativa la organización de turnos que permitan mantener una distancia de seguridad entre los residentes de al menos 1 metro y con una limpieza oportuna al finalizar cada turno.

### **Acondicionamiento de espacios**

---

- Colocar carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria en la entrada de los centros, recepciones y otros espacios comunes.
- Instalar dispensadores de alcohol en gel para residentes (idealmente tanto dentro como fuera de la habitación) y en áreas comunes.
- Mantener los espacios bien ventilados. Ventilación de ambientes en forma regular para permitir el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- Acondicionar un área de seguridad para el personal de salud y otra área para el personal de servicios, alejado del contacto con quienes residen en la institución, donde se realizará el cambio de ropa de calle por la de trabajo (ambo). Al finalizar la jornada laboral, la ropa deberá ser colocada en una bolsa negra plástica cerrada para su limpieza.
- Se deben acondicionar zonas limpias (office de enfermería, cocina, baño de personal, habitación de mucama, habitación de limpieza, administración) sin acceso a las personas residentes. Las zonas sucias son las habitaciones y áreas comunes.
- Disponer de una habitación con buena ventilación (preferiblemente al exterior) e idealmente con un baño propio para aislamiento en caso de presentar un caso sospechoso

## Medidas de control de infecciones

---

- Dar licencia al personal con síntomas respiratorios o fiebre.
- Reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumococcica, de los trabajadores y los residentes.
- Se recomienda lavado de manos con frecuencia con agua y jabón y uso de alcohol en gel en los espacios en los cuales esto no sea posible.
- Higiene respiratoria
  - Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar
  - Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
  - Limpiar las manos después de toser o estornudar.
  - En el caso del personal de la institución que usa barbijo obligatorio deberá como parte de la higiene respiratoria inmediatamente cambiarse este EPP
- Limpieza y desinfección permanente de superficies y objetos de uso diario:
  - Las superficies que se tocan con frecuencia (mesitas de luz, muebles del dormitorio, etc.), las superficies del baño y el inodoro deben limpiarse y desinfectarse diariamente con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (1 parte de lavandina al 5% en 50 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar.
  - En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares y teclados de computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%.
  - No realizar mezclas de lavandina con detergentes u otros productos de limpieza
- Realizar la aplicación de forma obligatoria de solución de lavandina diluida o de loción hidroalcohólica a aquellos elementos que ingresen a la residencia (viandas, regalos, bolsas, ropa).
- El personal deberá llevar el pelo recogido, uñas cortas y sin esmalte. Además, no utilizará anillos, pulseras, aros o cualquier elemento que no pueda ser higienizado correctamente.
- Garantizar los elementos de protección personal (EPP) según normativas vigentes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y capacitar al personal y residentes sobre medidas de bioseguridad.
- Control de temperatura dos veces al día, tos o dificultad para respirar a los residentes.
- Garantizar insumos básicos como jabón, pañuelos descartables, alcohol en gel y bolsas

limpieza deben ser los validados según normativas vigentes.

- Informar en forma fehaciente a todos los familiares, visitantes, usuarios y proveedores sobre las medidas preventivas y las restricciones.
- La ropa de cama, toallas, etc. de los residentes debe ser lavada con los jabones o detergentes habituales a 60-90 °C y secada completamente para volver a utilizarla. Esta ropa debe colocarse en una bolsa bien cerrada hasta el momento de lavarla. No se debe sacudir la ropa.

## Medidas adicionales

- Se recomienda la previsión de personal capacitado como reserva en caso de ausencia, aislamiento preventivo o por enfermedad
- Para disminuir los efectos adversos psico-sociales del aislamiento obligatorio y ante la PROHIBICIÓN de visitas de familiares, se recomienda reforzar el uso de entretenimientos y medios de distracción individual como TV, películas, radio, libros, revistas, con el objetivo de evitar sentimientos de angustia. Se recomienda la limpieza y desinfección adecuada de los elementos distractores luego de su utilización inmediata.
- Se deberá efectuar un seguimiento de los empleados con ausencias no justificadas para determinar su estado de salud.

## Medidas de control en residencias de adultos mayores ante la detección de casos

La respuesta a COVID-19 en las residencias de adultos mayores se basa en la detección, aislamiento y tratamiento precoces y en el control de las fuentes de propagación (prevención de la propagación a partir de una persona infectada).

### En caso de sospecha o confirmación de COVID-19:

Si un residente o personal presenta signos y síntomas compatibles con la definición de caso vigente se deberá:

- Avisar telefónicamente e inmediatamente al servicio de emergencia con que cuenta la institución y de no contar, al equivalente municipal.
- Mientras espera la derivación, aislar a la persona en el espacio destinado a tal fin proveyendo un barbijo quirúrgico y alcohol en gel para reforzar las medidas de higiene de manos.

- Para el personal de atención que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de precaución estándar, por contacto y por gotas que consiste en: - Higiene de manos - Guantes - Barbijo quirúrgico - Camisolín - Protección ocular o máscara facial.
- Los residuos generados en la atención del paciente se eliminarán en bolsas identificadas a tal fin.
- Las salidas a las zonas comunes deberán restringirse al mínimo posible y, si éstas fueran necesarias, la persona deberá llevar barbijo.

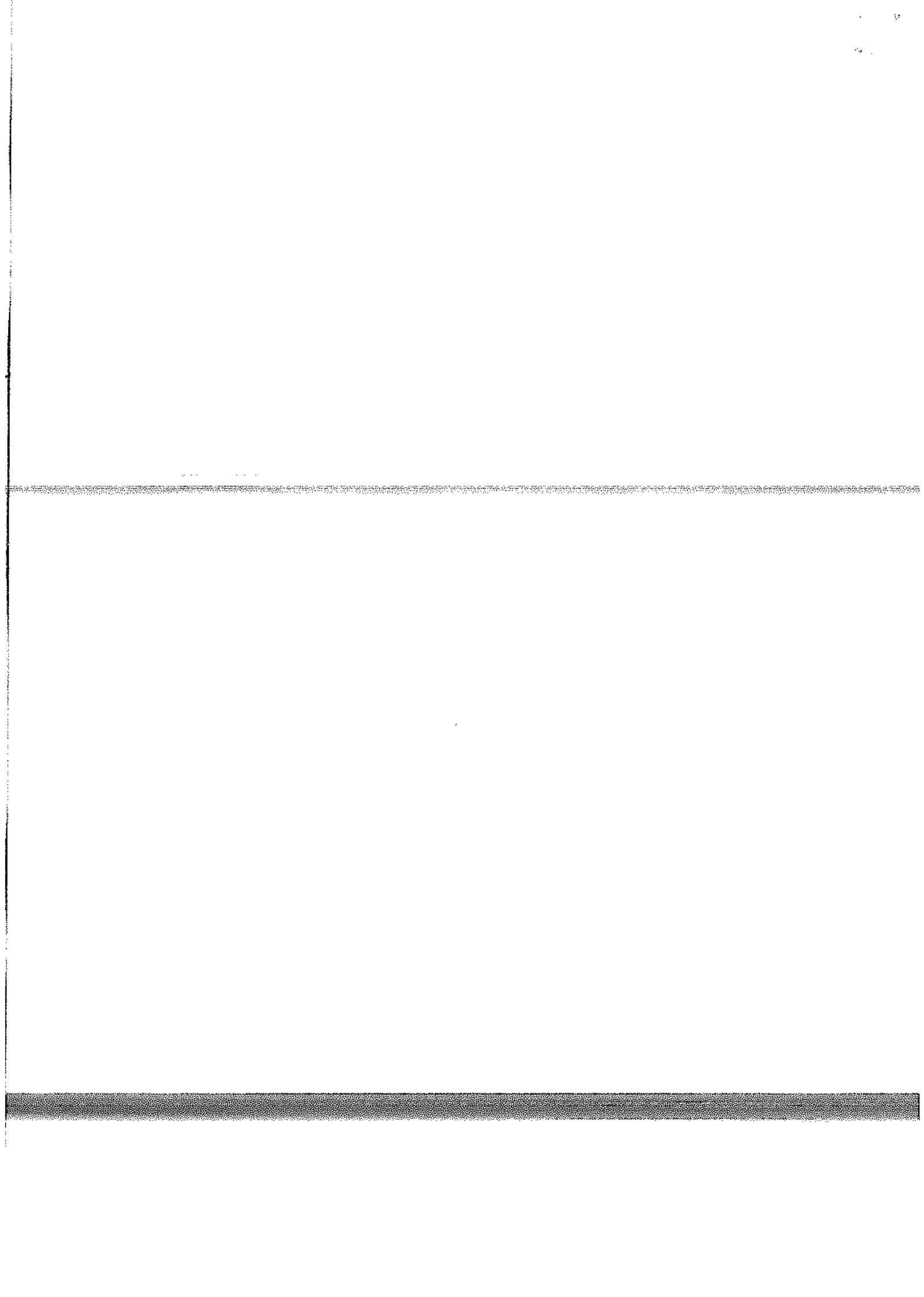
Se deberá identificar a los residentes y personal que mantuvieron un contacto estrecho para la indicación del aislamiento preventivo y el seguimiento diario correspondiente. Se recomienda que los pacientes con COVID-19 sean tratados en un centro sanitario, en particular aquellos pacientes con factores de riesgo de padecer un cuadro grave, como son una edad superior a 60 años y la presencia de enfermedades previas.

MINISTERIO DE  
SALUD



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

[gba.gob.ar](http://gba.gob.ar)



Lanús, 23 ABR 2020

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-36; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido mencionada en el Visto, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **“RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llamase a Licitación Pública N° 16, para el día 21 de Mayo de 2020, a las 10:00HS., a los fines de contratar la Obra: **“RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS”**, Presupuesto Oficial de \$12.809.500,00 (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS.), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido 501-36.

**ARTICULO 2°** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Cat. Prog. 59.83.68 Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Lanús- Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

**ARTICULO 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el ARTÍCULO 1°. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos

oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

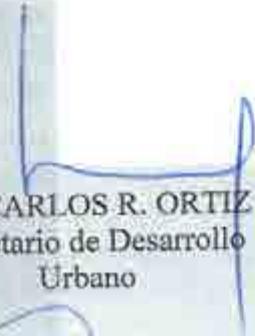
Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTICULO 5º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el ARTÍCULO 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**ARTICULO 6º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



Lic. DAMIAN  
SCHIAVONE  
Secretario de Economía y  
Finanzas



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Municipalidad de Lanús	Ejercicio: 2020
<b>SOLICITUD DE PEDIDO N° 3- 501-36</b>	
LUGAR: LANUS	Fecha: 16/03/2020
DEPENDENCIA SOLICITANTE: 501 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	Página 1 de 1

Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL
Categoría Programática:	59.83.68 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS
Unidad Ejecutora:	501 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Por intermedio de la presente solicito la provisión de los ítems que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	C.U.	Importe
	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS				
422.101.00210	M2 ROTURA Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EXISTENTE INCLUYE BASE, ASERRADO Y EXCAVACION	M2	1,800	4,985	8,973,000.00
422.001.669	MTL EJECUCION DE CORDONES CUNETA	MTL	100	1,560	156,000.00
422.001.00383	M2 CARPETA ASFALTICA	M2	1,750	1,150	2,012,500.00
422.001.670	MTL TOMADO DE JUNTAS Y GRIETAS	MTL	5,000	96	480,000.00
422.101.00277	U. RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	U.	10	9,800	98,000.00
422.001.678	MTL CAÑERIA DE 0,50 M	MTL	100	7,500	750,000.00
422.001.0186	U. RECONSTRUCCION DE SUMIDERO EXISTENTE A S2-1	U.	5	35,000	175,000.00
422.001.710	U. RECONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION TIPO A DETALLE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR SEGUN MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES INCLUIDO EN EL EXPTE DE LA OBRA	U.	5	33,000	165,000.00

**DESTINO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO -**

**Costo Total Estimado: \$ 12,809,500.00**

Lugar de Entrega: SEGUN PLIEGO ADJUNTO  
 Período de Consumo: SEGUN PLIEGO ADJUNTO  
 Plazo de Entrega: SEGUN PLIEGO ADJUNTO

OBSERVACIONES: EXPTE DE OBRA: 4060-1504/20

Fecha...../...../.....

.....  
Responsable de la Unidad Ejecutora

Fecha...../...../.....

.....  
Autorización

Lanús, 23 ABR 2020

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido mencionada en el Visto, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **"PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Llamase a Licitación Pública N° 17, para el día 21 de Mayo de 2020, a las 12:00HS., a los fines de contratar la Obra: **"PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D'ELIA ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU"**, Presupuesto Oficial de \$ 23.417.300,00 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido 501-38.

**ARTICULO 2°** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Cat. Prog. 59.83.69 Puesta en Valor calle Cnel D'Elia entre San Martin e Itapiru- Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

**ARTICULO 4°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el **ARTÍCULO 1°**. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos

oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

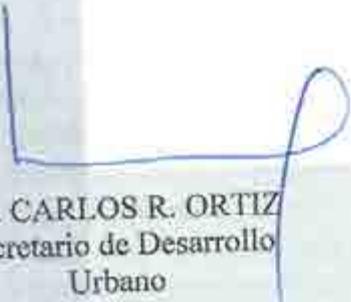
Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTICULO 5º:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el ARTÍCULO 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

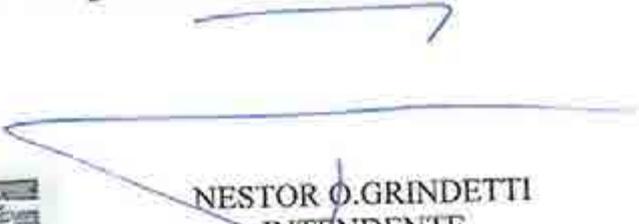
**ARTICULO 6º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-



Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. DAMIAN  
SCHIAVONE  
Secretario de Economía y  
Finanzas

Municipalidad de Lanús	Ejercicio: 2020
<b>SOLICITUD DE PEDIDO N° 3- 501-38</b>	
LUGAR: LANUS	Fecha: 18/03/2020
DEPENDENCIA SOLICITANTE: 501 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	Página 1 de 1

Jurisdicción:	1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL
Categoría Programática:	59.83.69 - PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D'ELIA
Unidad Ejecutora:	501 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Por intermedio de la presente solicito la provisión de los ítems que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	C.U.	Importe
	PUESTA EN VALOR CALLE CNEL D'ELIA ENTRE ENTRE SAN MARTIN E ITAPIRU				
422.101.00210	M2 ROTURA Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO EXISTENTE INCLUYE BASE, ASERRADO Y EXCAVACION	M2	3,200	4,985	15,952,000.00
422.001.669	MTL EJECUCION DE CORDONES CUNETA	MTL	400	1,560	624,000.00
422.001.00383	M2 CARPETA ASFALTICA	M2	1,500	1,150	1,725,000.00
422.001.670	MTL TOMADO DE JUNTAS Y GRIETAS	MTL	8,075	96	775,200.00
422.101.00277	U. RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	U.	50	9,800	490,000.00
422.001.678	MTL CAÑERIA DE 0,50 M	MTL	250	7,500	1,875,000.00
422.001.0186	U. RECONSTRUCCION DE SUMIDERO EXISTENTE A S2-1	U.	35	35,000	1,225,000.00
422.101.00258	U. RECONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION TIPO A	U.	15	33,000	495,000.00
422.001.673	M2 SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DETALLE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR SEGUN MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ADJUNTO AL EXPEDIENTE DE OBRA	M2	260	985	256,100.00

**DESTINO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO -**

**Costo Total Estimado: \$ 23,417,300.00**

Lugar de Entrega: SEGUN PLIEGO ADJUNTO  
 Periodo de Consumo: SEGUN PLIEGO ADJUNTO  
 Plazo de Entrega: SEGUN PLIEGO ADJUNTO

OBSERVACIONES: EXPEDIENTE DE OBRA 4060-1505/2020

Fecha...../...../.....

.....  
 Responsable de la Unidad Ejecutora

Fecha...../...../.....

.....  
 Autorización

LANUS

27 MAY 2020

DECRETO N° 1166 - - - -

**VISTO:** : La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018 y el expediente 91336-S-2020.

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los PROFESIONALES médicos que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente 91336-S-2020, para que presten servicios de guardia 24 Hs bajo contingencia Covid dependiendo de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo 1.

Que estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalidanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Abónese a los profesionales detallados en el anexo constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sielli.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud. Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



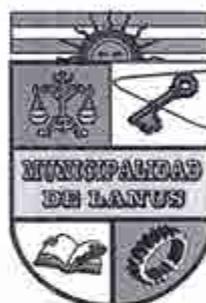
ANEXO I

Médicos Contingencia COVID					
Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	
MASSERONI	TAMARA	32.610.998	MEDICO Contingencia COVID	13/04/2020	30/06/2020
JIMENEZ DE QUATROMANI	MARIANNY DEL CARMEN	95.697.506	MEDICO Contingencia COVID	11/05/2020	30/06/2020
TEJEDA RODRIGUEZ	JUAN DAVID	95.841.940	MEDICO Contingencia COVID	21/05/2020	30/06/2020



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS 27 MAY 2020

DECRETO N° 1167

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018 y el expediente 91338-S-2020.

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente 91338-S-2020, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalidanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo 1 que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Abónese a los agentes detallados en el anexo 1 constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud. Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**ANEXO I**

Operatividad COVID						
Apellido	Nombre	Dni	Función	Periodo		Monto
ROMERO	MARIA DANIELA	32.671.352	ADMINISTRATIVA	01/04/2020	30/06/2020	\$25,000
LOPEZ	LUCIANA LORENA	29.216.912	TEC. SEGURIDAD E HIGIENE	01/04/2020	30/06/2020	\$45,000
BERRY	CAROLINA VANESA	30.340.810	KINESIÓLOGA	01/05/2020	30/06/2020	\$35,000
SOLLINI	BEATRIZ EDITH	25.612.229	SISTEMATIZACIÓN Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID	01/04/2020	30/06/2020	\$45,000
SIRCHIA	RENZO FLAVIO	27.547.830	ADMINISTRATIVO	01/05/2020	30/06/2020	\$25,000
PARRA	JOSE SEBASTIAN	37.941.334	ADMINISTRATIVO	01/06/2020	30/06/2020	\$25,000
PARRA	FACUNDO JORGE	39.163.500	ADMINISTRATIVO	01/06/2020	30/06/2020	\$25,000

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1168

Lanús,

27 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-69, 3-302-78, 3-302-79 y 3-302-80/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-69, 3-302-78, 3-302-79 y 3-302-80/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-302-69, 3-302-79 y 3-302-80/2020, a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma total de \$ 522.050,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA) y la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/2020 a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" – CUIT N° 27-21881554-0, por la suma total de \$ 276.170,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la Localidad de Lomas de Zamora, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-302-69, 3-302-79 y 3-302-80/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 522.050,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Contrátese en forma directa a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 2-3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, de la localidad de Lanús, referente al servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-79/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 276.170,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas correspondientes a los Artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

VISTO:

La Ordenanza 10936 del 6 de Febrero de 2008, lo actuado en el expediente N° 90698/19, y atento al Protocolo Específico de Cooperación Académica, celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de febrero de 2008 se suscribió un convenio con la Universidad Nacional de Lanús, cuyo fin es la colaboración recíproca en los campos "académico, científico y cultural" entre "LA MUNICIPALIDAD" y "La UNLa", especialmente para promover la concreción de los objetivos en común de ambas PARTES;

Que el mismo tiene por finalidad implementar el desarrollo y la capacitación del personal de municipio;

Que con fecha 13 de marzo de 2020 se suscribe un nuevo Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús con fecha estimada de finalización el 31 de diciembre de 2022;

Que el objeto del presente protocolo, comprende la asistencia y cooperación profesional de la Unla, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (I.C.A.M.) a fin de capacitar a los agentes municipales a través del I.C.A.M. en el marco de la Ordenanza N° 11.988;

Que la Dirección de Contaduría General ha intervenido en la faz de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención, informando que Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 - Partida 3:4.9 - F.F 1:1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente cuenta con crédito suficiente;

Que el área competente emitió dictamen al respecto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase abonar hasta la suma total de \$ 391.797,90 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS), de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta y Sexta y al Anexo I del Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1°, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, C.U.I.T N° 30-68287386-4 con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 23 – Partida 3.4.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 28 ABR 2020  
DECRETO N° 1170

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 10 de mayo del corriente mediante DECNU-2020-408-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2020 referente a la adquisición de once (11) calventores de 53.000 calorías, para el Hospital de Campaña del Polo Educativo en Villa Jardín, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan presupuestos comparativos en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2020 a la firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30-71410595-3, por la suma de \$ 610.500,00 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS), informando que dicha adjudicación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO no se halla inscrita en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Contrátase en forma directa a la firma GATTI LUCAS Y ROLDAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30-71410595-3 - con domicilio en la calle Uriarte N° 1.101, de la localidad de Remedios de Escalada Oeste, referente a la adquisición de once (11) calventores de 53.000 calorías, para el Hospital de Campaña del Polo Educativo en Villa Jardín, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-121/2020 solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 610.500,00

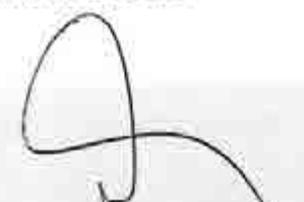
(PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

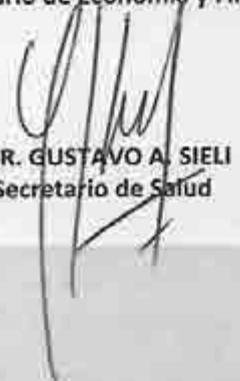
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 11 171

LANUS,

29 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Ignacio BADO, D.N.I. N° 41.990.021.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Ignacio BADO, D.N.I. N° 41.990.021, C.U.I.L. N° 20-41990021-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 26 de mayo de 1999, con domicilio en la calle Ameghino 518, Piso 8°, Departamento "2", Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28982/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 15/01/2020 07:32:48  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



Rafael Duarte Marín  
Secretario de Asesoría  
Presidencial de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 08:11:08  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:50

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 07:07:29  
Expiration date: 22/10/2020 00:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 21/04/2020 09:19:08  
Expiration date: 22/10/2020 01:10:50 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Enzo Javier SEQUEIRA, D.N.I. N° 43.199.998.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Enzo Javier SEQUEIRA, D.N.I. N° 43.199.998, C.U.I.L. N° 20-43199998-7, nacido el día 1° de abril de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Carlos 1421, "Pasillo Fondo", Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo N° 28983/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Afectado al marco de la emergencia COVID-19, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 09:49:10  
Expiration date: 21/10/2020 10:10:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 07:04:04  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. e.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 09:20:14  
Expiration date: 22/10/2020 03:10:00 p. e.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Dora Seferina REYNOSO, D.N.I. N° 17.346.580.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Dora Seferina REYNOSO, D.N.I. N° 17.346.580, C.U.I.L. N° 27-17346580-2, nacido el día 30 de agosto de 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Hornos 3699, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28984/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Afectado al marco de la emergencia COVID-19, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 15/04/2020 09:10:02  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 15/04/2020 09:20:01  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 15/04/2020 09:34:41  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. n

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 15/04/2020 09:36:05  
Expiration Date: 22/10/2020 09:10:56 p. n

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Guillermo Gastón REY, D.N.I. N° 30.321.485.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Guillermo Gastón REY, D.N.I. N° 30.321.485, C.U.I.L. N° 20-30321485-3, nacido el día 4 de noviembre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja 1133, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 24214/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 7040, Subsecretaría de Coordinación y Planificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

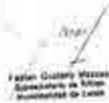
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/04/2020 08:38:19  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



Felipe Guillen Weiss  
Especialista en Firmas  
Autoridad de Lucha

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/04/2020 09:21:03  
Expiration Date: 22/10/2020 15:10:34

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 19/04/2020 03:02:24  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NESTOR ORIOLETTI  
Intendente del Municipio de Luján

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signee: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 20/04/2020 09:38:28  
Expiration Date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Juan Carlos RELLAN, D.N.I. N° 10.505.675.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al señor Juan Carlos RELLAN, D.N.I. N° 10.505.675, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22830/9, categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Dirección de Vía Pública, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

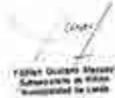
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 18/04/2020 09:20:11  
Expiration date: 22/10/2020 12:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 17/04/2020 09:21:03  
Expiration date: 22/10/2020 12:10:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 07:00:12  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 09:41:37  
Expiration date: 22/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 176

LANUS, 23 ABR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Damián Agustín SOTELO, D.N.I. N° 42.231.531.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, al señor Damián Agustín SOTELO, D.N.I. N° 42.231.531, C.U.I.L. N° 20-42.231.531-5, nacido el día 9 de octubre de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chilavert 1131, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28950/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Julianne de Sabino de Sabino  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 08/10/2020 07:05:47  
Expiration Date: 21/10/2020 12:10:10

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Lic. Damian Ochavone de Sabino  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 23/04/2020 08:08:13  
Expiration Date: 21/10/2020 03:10:58 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Lic. Nestor Brindetti de Sabino  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 14/04/2020 05:11:10  
Expiration Date: 21/10/2020 09:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta de la señora Sabrina Irene PERNICH, D.N.I. N° 33.849.828.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Designase, a partir del día 15 de marzo de 2020, a la señora Sabrina Irene PERNICH, D.N.I. N° 33.849.828, C.U.I.L. N° 23-33849828-4, nacida el día 1° de junio de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Thames 579, Piso 7°, Departamento "C", C.A.B.A., Código Postal 1414, Legajo N° 28940/9, en un cargo categoría 232, Directora General de Contenidos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1717, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 08/04/2020 11:33:08  
Expiration date: 22/10/2020 15:12:54

Documento firmado digitalmente por



Evelyn Guzmán Melón  
Subsecretaria de Salud  
Asesoría de Salud

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 09/04/2020 09:11:17  
Expiration date: 22/10/2020 18:19:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 16/04/2020 05:18:30  
Expiration date: 22/10/2020 03:19:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDE  
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign date: 20/04/2020 05:17:29  
Expiration date: 22/10/2020 05:19:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1178

LANUS, 29 ABR 2020.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27428/9, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27428/9, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Oficina 207, categoría 310, con funciones de auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01.-**

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 08:00:03  
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARÍA SCHIAVONE  
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 08:13:15  
Expiration date: 22/10/2020 08:21:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lercú

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital  
Sign Date: 22/04/2020 08:51:45  
Expiration date: 22/10/2020 09:20:33 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría del agente Cristian Marcelo PETERS, Legajo N° 26513/9.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2020, la designación del agente Cristian Marcelo PETERS, Legajo N° 26513/9, categoría 230, Director de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1160/19.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2020, al agente Cristian Marcelo PETERS, Legajo N° 26513/9, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 16/04/2020 09:31:53  
Expiration Date: 25/10/2020 23:10:34

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guillen Masera  
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 17/04/2020 09:23:18  
Expiration Date: 25/10/2020 10:10:34

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 24/04/2020 09:54:09  
Expiration Date: 25/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Liria

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros  
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital  
Sign Date: 25/04/2020 09:34:01  
Expiration Date: 25/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 577/2020, Solicitud de Pedido N° 3-302-30/20, Expediente N° D-91.290/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo registrá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 577 de fecha 21 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 33 para el día 5 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-30/2020, por la suma total de \$ 2.317.950 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA);

Que por Acta N° 34 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA. – CUIT N° 30-71237389-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 33 para el día 5 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs., referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-30/2020.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA. – CUIT N° 30-71237389-6 Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, el servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 1.137.500 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

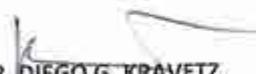
ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1181

Lanús, 29 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.C21/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-113 y 3-601-120/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-250-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del

2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 10 de mayo del corriente mediante DECNU-2020-408-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-113/2020, referente a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento, para los Centros de Contención comunitaria COVID-19, durante los siete días de la semana y de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes; y N° 3-601-120/2020 referente a la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena, para los Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con el servicio y los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-113/2020 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de \$ 2.178.792,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), y la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2020 a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 850.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL); informando que dicha contratación y adjudicación resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las adjudicaciones surgidas de las Solicitudes de Pedido N° 3-601-120/2020 y N° 3-601-113/2020, se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Contrátese de forma directa, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 2-5564, con domicilio comercial en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, el servicio de limpieza y mantenimiento, en los Centros de Contención comunitaria COVID-19, durante los siete días de la semana y de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes, en el marco de la pandemia COVID-19, surgido

de la Solicitud de Pedido N° 3-601-113/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total \$ 2.178.792,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS).

ARTICULO 2°: Contrátese de forma directa, a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 2-5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, de la Localidad de Lomas de Zamora, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-120/2020, referente la adquisición de viandas de desayuno, almuerzo, merienda y cena, para los Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma \$ 850.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los Artículos precedentes con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 3.3.9 y 5.1.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la Solicitud de Pedido 3-302-81/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 10 estipula que las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-81/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM";

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice Acto Administrativo en el cual se adjudique en forma directa, la Solicitud de Pedido N° 3-302-81/2020 a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, por la suma total de \$ 4.499.771,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO), por presentar una oferta a precios de mercado y siendo la única empresa que presenta surtidor de la marca de combustible requerido dentro del territorio del Municipio de Lanús;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

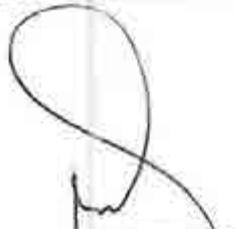
**ARTICULO 1°:** Contrátese en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 2-3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, de la localidad de Lanús Oeste, la Solicitud de Pedido N° 3-302-81/2020 referente a la adquisición de “COMBUSTIBLE DIESEL PODIUM”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 4.499.771,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



  
**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas

  
**DR. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
A/C de la firma de la  
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



  
**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 29 de abril de 2020.-

**VISTO:**

El expediente 91.343/2020 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su

normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable

Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Lanús en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$32.356.297).

**ARTÍCULO 2º:** Declaro que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1º del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

**ARTÍCULO 4 º:** Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo:

- Importe a retener por el mes de Agosto.....\$  
6.471.259 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve).
- Importe a retener por el mes de Septiembre.....\$  
6.471.259 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve).
- Importe a retener por el mes de Octubre.....\$  
6.471.259 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve).
- Importe a retener por el mes de Noviembre.....\$  
6.471.259 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve).
- Importe a retener por el mes de Diciembre.....\$  
6.471.261 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°:** La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 de Abril de 2020

**DECRETO N° 1184**

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 524/2020, la Nota N° NO-2020-08097025-GDEBA-MJGM, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que mediante el DECNU N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 10 de mayo inclusive del corriente año;

Que el artículo 10 del citado DECNU informa que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que a raíz de la Decisión Administrativa 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) de la Nación que exceptúa el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y de la prohibición de circular, la Provincia de Buenos Aires ha procedido a implementar un mecanismo de consultas y validación de las excepciones de manera conjunta con sus 135 municipios:

Que en cumplimiento del mecanismo mencionado en el párrafo anterior, esta comuna, con fecha 27 de abril de 2020, ha presentado una Nota dirigida al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se solicita la excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, al desarrollo de: 1.-Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos; 2.- Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.

3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas; 4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística; no pudiendo en ningún caso los comercios mencionados abrir sus puertas al público; 5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo; 6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo; 7. Ópticas, con sistema de turno previo; 8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados, a los beneficiarios y a las beneficiarias; no pudiendo en ningún caso realizar atención al público y debiéndose realizar todos los trámites en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes; y 9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género;

Que mediante la nota la Nota N° NO-2020-08097025-GDEBA-MJGM, de fecha 29 de abril de 2020, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, informa que la petición realizada por esta comuna es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios correspondientes;

Que corresponde al Municipio autorizar el funcionamiento de las tareas exceptuadas;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Exceptúase del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y de la prohibición de circular en el territorio de la comuna para la realización de las siguientes actividades y servicios: 1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos; 2. Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas; 3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas; 4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio; 5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo; 6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno

previo; 7. Ópticas, con sistema de turno previo; 8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes; y 9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento de las excepciones mencionadas en el artículo precedente, se deberán implementar los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad que como anexo se acompañan y forman parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.



Lanús, 30 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ley N° 13.298, la Ordenanza N° 12.346/17 promulgada por Decreto N° 2706/17, el Expediente N° 91353/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 12.346/17 promulgada por Decreto N° 2706/17 autorizó al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio de Cooperación con el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Programa Casa de Abrigo el cual garantiza la aplicación de la Ley N° 13.298;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Señor Intendente Municipal y las señoras GONZALEZ, Estefanía Araceli, DNI 43.987.472 con vigencia del 1º de Abril y hasta el 31 de Julio del 2020 y BONNEFON Silvina Inés, DNI 16.913.080 con vigencia 1º de Junio al 31 de Julio de 2020;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social;

Que los "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de los Contratos suscriptos;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. GONZALEZ, Estefanía Araceli, DNI 43.987.472, la suma total de \$77.175,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$19.293,75 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), por el período comprendido entre el 1º de Abril al 31 de Julio del 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato suscripto.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a abonar a la Sra. BONNEFON Silvina Inés, DNI 16.913.080, la suma total de \$ 30.870,00 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA) pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 15.435 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), por el período comprendido entre el 1º de Junio al 31 de Julio del 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del contrato suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso – por un total de \$108.045 (PESOS CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y CINCO), por las sumas y a favor de las personas que se detallan en los artículos precedentes con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
CDORA NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Lanús, 30 ABR 2020  
DECRETO N° 186

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020; las Solicitud de Pedido N° 3-7000-77/2020;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-77, referente a la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos "ALIMENTARIO ESCOLAR", conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar la entrega de los BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 28.404.757,44 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 39.841.062,40 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS), y CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, por la suma de \$ 6.402.170,72 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield del Partido de Lomas de Zamora, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, por la suma de \$ 39.841.062,40 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, por la suma de \$ 28.404.757,44 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.

**Artículo 3°:** Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, por la suma total de \$ 6.402.170,72 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32, Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**LIC. DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas



**LIC. DAMIAN ARIEL SALA**  
Secretario de Educación Empleo y Deporte



**NESTOR OSVALDO GRINETTI**  
Intendente Municipal

Lanús, 30 ABR 2020  
DECRETO N° 1187

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020; las Solicitud de Pedido N° 3-7000-78/2020;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-78, referente a la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos para ser entregados a los Niños y Niñas que asisten a los Centros Educativos Municipales, conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar la entrega de los BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS para Centros Educativos, a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 945.300 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO TRESCIENTOS) y a DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 2.341.330 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield del Partido de Lomas de Zamora, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para ser entregados en Centros Educativos Municipales, zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 2.341.330 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), por ajustarse a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", para ser entregados en Centros Educativos, zonas N° 4, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 945.300 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO TRESCIENTOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, correspondiente al mes de mayo de 2020.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55, Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación Empleo y Deporte



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DECRETO N°

11188

Lanús,

30 ABR 2020

VISTO: la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente N° 90831-2019 y Decreto N° 0223 de fecha 29 de Enero de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/202, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE del 31/03/2020, el DECNU-2020-355-APN-PTE del 11/04/2020 y por el DECNU-2020-408-APN-PTE del 26/04/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que, las contrataciones de obra realizadas por la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa Autonomía Joven finalizan su vigencia el 30 de abril próximo;

Que las obras que desarrollan los contratistas convocados en el ámbito de la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, han demostrado ser asimismo

imprescindibles para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer la extensión temporal de las contrataciones destinadas a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa Autonomía Joven ya mencionado;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguense por el plazo de tres meses, del 1° de mayo al 31 de julio de 2020, los contratos de obra suscriptos en el marco del Programa Autonomía Joven con las personas indicadas en el ANEXO I que integra y forma parte del presente.-

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 147.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I.-

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37– Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** Se considerará aceptada por el contratista la prórroga dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado oposición, en forma expresa y fehaciente.-

**Artículo 5°:**El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

**Artículo 6°:**Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

  
CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

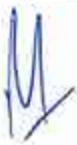


  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23-20231007-9	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 33.000,00
2	CAMBAS MARINA INES	27-26186064-9	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 33.000,00
3	KESSLER MARIA ANGELES	27-28996936-0	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 33.000,00
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20-16961416-5	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 48.000,00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$ 147.000,00</b>



DECRETO N°

1189

Lanús,

30 ABR 2020

VISTO: la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente N° 90833 – 2019, Decreto N° 0299 de fecha 04 de febrero de 2020, Expediente N° 91151 – 2020, y Decreto N° 0333 de fecha 05 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/202, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE del 31/03/2020, el DECNU-2020-355-APN-PTE del 11/04/2020 y por el DECNU-2020-408-APN-PTE del 26/04/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que, las contrataciones de obra realizadas por la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa Operadores de Calle finalizan su vigencia el 30 de abril próximo;

Que las obras que desarrollan los contratistas convocados en el ámbito de la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, han demostrado ser asimismo imprescindibles para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer la extensión temporal de las contrataciones destinadas a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa Operadores de Calle ya mencionado;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguense por el plazo de tres meses, del 1° de mayo al 31 de julio de 2020, los contratos de obra suscriptos en el marco del Programa Operadores de Calle con las personas indicadas en el ANEXO I que integra y forma parte del presente.-

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 140.400 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I.-

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02– Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** Se considerará aceptada por el contratista la prórroga dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado oposición, en forma expresa y fehaciente.-

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

**Artículo 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-



CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27-17346921-2	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 35.100,00
2	POSE ANA	27-16245398-5	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 35.100,00
3	VALLE NATALIA	27-26865294-4	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 35.100,00
4	VALLEJO JUAN CARLOS	20-43517170-3	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 35.100,00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$ 140.400,00</b>



DECRETO N°

190

Lanús,

30 ABR 2020

VISTO: la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente N° 90832 – 2019, Decreto N° 0288 de fecha 31 de enero de 2020, Expediente N° 91054 – 2020, Decreto N° 0148 de fecha 17 de enero de 2020, Expediente N° 91153 – 2020, Decreto N° 0336 de fecha 06 de febrero de 2020 y Decreto N° 1261 de fecha 15 de mayo de 2020 – Rectificativo Decreto 0288 de fecha 31 de enero de 2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/202, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE del 31/03/2020, el DECNU-2020-355-APN-PTE del 11/04/2020 y por el DECNU-2020-408-APN-PTE del 26/04/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que, las contrataciones de obra realizadas por la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo finalizan su vigencia el 30 de abril próximo;

Que las obras que desarrollan los contratistas convocados en el ámbito de la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, han demostrado ser asimismo imprescindibles para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer la extensión temporal de las contrataciones destinadas a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo ya mencionado;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguense por el plazo de tres meses, del 1° de mayo al 31 de julio de 2020, los contratos de obra suscriptos en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo con las personas indicadas en el ANEXO I que integra y forma parte del presente.-

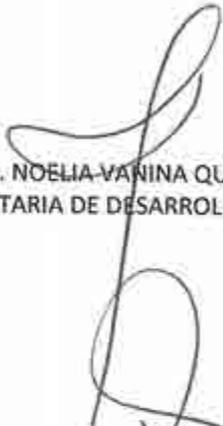
**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 472.845 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I.-

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** Se considerará aceptada por el contratista la prórroga dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado oposición, en forma expresa y fehaciente.-

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

**Artículo 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

  
CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

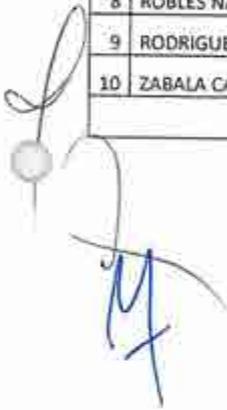


  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
1	BRIONES VILLAR LAURA VANESA	27-28408405-0	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
2	CARRIZO SOFIA FLORENCIA	27-35762980-8	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
3	FRUTOS MONICA PATRICIA	27-16478117-3	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
4	MARIOTTO DEBORA ALEJANDRA	27-31198356-9	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
5	MEDINA JOAQUIN NICOLAS	20-43409335-0	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
6	MOREIRA JESICA MELINA	27-36552789-5	\$ 18,700.00	\$ 18,700.00	\$ 18,700.00	\$ 56,100.00
7	MOREL JORGELINA	23-32611091-4	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
8	ROBLES NAYLA	27-43670635-4	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
9	RODRIGUEZ MIRIAN BEATRIZ	27-25418852-8	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
10	ZABALA CARMEN BEATRIZ	23-12678262-4	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 15,435.00	\$ 46,305.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$ 472,845.00</b>





DECRETO N°

7191

Lanús,

30 ABR 2020

VISTO: la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente N° 90834 – 2019, Decreto N° 0300 de fecha 04 de febrero de 2020, Expediente N° 91032 – 2020, Decreto N° 0099 de fecha 15 de enero de 2020, Expediente N° 91154 – 2020, y Decreto N° 0334 de fecha 06 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/202, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE del 31/03/2020, el DECNU-2020-355-APN-PTE del 11/04/2020 y por el DECNU-2020-408-APN-PTE del 26/04/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que, las contrataciones de obra realizadas por la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION finalizan su vigencia el 30 de abril próximo;

Que las obras que desarrollan los contratistas convocados en el ámbito de la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, han demostrado ser asimismo imprescindibles para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer la extensión temporal de las contrataciones destinadas a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION ya mencionado;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguense por el plazo de tres meses, del 1° de mayo al 31 de julio de 2020, los contratos de obra suscriptos en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION con las personas indicadas en el ANEXO I que integra y forma parte del presente.-

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 626.700 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I.-

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, el total de \$ 547.200 (Pesos Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos) con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 46 – Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y \$ 79.500 (Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos) a la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** Se considerará aceptada por el contratista la prórroga dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado oposición, en forma expresa y fehaciente.-

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

**Artículo 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

  
CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	ARCAJO ELIANA AVLEN	27-39985538-7	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$27,300.00
3	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
4	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$27,300.00
5	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$11,600.00	\$11,600.00	\$11,600.00	\$34,800.00
6	COCCIONE MELINA	27-35959731-8	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
7	FERREYRA ANABEL ROSANA	27-25747319-3	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$27,300.00
8	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
9	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
10	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
11	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
12	MACHUCA TATIANA MARIBEL	27-36676320-7	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$27,300.00
13	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
14	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$11,600.00	\$11,600.00	\$11,600.00	\$34,800.00
15	PALMA GASTON	20-31205428-1	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$27,300.00
16	PERULLINI MICAELA	27-44958144-5	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
17	POMIS MELINA SOLEDAD	27-35360707-9	\$11,600.00	\$11,600.00	\$11,600.00	\$34,800.00
18	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$11,600.00	\$11,600.00	\$11,600.00	\$34,800.00
19	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$27,300.00
20	SANDOVAL SANTIAGO DANIEL	20-35992597-3	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
21	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
22	STEPANOFF MICHAIOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$9,100.00	\$9,100.00	\$9,100.00	\$27,300.00
23	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
24	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$7,600.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$22,800.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$626,700.00</b>

1.3.2

\$547,200.00

1.1.0

\$ 79,500.00



DECRETO N° 1192

Lanús, 30 ABR 2020

VISTO: la Ley N° 27.541 de "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE y DECNU-2020-408-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente N° 90835 – 2019, Decreto N° 0222 de fecha 29 de enero de 2020, Expediente N° 91031 – 2020, Decreto N° 0100 de fecha 15 de enero de 2020, Expediente N° 91132 – 2020 y Decreto N° 0332 de fecha 05 de febrero de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/202, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE del 31/03/2020, el DECNU-2020-355-APN-PTE del 11/04/2020 y por el DECNU-2020-408-APN-PTE del 26/04/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que, las contrataciones de obra realizadas por la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163 finalizan su vigencia el 30 de abril próximo;

Que las obras que desarrollan los contratistas convocados en el ámbito de la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, han demostrado ser asimismo imprescindibles para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer la extensión temporal de las contrataciones destinadas a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163 ya mencionado;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorróguense por el plazo de tres meses, del 1° de mayo al 31 de julio de 2020, los contratos de obra suscriptos en el marco del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163 con las personas indicadas en el ANEXO I que integra y forma parte del presente.-

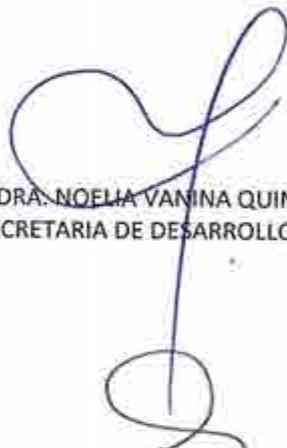
**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 5, 769,425.34 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I.-

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** Se considerará aceptada por el contratista la prórroga dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado oposición, en forma expresa y fehaciente.-

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

**Artículo 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

  
CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

○

○

## ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	ABADES CLAUDIA SAMANTA	27-27343821-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
2	ALMIRON MICAELA SOLEDAD	23-41786030-4	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
3	ALTAMURA MARIANGELES ANALY	27-35243999-7	\$12,075.00	\$12,075.00	\$12,075.00	\$36,225.00
4	ALVAREZ FERNANDO JOSÉ	20-25347253-B	\$12,600.00	\$12,600.00	\$12,600.00	\$37,800.00
5	AMBROSI ROSA VIVIANA	27-21981640-0	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
6	ARRAIGADA NOELIA LORENA	27-27839579-6	\$20,760.55	\$20,760.55	\$20,760.55	\$62,281.65
7	AVILA RODRIGO GABRIEL	27-35088043-2	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
8	BELFORTE PAULA KARINA	27-31026093-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
9	BIANCO FACUNDO MARIÓ	20-30477797-5	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
10	BISSO LEANDRO	20-25358424-7	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$54,000.00
11	BOFFA MARCELO EDUARDO	20-17429971-5	\$13,192.00	\$13,192.00	\$13,192.00	\$39,576.00
12	BORDON JAVIER RAUL	20-30198759-6	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
13	BRON ESTEFANIA	27-32092707-8	\$17,535.00	\$17,535.00	\$17,535.00	\$52,605.00
14	BURRIEZA NOELIA CINTIA	27-31316159-0	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
15	CALVI AGUSTINA	27-30505655-9	\$22,399.00	\$22,399.00	\$22,399.00	\$67,197.00
16	CAMPOS ORIANA SABRINA	27-28067607-7	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
17	CAPON JAVIER HERNÁN	20-28314751-8	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
18	CAPUA ROMINA NATALIA	27-26966336-2	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
19	CAYETA MIRTA SUSANA	27-17260559-7	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
20	CENTURION MARIA FLORENCIA	27-29392516-5	\$25,121.00	\$25,121.00	\$25,121.00	\$75,363.00
21	CHAMORRO NOELIA EMILCE	27-27578185-7	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
22	CHIAVOLA SOLEDAD VIRGINIA	27-26252049-3	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
23	CHILO TERESA DEL VALLE	27-30181997-3	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
24	CHIMENTI MARIA JOSE	27-34310646-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
25	CORONEL MARIA NANCY	27-18730709-6	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$21,000.00
26	CORTESE MAXIMILIANO EZEQUIEL	20-30040885-1	\$21,499.00	\$21,499.00	\$21,499.00	\$64,497.00
27	CRUCES GISELA ROMINA	27-235096701	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
28	CUGNU CLOTILDE LILIAN	27-11569840-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
29	DABRAIO JULIA TERESA	27-22497042-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
30	DE VEGA GLADYS NOEMI	27-14767623-4	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
31	DI FAZIO RAUL NESTOR	20-11394141-4	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
32	DIAZ ALAN MAXIMILIANO	20-40793239-1	\$18,900.00	\$18,900.00	\$18,900.00	\$56,700.00
33	DIAZ NELSON ELOY	20-35127458-2	\$25,200.00	\$25,200.00	\$25,200.00	\$75,600.00
34	DURANTE IVANNA LAURA	27-28692857-4	\$15,593.00	\$15,593.00	\$15,593.00	\$46,779.00
35	FALCOFF CELESTE	27-25189364-6	\$9,859.00	\$9,859.00	\$9,859.00	\$29,577.00
36	FEMIA MIRIAM ROSANA	27-18179086-0	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
37	FERNANDEZ BENEGAS VICTORIA	27-92099222-1	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
38	FERNANDEZ ROMINA ALEJANDRA	27-28363650-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
39	FERNANDEZ SANDRA INES	27-18271412-2	\$18,113.00	\$18,113.00	\$18,113.00	\$54,339.00
40	FLICHY ANDREA NOEMI	27-24106052-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
41	FLORES ANA SARA	27-29659845-9	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
42	GALLEGO GABRIELA INES CLARA	27-17587077-1	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
43	GALLO CATALINA	27-39666716-4	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
44	GHIÒ SUSANA BEATRIZ	27-17612750-9	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
45	GIRALDES ROSANA LIA	27-18454790-8	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
46	GOMEZ NATALI MARIEL	23-38481708-4	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$42,000.00
47	GONZALEZ ANGIE VICTORIA	27-40136705-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
48	HERNANDEZ LAURA DANIELA	27-27193586-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
49	HERRERA VALERIA ANABEL	27-29365163-4	\$19,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$57,000.00
50	IRAZOQUI EMANUEL SERGIO	20-34509007-0	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
51	IRAZOQUI RAUL SERGIO	20-13369479-0	\$18,375.00	\$18,375.00	\$18,375.00	\$55,125.00



52	IVORRA BOLINCHES NOELIA VERONICA	27-26023832-4	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
53	JUAREZ PAMELA ELIZABETH	27-34479199-1	\$13,192.00	\$13,192.00	\$13,192.00	\$39,576.00
54	JUST GERMAN	20-30342897-7	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
55	LAMATTA TRIVIÑO LEONARDO ANDRES	20-93751729-8	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
56	LAVAGETTO, GISELA ROMINA	27-32344052-8	\$16,871.19	\$16,871.19	\$16,871.19	\$50,613.57
57	LEDESMA BARBARA VALERIA	27-33787855-0	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
58	LEON SELVA ALEJANDRA	27-18332229-5	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
59	LOCCO MARCELA LAURA	27-17172271-9	\$22,006.68	\$22,006.68	\$22,006.68	\$66,020.04
60	LONGO JOHANNA SABRINA	27-29696607-5	\$16,800.00	\$16,800.00	\$16,800.00	\$50,400.00
61	LOPEZ LILIAN NILDA	27-14413114-B	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
62	LOPREIATO MARIA FLORENCIA	27-35243940-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
63	LOZA MARCELA VIVIANA	27-21543641-7	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
64	LUZKO DENISA SABRINA	27-27797872-0	\$17,614.00	\$17,614.00	\$17,614.00	\$52,842.00
65	MAZZITELLO MELINA	27-28473548-5	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$72,000.00
66	MEDAGLIA GABRIEL ENRIQUE	20-13597640-8	\$13,125.00	\$13,125.00	\$13,125.00	\$39,375.00
67	MONTEOCA JOSÉ LUIS	20-13606081-4	\$18,113.00	\$18,113.00	\$18,113.00	\$54,339.00
68	MORENO DI PERSIA VANESA YANINA	27-35761363-4	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
69	MURIEL AYELEN DENISE	27-35640256-7	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
70	NOVOA ALDANA MELINA	27-32990487-9	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
71	OLIVERA CLAUDIA ALEJANDRA	27-17294783-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
72	OVIEDO ANA	27-31446521-6	\$13,972.00	\$13,972.00	\$13,972.00	\$41,916.00
73	PADIN FRANCISCO JOSE	20-39460517-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
74	PANOUSOPOULOS MARIA CRISTINA	27-13749774-9	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
75	PAREDES CARLOS FABIAN	20-16950539-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
76	PELLEGRINO GONZALO MARTIN	23-37349747-9	\$14,581.00	\$14,581.00	\$14,581.00	\$43,743.00
77	PEREIRA MIGUEL ANGEL	23-16513780-9	\$13,000.00	\$13,000.00	\$13,000.00	\$39,000.00
78	PEREZ ALEJANDRO OSVALDO	20-22108422-6	\$27,300.00	\$27,300.00	\$27,300.00	\$81,900.00
79	PEREZ MATIAS EZEQUIEL	20-35253266-6	\$26,250.00	\$26,250.00	\$26,250.00	\$78,750.00
80	POLVORIN MARIA ALEJANDRA	27-17587118-2	\$15,969.00	\$15,969.00	\$15,969.00	\$47,907.00
81	RAMI GRACIELA BEATRIZ	27-13094355-7	\$15,750.00	\$15,750.00	\$15,750.00	\$47,250.00
82	RAMIREZ ROBERTIELLO AILIN	27-35000328-8	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
83	RAMOS FLORENCIA CAROLINA	27-33513749-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
84	REBOLLO MARIA FLORENCIA	27-33201599-6	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
85	REVELLO SILVANA	27-29679240-9	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
86	RIQUELME MANUEL ALEJANDRO	20-22202509-6	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
87	RIVA PAULA GABRIELA	27-21493969-5	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
88	RODRIGUEZ ENRIQUE DANIEL	20-22503531-9	\$17,605.00	\$17,605.00	\$17,605.00	\$52,815.00
89	RODRIGUEZ LEANDRO GERMAN	20-31316166-9	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$45,000.00
90	RODRIGUEZ MARTHA IRIS	27-18844941-2	\$13,331.00	\$13,331.00	\$13,331.00	\$39,993.00
91	ROMANO MONICA ALEJANDRA	27-21751937-9	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
92	ROMERO CUEBA MONICA INES	27-13369625-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
93	RUIZ DIAZ CRISTIAN OSMAR	20-28799975-6	\$20,759.34	\$20,759.34	\$20,759.34	\$62,278.02
94	SAAVEDRA DANIELA VICTORIA	27-28830025-4	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
95	SAENZ MARIA EUGENIA	27-32155650-2	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
96	SAINZ ROSARIO	27-39410993-8	\$25,121.00	\$25,121.00	\$25,121.00	\$75,363.00
97	SANCHEZ MARIA SOLEDAD	27-25029527-3	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
98	SANCHEZ, VANESA GISELA	27-25926915-1	\$11,954.00	\$11,954.00	\$11,954.00	\$35,862.00
99	SEIFFER GARIS CANDELA	27-42175032-2	\$21,000.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$63,000.00
100	SEÑORELLI, MILVA JAZMIN	27-30945335-8	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
101	SIMON SABRINA SOLEDAD	24-30454487-9	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
102	SIRNA PAULA MARCELA	27-22237164-9	\$16,247.00	\$16,247.00	\$16,247.00	\$48,741.00
103	SMUS JESICA ALEJANDRA	27-32525405-5	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
104	SORIA DELIA	27-35997420-0	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$37,494.00
105	SOUBESTE NERINA	27-38837875-7	\$15,698.00	\$15,698.00	\$15,698.00	\$47,094.00



106	SOUTO LILIANA	27-11032078-2	\$17,358.00	\$17,358.00	\$17,358.00	\$52,074.00
107	STAVALE LORENA MARIA	27-26622557-7	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
108	TORRES MERCEDES SOLEDAD	27-26229574-0	\$16,497.00	\$16,497.00	\$16,497.00	\$49,491.00
109	VALENTIN VIVIANA MARCELA	27-21861695-5	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$21,000.00
110	VALENTINI MARA	23-35761374-4	\$12,075.00	\$12,075.00	\$12,075.00	\$36,225.00
111	VALENTINI MICAELA	27-36335693-7	\$21,131.00	\$21,131.00	\$21,131.00	\$63,393.00
112	VALLEJO CINTIA SILVANA	27-27908058-6	\$16,246.91	\$16,246.91	\$16,246.91	\$48,740.73
113	VARELA REBECA ELISABET	27-27988444-8	\$25,307.00	\$25,307.00	\$25,307.00	\$75,921.00
114	VAZQUEZ LAURA ANALIA	27-33587273-3	\$15,621.00	\$15,621.00	\$15,621.00	\$46,863.00
115	VIÑUELA MARCELA NATALIA	27-31224334-8	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
116	ZAPETTINI DANIEL ESTEBAN	20-28717526-5	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$31,500.00
117	ZUCO ANALIA VERONICA	27-22261978-0	\$16,871.00	\$16,871.00	\$16,871.00	\$50,613.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$5,769,425.34</b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



**DECRETO N° 11193**  
Lanús, **30 ABR 2020**

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1992/2018, el Expediente N° 91352/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Señor Intendente Municipal y las personas que se detallan en el Anexo I del presente;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales – Ley.13.163";

Que en cada uno de los Contratos de Obra suscriptos se establece el periodo de vigencia y los montos involucrados;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención y ha emitido el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 344.069,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los instrumentos mencionados.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar órdenes de pago a favor de las personas, por los respectivos montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; Archívese.



  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

  
CDORA. NOELIA QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social



  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal



**LANÚS**  
MUNICIPALIDAD

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	POLVORIN, Verónica Rita	27-23608893-1	\$12.498.00	\$12.498.00	\$12.498.00	\$12.498.00	\$49,992.00
2	STOHBAYER, María Alejandra	27-17833932-5	\$0.00	\$0.00	\$16.871.00	\$16.871.00	\$33,742.00
3	LIPUCHESKY, Liliana Edith	27-17334334-0	\$0.00	\$0.00	\$16.871.00	\$16.871.00	\$33,742.00
4	BUFI, Federico Ariel	23-31740065-9	\$0.00	\$0.00	\$13.125.00	\$13.125.00	\$26,250.00
5	PEREA, Erika Vanesa	27-35323269-5	\$0.00	\$16.781.00	\$16.781.00	\$16.781.00	\$50,343.00
6	GIMENEZ, Andres Belén	27-93981807-9	\$0.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$60,000.00
7	KASPARIAN, Yesica Solange	27-28446663-8	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$90,000.00
							\$344,069.00

**ANEXO I**

